

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 29 de abril de 2014**

relativa a la ayuda estatal SA.34825 (2012/C), SA.34825 (2014/NN), SA.36006 (2013/NN), SA.34488 (2012/C) (ex 2012/NN), SA.31155 (2013/C) (2013/NN) (ex 2010/N) concedida por Grecia al grupo Eurobank relacionada con: la recapitalización y reestructuración de Eurobank Ergasias, S.A.; la ayuda de reestructuración a Proton Bank mediante la creación y capitalización de Nea Proton y la recapitalización adicional de Proton Bank por el Fondo Griego de Estabilidad Financiera; la resolución de Hellenic Postbank mediante la creación de un banco puente

[notificada con el número C(2014) 2933]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos delEEE)

(2014/885/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 108, apartado 2, párrafo primero,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, su artículo 62, apartado 1, letra a),

Después de haber emplazado a los Estados miembros y otros interesados para que presentaran sus observaciones, de conformidad con las citadas disposiciones ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

1. PROCEDIMIENTO**1.1. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL GRUPO EUROBANK ⁽²⁾ (EN LO SUCESIVO DENOMINADO «EL BANCO» ⁽³⁾)**

- 1) Mediante Decisión de 19 de noviembre de 2008, la Comisión aprobó un régimen denominado «Medidas de apoyo a las instituciones de crédito griegas» (en lo sucesivo denominado «el régimen») destinado a garantizar la estabilidad del sistema financiero. El régimen contempla la concesión de ayudas mediante tres medidas: recapitalización, garantía de préstamos y deuda pública ⁽⁴⁾. En mayo de 2009, EFG Eurobank Ergasias S.A. ⁽⁵⁾ fue recapitalizado por Grecia en virtud de la medida de recapitalización.
- 2) El considerando 14 de la Decisión de 19 de noviembre de 2008 establecía que se notificaría a la Comisión un plan de reestructuración con respecto a los beneficiarios de la medida de recapitalización.
- 3) El 2 de agosto de 2010, las autoridades griegas presentaron a la Comisión un plan de reestructuración del grupo Eurobank (en lo sucesivo denominado «el Banco»). La Comisión registró el plan, sus posteriores actualizaciones y la información complementaria presentada por las autoridades griegas, como asunto SA.30342 (PN26/2010) y, posteriormente, como asunto SA.32789 (2011/PN).

⁽¹⁾ Decisión de la Comisión, de 27 de julio de 2012, relativa a la ayuda estatal SA.34825 (2012/C) (ex 2012/NN) — Recapitalización de EFG Eurobank por el Fondo Griego de Estabilidad Financiera (DO C 359 de 21.11.2012, p. 31); Decisión de la Comisión, de 26 de julio de 2012, relativa a la ayuda estatal SA.34488 (2012/C) (ex 2012/NN) — Ayuda a Nea Proton Bank a través de la creación y capitalización de Nea Proton Bank, e inicio de la investigación formal (DO C 357 de 20.11.2012, p. 26); Decisión de la Comisión, de 6 de mayo de 2013, relativa a la ayuda estatal SA.31155 (2013/C) (ex 2013/NN) (ex 2010/NN) — Ayuda estatal a Hellenic Postbank S.A. mediante la creación y capitalización de la entidad puente «New Hellenic Postbank S.A.» (DO C 190 de 29.6.2013, p. 70).

⁽²⁾ Eurobank Ergasias S.A. y todas sus filiales (filiales y sucursales griegas y no griegas, tanto de carácter bancario como no bancario).

⁽³⁾ Por «Banco» se entiende el grupo Eurobank.

⁽⁴⁾ Decisión de la Comisión, de 19 de noviembre de 2008, sobre la ayuda estatal N 560/08 «Support Measures for the Credit Institutions in Greece» (DO C 125 de 5.6.2009, p. 6). Se le atribuyó el número SA. 26678 (N 560/08). Posteriormente, dicho régimen fue prorrogado y modificado según lo descrito en la nota a pie de página 6.

⁽⁵⁾ La Junta general ordinaria de 29 de junio de 2012 decidió modificar la denominación social de EFG Eurobank Ergasias, S.A. por Eurobank Ergasias, S.A.

- 4) El Banco se ha beneficiado en repetidas ocasiones de garantías estatales sobre instrumentos de deuda y de préstamos concedidos en el marco del régimen ⁽⁶⁾ y también de provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado.
- 5) El 20 de abril de 2012, el Fondo Griego de Estabilidad Financiera (FGEF) facilitó al Banco una carta en la que se comprometía a participar en un proyecto de ampliación del capital social del Banco. El 28 de mayo de 2012, el FGEF concedió al Banco una recapitalización puente de 3 970 millones EUR (en lo sucesivo denominada «la primera recapitalización puente»).
- 6) En mayo de 2012, las autoridades griegas notificaron a la Comisión que habían recibido la carta de compromiso del FGEF en favor del Banco. La Comisión la registró como ayuda no notificada [asunto SA.34825 (2012/NN)], puesto que la medida ya se había ejecutado.
- 7) El 27 de julio de 2012, la Comisión incoó un procedimiento formal de investigación con respecto a la primera recapitalización puente (en lo sucesivo denominada «la Decisión de incoación») ⁽⁷⁾.
- 8) En diciembre de 2012, el FGEF concedió al Banco una segunda recapitalización puente de 1 341 millones EUR («la segunda recapitalización puente»). El 21 de diciembre de 2012, el FGEF facilitó también al Banco un compromiso escrito de su participación en una ampliación del capital social del Banco y en la emisión de instrumentos de capital convertibles por un importe total máximo de 528 millones EUR ⁽⁸⁾. Las autoridades griegas notificaron dichas medidas a la Comisión el 27 de diciembre de 2012.
- 9) En mayo de 2013, el FGEF participó en la ampliación del capital social del Banco, acordada en diciembre de 2012, que convirtió la primera y segunda recapitalizaciones puente en capital e inyectó en el Banco un importe adicional de 528 millones EUR de capital (en lo sucesivo denominada «la recapitalización de la primavera de 2013»).
- 10) El 19 de diciembre de 2013, las autoridades griegas presentaron a la Comisión información sobre las condiciones de la recapitalización de la primavera de 2013.

⁽⁶⁾ El 2 de septiembre de 2009, Grecia notificó una serie de enmiendas a las medidas de apoyo y una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2009, que fueron aprobadas el 18 de septiembre de 2009 [véase la Decisión de la Comisión, de 18 de septiembre de 2009, sobre la ayuda estatal N 504/09 «Prolongación o modificación de las medidas de apoyo a las instituciones de crédito en Grecia» (DO C 264 de 6.11.2009, p. 3)]. El 25 de enero de 2010, la Comisión aprobó una segunda prórroga de las medidas de apoyo hasta el 30 de junio de 2010 [véase la Decisión de la Comisión, de 25 de enero de 2010, sobre la ayuda estatal N 690/09 «Prolongación de las medidas de apoyo a las instituciones de crédito en Grecia» (DO C 57 de 9.3.2010, p. 4)]. El 30 de junio de 2010, la Comisión aprobó una serie de enmiendas a las medidas de apoyo y una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2010 [véase la Decisión de la Comisión, de 30 de junio de 2010, sobre la ayuda estatal N 260/10 «Prolongación de las medidas de apoyo a las instituciones de crédito en Grecia» (DO C 238 de 3.9.2010, p. 1)]. El 21 de diciembre de 2010, la Comisión aprobó la prórroga de las medidas de apoyo hasta el 30 de junio de 2011 [véase la Decisión de la Comisión, de 21 de diciembre de 2010, relativa a la ayuda estatal SA 31998 (2010/N) «Cuarta ampliación de las medidas de apoyo a las instituciones de crédito en Grecia» (DO C 53 de 19.2.2011, p. 1)]. El 4 de abril de 2011, la Comisión aprobó una modificación [véase la Decisión de la Comisión, de 4 de abril de 2011, relativa a la ayuda estatal SA. 32767 (11/N) «Modificación de las medidas de apoyo a las instituciones de crédito en Grecia» (DO C 164 de 2.6.2011, p. 5)]. El 27 de junio de 2011, la Comisión aprobó la prórroga de las medidas de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2011 [véase la Decisión de la Comisión, de 27 de junio de 2011, relativa a la ayuda estatal SA. 33153 (11/N) «Quinta prórroga de las medidas de apoyo a las instituciones de crédito en Grecia» (DO C 274 de 17.9.2011, p. 3)]. El 6 de febrero de 2012, la Comisión aprobó la prórroga de las medidas de apoyo hasta el 30 de junio de 2012 (véase la Decisión de la Comisión, de 6 de febrero de 2012, relativa a la ayuda estatal SA. 34149 (11/N) «Sexta prolongación de las medidas de apoyo a las instituciones de crédito en Grecia» (DO C 101 de 4.4.2012, p. 1)]. El 6 de julio de 2012, la Comisión aprobó la prórroga de las medidas de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2012 [véase la Decisión de la Comisión, de 6 de julio de 2012, en el asunto de ayuda estatal SA.35002 (12/N) — Grecia «Prolongación del régimen de apoyo a las instituciones de crédito en Grecia» (DO C 77 de 15.3.2013, p. 12)]. El 22 de enero de 2013, la Comisión aprobó una prórroga del régimen de garantía y el régimen de préstamos de bonos hasta el 30 de junio de 2013 [véase la Decisión de la Comisión, de 22 de enero de 2013, en el asunto de ayuda estatal SA.35999 (12/N) - Grecia «Prórroga del régimen de garantía y del régimen de préstamos de obligaciones para las entidades de crédito en Grecia» (DO C 162 de 7.6.2013, p. 3)]. El 25 de julio de 2013, la Comisión aprobó una prórroga del régimen de garantía y del régimen de préstamos de obligaciones hasta el 31 de diciembre de 2013 [véase la Decisión de la Comisión, de 25 de julio de 2013, en el asunto de ayuda estatal SA.36956 (2013/N) - Grecia «Prórroga del régimen de garantía y del régimen de préstamos obligacionistas para instituciones de crédito en Grecia», todavía no publicada. El 14 de enero de 2014, la Comisión aprobó una prórroga del régimen de garantía y del régimen de préstamos de bonos hasta el 30 de junio de 2014 [véase la Decisión de la Comisión, de 14 de enero de 2014, en el asunto de ayuda estatal SA.37958 (2013/N) — Grecia «Prórroga del régimen de garantía y del régimen de préstamo de bonos para instituciones de crédito en Grecia», pendiente de publicación.

⁽⁷⁾ Véase la Decisión de la Comisión, de 27 de julio de 2012, relativa a la ayuda estatal SA.34825 (2012/C), «Recapitalización de EFG Eurobank por el Fondo Griego de Estabilidad Financiera» (DO C 359 de 21.11.2012, p. 31).

⁽⁸⁾ Comunicado de prensa del FGEF, 24 de diciembre de 2012, disponible en: http://www.hfsf.gr/files/press_release_20121224_en.pdf

- 11) El 31 de marzo de 2014, el FGEF remitió al Banco una carta de compromiso sobre su participación en un proyecto de ampliación del capital social del Banco.
- 12) El 16 de abril de 2014, las autoridades griegas presentaron a la Comisión un plan de reestructuración definitivo del Banco (en lo sucesivo denominado «el plan de reestructuración»). También le notificaron el compromiso del FGEF de suscribir plenamente la inminente recapitalización del Banco. En la misma fecha presentaron información sobre la provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado, señalando su intención de seguir prestando al Banco dicho apoyo a la liquidez, así como garantías estatales sobre instrumentos de deuda pública y obligaciones del Estado concedidas en el marco del régimen ⁽⁹⁾.
- 13) La Comisión celebró numerosas reuniones y teleconferencias e intercambió correos electrónicos con representantes de las autoridades griegas y del Banco.
- 14) Grecia acepta excepcionalmente que la presente Decisión sea adoptada únicamente en lengua inglesa.

1.2. PROCEDIMIENTO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES ADQUIRIDAS

1.2.1. Procedimiento relativo a Nea Proton Bank

- 15) El 26 de julio de 2012, la Comisión adoptó una Decisión relativa a la ayuda estatal SA.34488 (2012/C) «Ayuda a Nea Proton Bank a través de la creación y capitalización de Nea Proton Bank» (en lo sucesivo denominada «la Decisión de incoación Nea Proton») ⁽¹⁰⁾. Mediante dicha Decisión, la Comisión incoó un procedimiento de investigación formal en relación con: i) la financiación por parte del régimen de resolución del Hellenic Deposit and Investment Guarantee Fund (HDIGF) y del FGEF del déficit de financiación de 1 121,6 millones EUR entre los activos y pasivos de Proton Bank que habían sido transferidos a Nea Proton Bank; ii) una aportación de capital social inicial de 250 millones EUR por parte del FGEF a Nea Proton Bank, y iii) una aportación de capital adicional de 300 millones EUR por parte del FGEF a Nea Proton Bank que estaba prevista desde el momento de la adopción de la Decisión de incoación Nea Proton. La Comisión invitó a Grecia a presentar sus observaciones y a facilitar toda la información que pudiera contribuir a evaluar las medidas de ayuda. La sección 1 de la Decisión de incoación Nea Proton describía detalladamente el procedimiento relativo a Proton Bank, incluida la resolución de Proton Bank, la creación de Nea Proton Bank, la financiación del déficit de financiación y el capital social inicial aportado por el FGEF a Nea Proton Bank.
- 16) El 1 de agosto de 2012, el FGEF suscribió capital social adicional en Nea Proton Bank por un importe de 230 millones EUR.
- 17) El 5 de septiembre de 2012, Grecia presentó sus observaciones sobre la Decisión de incoación Nea Proton, que habían sido preparadas por el Banco de Grecia y el FGEF.
- 18) El 31 de diciembre de 2012, el FGEF suscribió capital adicional en Nea Proton Bank por un importe de 35 millones EUR.
- 19) En mayo de 2013, el FGEF puso en marcha el proceso de venta de Nea Proton Bank.
- 20) El 12 de julio de 2013, las autoridades griegas informaron a la Comisión de su intención de adquirir Nea Proton Bank. La Comisión respondió el 15 de julio de 2013.
- 21) El 15 de julio de 2013, el Banco firmó un acuerdo vinculante con el FGEF para adquirir la totalidad de las acciones y derechos de voto de Nea Proton Bank por un precio de 1 EUR y el FGEF se comprometió a recapitalizar Nea Proton Bank, antes de su cesión, con 395 millones EUR en efectivo.
- 22) El 29 de julio de 2013, las autoridades griegas notificaron a la Comisión la aportación de capital de 395 millones EUR a Nea Proton Bank.

⁽⁹⁾ La notificación se registró con el número SA.34825 (2014/NN).

⁽¹⁰⁾ DO C 357 de 20.11.2012, p. 26.

1.2.2. Procedimiento relativo a New TT Bank

- 23) El 6 de mayo de 2013, la Comisión adoptó una Decisión relativa a la ayuda estatal SA.31155 (2013/C) «Ayuda estatal a Hellenic Postbank S.A. mediante la creación y capitalización de la entidad puente New TT Hellenic Postbank S.A.» (en lo sucesivo denominada «la Decisión de incoación New TT») ⁽¹¹⁾. En dicha Decisión, la Comisión incoó el procedimiento de investigación formal por lo que se refiere a: i) una aportación de capital de 500 millones EUR por parte del FGEF a New TT Hellenic Postbank S.A. (en lo sucesivo denominado «New TT Bank»); ii) una financiación de 4 100 millones EUR ⁽¹²⁾ del déficit de financiación ⁽¹³⁾ resultante de la transferencia de las actividades bancarias de Hellenic Postbank S.A. (en lo sucesivo denominado «TT Bank») a New TT Bank; iii) una aportación de capital en TT Bank de 224,96 millones EUR por parte de Grecia en forma de acciones preferentes en el marco del régimen, y iv) una intervención por importe de 680 millones EUR por parte del HDIGF en favor de los activos de T Bank S.A. (en lo sucesivo denominado «T Bank»), que habían sido transferidos a TT Bank. La Comisión invitó a Grecia a presentar sus observaciones y a facilitar toda la información que pudiese ayudar a evaluar la ayuda de reestructuración. La sección 1 de la Decisión de incoación de New TT describe en detalle los procedimientos relativos a la resolución de T Bank a través de su venta a TT Bank y la resolución de TT Bank mediante la creación de New TT Bank.
- 24) En junio de 2013, el FGEF puso en marcha el procedimiento para la venta de New TT Bank.
- 25) El 15 de julio de 2013, las autoridades griegas informaron a la Comisión de la decisión del FGEF de vender New TT Bank al Banco y los motivos de tal decisión.
- 26) El 15 de julio de 2013, el Banco firmó un acuerdo vinculante con el FGEF para adquirir la totalidad de las acciones y derechos de voto de New TT Bank.
- 27) El 19 de julio de 2013, Grecia presentó sus observaciones sobre la Decisión de incoación New TT.

2. DESCRIPCIÓN

2.1. EL BANCO Y SUS DIFICULTADES

2.1.1. Contexto general del sector bancario griego

- 28) El PIB real de Grecia disminuyó un 20 % entre 2008 y 2012, como se muestra en el cuadro 1. En consecuencia, los bancos griegos registraron un rápido aumento de la tasa de impago de los préstamos a las empresas y hogares griegos ⁽¹⁴⁾. Estas circunstancias afectaron negativamente al rendimiento de los activos de las entidades bancarias griegas y generaron necesidades de capital.

Cuadro 1

Crecimiento del PIB real en Grecia, 2008-2013

Grecia	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Crecimiento del PIB real (%)	- 0,2	- 3,1	- 4,9	- 7,1	- 6,4	-

Fuente: Eurostat, disponible en: <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/table.do?tab=table&init=1&plugin=1&language=en&pcode=tec00115>

- 29) Además, en febrero de 2012, Grecia estableció un intercambio de obligaciones del sector privado conocido como «participación del sector privado» (en lo sucesivo denominado «el Programa PSI»). Los bancos griegos participaron en el Programa PSI, en el curso del cual el Gobierno griego ofreció nuevas garantías a los obligacionistas privados existentes (incluidas nuevas obligaciones de deuda pública griega), obligaciones ligadas al PIB y notas de pago del

⁽¹¹⁾ DO C 190 de 29.6.2013, p. 70.

⁽¹²⁾ El desfase de financiación se reevaluó posteriormente con arreglo a la Decisión 11/1/21.5.2013 del Comité de Medidas de Resolución del Banco de Grecia, y se estableció en 3 732,6 millones EUR.

⁽¹³⁾ El desfase de financiación es la diferencia entre el valor de los activos transferidos a New Bank y el valor nominal de las deudas transferidas al mismo.

⁽¹⁴⁾ Comisión Europea — Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros. *El segundo programa de ajuste económico para Grecia*, marzo de 2012, p. 17, disponible en línea en la siguiente dirección:

Programa PSI emitidas por el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FEEF) a cambio de las nuevas obligaciones de deuda pública griega, con una quita nominal del 53,5 % y vencimientos más largos ⁽¹⁵⁾. Las autoridades griegas anunciaron los resultados de dicho intercambio de obligaciones el 9 de marzo de 2012 ⁽¹⁶⁾. El intercambio conllevó pérdidas significativas para los obligacionistas (estimadas por término medio, por el Banco de Grecia, en el 78 % del importe nominal de las antiguas obligaciones de deuda pública griega para los bancos griegos) y necesidades de capital que se anotaron con carácter retroactivo en los estados financieros de los bancos griegos correspondientes a 2011.

Cuadro 2

Total de pérdidas de los principales bancos griegos en el marco del Programa PSI (millones EUR)

Banco	Importe nominal de las obligaciones de deuda pública griega	Importe nominal de los préstamos estatales	Importe nominal total	Pérdidas para el sector privado derivadas de las obligaciones de deuda pública griega	Pérdida para el sector privado derivadas de obligaciones estatales	Pérdidas l de PSI	Pérdida/ISP bruta total de capital básico de nivel 1 ⁽¹⁾ (%)	Pérdidas brutas totales del sector privado/activos totales (%)
NBG	13 748	1 001	14 749	10 985	751	11 735	161,0	11,0
Eurobank	7 001	335	7 336	5 517	264	5 781	164,5	7,5
Alpha	3 898	2 145	6 043	3 087	1 699	4 786	105,7	8,1
Piraeus	7 063	280	7 343	5 686	225	5 911	226,0	12,0
Postbank (TT Bank)	4 197	175	4 372	3 306	138	3 444	618,3	24,8
Nea Proton Bank	934	0	934	216	0	216	378,8	12,6

Fuente: Banco de Grecia, *Informe sobre la recapitalización y reestructuración del sector bancario griego*, diciembre de 2012, p. 14.

⁽¹⁾ El coeficiente de capital básico de nivel uno de un banco es uno de los coeficientes de capital reglamentarios controlados por el supervisor en el marco de la Directiva sobre los requisitos de capital.

- 30) Dado que los bancos griegos se enfrentaron a importantes déficits de capital como resultado del Programa PSI y a la prolongada recesión, el Memorando de Política Económica y Financiera (MPEF) del segundo programa de ajuste para Grecia celebrado entre el Gobierno griego, la Unión Europea, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Central Europeo (BCE), el 11 de marzo de 2012, destinó fondos a la recapitalización de los bancos. Las autoridades griegas cifraron el total de las necesidades de recapitalización bancaria y los costes de resolución que debían financiarse en el marco de este Programa en 50 000 millones EUR ⁽¹⁷⁾. Este importe se calculó sobre la base de una prueba de resistencia llevada a cabo por el Banco de Grecia para el período comprendido entre diciembre de 2011 y diciembre de 2014 (en lo sucesivo denominada «la prueba de resistencia de 2012»), que se basó en previsiones de las pérdidas crediticias realizadas por Blackrock ⁽¹⁸⁾. Los fondos para la recapitalización de los bancos griegos están disponibles por intermediación del FGEF. En el cuadro 3 se resume el cálculo de las necesidades de capital de los principales bancos griegos resultantes de la prueba de resistencia de 2012.

Cuadro 3

Prueba de resistencia de 2012: necesidades de capital de los principales bancos griegos (millones EUR)

Banco	Capital básico de nivel 1 de referencia (diciembre 2011)	Pérdida bruta total del sector privado (diciembre 2011)	Provisiones relativas al sector privado (junio 2011)	Previsiones de pérdidas brutas acumuladas para el riesgo de crédito	Reservas dotadas para préstamos incobrables (diciembre 2011)	Generación de capital interno	Objetivo de coeficiente de capital básico de nivel 1 (diciembre 2014)	Necesidades de capital
NBG	7 287	- 11 735	1 646	- 8 366	5 390	4 681	8 657	9 756

⁽¹⁵⁾ Véase la sección II «la reestructuración de la deuda soberana griega» del informe sobre la recapitalización y la reestructuración del sector bancario griego, Banco de Grecia, diciembre de 2012, disponible en línea en la siguiente dirección: http://www.bankofgreece.gr/BogEkdoseis/Report_on_the_recapitalisation_and_restructuring.pdf

⁽¹⁶⁾ Comunicado de prensa del Ministerio de Hacienda de 9 de marzo de 2012, disponible en línea: http://www.pdma.gr/attachments/article/80/9%20de_marzo%202012%20a%20results.pdf

⁽¹⁷⁾ Véase la nota 14 a pie de página, p. 106.

⁽¹⁸⁾ Véase la nota 15 a pie de página.

Banco	Capital básico de nivel 1 de referencia (diciembre 2011)	Pérdida bruta total del sector privado (diciembre 2011)	Provisiones relativas al sector privado (junio 2011)	Previsiones de pérdidas brutas acumuladas para el riesgo de crédito	Reservas dotadas para préstamos incobrables (diciembre 2011)	Generación de capital interno	Objetivo de coeficiente de capital básico de nivel 1 (diciembre 2014)	Necesidades de capital
Eurobank	3 515	- 5 781	830	- 8 226	3 514	2 904	2 595	5 839
Alfa	4 526	- 4 786	673	- 8 493	3 115	2 428	2 033	4 571
Piraeus	2 615	- 5 911	1 005	- 6 281	2 565	1 080	2 408	7 335
Postbank (TT Bank)	557	- 3 444	566	- 1 482	1 284	- 315	903	3 737
Nea Proton Bank	57	- 216	48	- 482	368	34	115	305

Fuente: Banco de Grecia, Informe sobre la recapitalización y reestructuración del sector bancario griego, diciembre de 2012, p. 8.

- 31) De conformidad con el MPEF de marzo de 2012, «los bancos que presenten planes viables de obtención de capital tendrán la oportunidad de solicitar y recibir apoyo público de tal forma que se preserven los incentivos al sector privado para aportar capital y, por lo tanto, se reduzca al mínimo la carga para los contribuyentes»⁽¹⁹⁾. El Banco de Grecia había puesto de manifiesto que solo los cuatro mayores bancos (Eurobank, National Bank of Greece, Piraeus Bank y Alpha Bank) eran viables⁽²⁰⁾. Estos bancos recibieron una primera recapitalización del FGFEF en mayo de 2012.
- 32) Los depósitos nacionales en los bancos de Grecia disminuyeron un 37 % entre finales de 2009 y junio de 2012 debido a la recesión y a la incertidumbre política. Los bancos se vieron obligados a pagar tipos de interés más elevados para intentar retener los depósitos. Los costes de los depósitos aumentaron, reduciendo el margen neto de beneficio de los bancos. Como los bancos griegos estaban excluidos de los mercados de financiación mayorista, pasaron a ser totalmente dependientes de la financiación del Eurosistema⁽²¹⁾, presentándose una parte creciente de la misma en forma de provisión urgente de liquidez concedida por el Banco de Grecia. Los importes que esos bancos obtuvieron fueron especialmente cuantiosos en el segundo semestre de 2012.
- 33) Tras las elecciones celebradas en junio de 2012, los depósitos comenzaron a crecer de nuevo. La financiación total del Eurosistema a los bancos griegos ha disminuido desde el 31 de diciembre de 2012.
- 34) El 3 de diciembre de 2012, Grecia lanzó un programa de recompra de las nuevas obligaciones de deuda pública griega recibidas en el marco del Programa PSI, a precios que oscilaban entre el 30,2 % y el 40,1 % de su valor nominal⁽²²⁾. Los bancos griegos participaron en dicho programa de recompra, que se tradujo en nuevas pérdidas en sus balances puesto que la pérdida contable (es decir, la diferencia entre el valor de mercado y el valor nominal) contabilizada en el momento del Programa PSI pasó a ser definitiva e irreversible⁽²³⁾.
- 35) En diciembre de 2012, los cuatro grandes bancos griegos recibieron una segunda recapitalización del FGFEF.
- 36) En el otoño de 2013, el Banco de Grecia puso en marcha una nueva prueba de resistencia para evaluar la solidez de la posición de capital de las entidades bancarias griegas en el contexto de una hipótesis de referencia y una hipótesis adversa.
- 37) En julio de 2013, el Banco de Grecia encargó a un asesor que realizase un diagnóstico sobre las carteras de préstamos de todos los bancos griegos. El asesor realizó proyecciones sobre pérdida de crédito en dichas carteras y en los préstamos con riesgo griego en las sucursales y filiales extranjeras en un plazo de tres años y medio y durante toda la vigencia de los préstamos. El análisis aportó proyecciones sobre pérdida de crédito en dos hipótesis macroeconómicas, una de referencia y otra adversa. Las pérdidas de crédito de las carteras de préstamos exteriores fueron estimadas por el Banco de Grecia a partir de datos facilitados por el asesor.

⁽¹⁹⁾ Véase la nota 14 a pie de página, p. 104.

⁽²⁰⁾ Véase la nota 15 a pie de página.

⁽²¹⁾ El Banco Central Europeo y los bancos centrales nacionales constituyen el Eurosistema, el sistema de bancos centrales de la zona del euro.

⁽²²⁾ Comunicado de prensa del Ministerio de Hacienda de 3 de diciembre de 2012, disponible en: <http://www.pdma.gr/attachments/article/248/Press%20Release%20-%20de%20diciembre%202012.pdf>. Esa recompra de su propia deuda a un precio muy inferior a la paridad genera una importante reducción de la deuda para Grecia.

⁽²³⁾ De no haberse producido tal recompra, el valor de mercado de dichas obligaciones podría haber aumentado en función de la evolución de los parámetros del mercado, tales como los tipos de interés y la probabilidad de impago de Grecia.

- 38) Sobre la base de la evaluación del asesor, el Banco de Grecia realizó una evaluación de las necesidades de capital con el apoyo técnico de un segundo asesor.
- 39) Los elementos clave de la evaluación de las necesidades de capital según la prueba de resistencia de 2013 fueron: i) las proyecciones sobre pérdida de crédito ⁽²⁴⁾ de las carteras de préstamos de los bancos sobre una base consolidada para los riesgos griegos y los riesgos extranjeros, netas de las reservas de préstamos vigentes, y ii) la rentabilidad operativa estimada de los bancos para el período de junio de 2013 a diciembre de 2016, basada en una estimación prudente de los planes de reestructuración presentados al Banco de Grecia durante el cuarto trimestre de 2013. En el cuadro 4 se resume el cálculo de las necesidades de capital de los principales bancos griegos sobre una base consolidada y con arreglo a la hipótesis de referencia para las pruebas de resistencia de 2013.

Cuadro 4

Prueba de resistencia de 2013: necesidades de capital de los bancos griegos sobre una base consolidada en la hipótesis de referencia (millones EUR)

Bancos	Referencia de capital básico de nivel 1 (junio de 2013) (1)	Reservas para préstamos incobrables (junio 2013) (2)	Proyecciones sobre pérdida de crédito para riesgos griegos (3)	Proyecciones sobre pérdida de crédito para riesgos exteriores ⁽¹⁾ (4)	Generación de capital interno (5)	Coefficiente de capital básico de nivel 1 de la prueba de resistencia (diciembre 2016) (6)	Necesidades de capital (7) = (6)-(1)-(2)-(3)-(4)-(5)
NBG ⁽²⁾	4 821	8 134	- 8 745	- 3 100	1 451	4 743	2 183
Eurobank ⁽³⁾	2 228	7 000	- 9 519	- 1 628	2 106	3 133	2 945
Alpha	7 380	10 416	- 14 720	- 2 936	4 047	4 450	262
Piraeus	8 294	12 362	- 16 132	- 2 342	2 658	5 265	425
Attica	225	403	- 888	0	106	243	397
Panellinia	61	66	- 237	0	- 26	31	169

Fuente: Banco de Grecia, Pruebas de resistencia de 2013 del sector bancario griego, marzo 2014, p. 42.

⁽¹⁾ El impacto de las proyecciones sobre pérdida de crédito del riesgo extranjero se calculó después de aplicados los impuestos extranjeros y teniendo en cuenta los compromisos propuestos por Grecia en ese momento a la Comisión en relación con las cesiones.

⁽²⁾ Provisión para incobrables del NBG en junio de 2013 proforma de las disposiciones de FBB y ProBank.

⁽³⁾ Provisión para incobrables de Eurobank en junio de 2013 de las disposiciones proforma de New Hellenic Postbank y New Proton Bank, que fueron adquiridos por el Banco en agosto de 2013.

- 40) El 6 de marzo de 2013, el Banco de Grecia informó de los resultados de las pruebas de resistencia de 2013 y pidió a los bancos que, para mediados de abril de 2014, presentasen sus planes de obtención de capital para cubrir las necesidades de capital en la hipótesis de referencia.

2.1.2. Actividades económicas del Banco

- 41) El Banco ofrece servicios bancarios universales a hogares y empresas, principalmente en Grecia y en el este y sudeste de Europa (Chipre, Rumanía, Bulgaria, Serbia y Ucrania), con toda la gama de productos y servicios bancarios y financieros. Realiza su actividad en el sector minorista, de banca empresarial y privada, la gestión de activos, seguros, tesorería, mercados de capitales y otros servicios. El Banco es una sociedad constituida en Grecia y sus acciones se cotizan en la Bolsa de Atenas. El 31 de diciembre de 2012, el Banco empleaba un total de 17 427 personas, aproximadamente la mitad de ellas en el este y sureste de Europa y la otra mitad en Grecia ⁽²⁵⁾.
- 42) El Banco participó en el Programa PSI, intercambiando obligaciones de deuda pública griega y préstamos del Estado por un valor nominal de 7 336 millones EUR. Su carga total relacionada con el Programa PSI ascendía a unos 5 781 millones EUR antes de impuestos y fue enteramente registrada en su contabilidad de 2011 ⁽²⁶⁾. Durante el programa de recompra de diciembre de 2012, el Banco vendió las nuevas obligaciones de deuda pública griega que había recibido en el marco del Programa PSI con un descuento importante con respecto al valor nominal. Dicha venta cristalizó sus pérdidas en las nuevas obligaciones de deuda pública griega.

⁽²⁴⁾ Incluidas las pérdidas esperadas de los nuevos préstamos en Grecia durante el período comprendido entre junio de 2013 y diciembre de 2016.

⁽²⁵⁾ <http://www.eurobank.gr/online/home/generic.aspx?id=323&mid=347&lang=en>

⁽²⁶⁾ Véase el cuadro 2.

- 43) Las cifras clave del Banco en los meses de diciembre de 2010, 2011, 2012 y 2013 (datos consolidados) se presentan en el cuadro 5.

Cuadro 5

Cifras clave de Eurobank en 2010, 2011, 2012 y 2013

Beneficios y pérdidas (en millones EUR)	2010	2011	2012	2013 (incluye New TT Bank y Nea Proton Bank desde la fecha de su adquisi- ción)
Ingresos netos por in- tereses	2 103	2 965	1 461	1 294
Total de ingresos ope- rativos	2 730	2 226	1 755	1 587
Total gastos de funcio- namiento	- 1 280	- 1 123	- 1 052	- 1 071
Ingresos antes de pro- visiones	1 450	1 103	703	516
Pérdidas por riesgo de crédito	- 1 273	- 1 328	- 1 655	- 1 920
Pérdidas del PSI		- 6 012	- 363	
Otras pérdidas		- 737	- 373	- 522
Resultado neto del ejercicio	84	- 5 496	- 1 440	- 1 157
Cifras selectivas sobre vo- lúmenes (millones EUR)	31.12.2010	31.12.2011	31.12.2011	31.12.2013 (incluye New TT Bank y Nea Proton Bank)
Total préstamos y an- ticipos a clientes	53 412	48 094	43 171	45 610
Depósitos totales	41 173	32 459	30 752	41 535
Total activos	87 188	76 822	67 653	77 586
Capital total ⁽¹⁾	6 094	875	- 685	4 523

Fuentes: 2013: Resultados financieros del ejercicio 2013 — Estados financieros consolidados, pp. 3 y 4 <http://www.eurobank.gr/Uploads/pdf/EN%20Consol%20AR%202013.pdf>; 2012 y 2011: Resultados financieros del ejercicio 2012 — Estados financieros consolidados, pp. 3 y 4: <http://www.eurobank.gr/Uploads/pdf/Annual%20Report%202012.pdf>; 2010: ICC Eurobank-Press Release, Full Year 2011 Results, pp. 5 y 6: <http://www.eurobank.gr/Uploads/pdf/Annual%20Report%20AQ2011.pdf>

⁽¹⁾ Este capital incluye, para 2010, 2011 y 2012, 950 millones EUR de acciones preferentes concedidas por Grecia en 2009; no incluye las dos recapitalizaciones puente obtenidas por el Banco en 2012, por un importe de 5 311 millones EUR. El capital a 31 de diciembre de 2013 incluye la recapitalización de mayo de 2013 (durante la cual las dos recapitalizaciones puente se convirtieron en acciones ordinarias).

- 44) El cuadro 5 pone de manifiesto que además de las enormes pérdidas que contabilizó en 2011 debido al Programa PSI (5 781 millones EUR ⁽²⁷⁾), el Banco sufrió debido a la reducción de sus ingresos (como consecuencia, entre otras razones, de los elevados costes de los depósitos) y las elevadas y crecientes pérdidas por el deterioro del valor

⁽²⁷⁾ Véase el cuadro 2.

de sus carteras de préstamos en Grecia y en el extranjero. La posición de liquidez del Banco se vio gravemente afectada por la retirada de depósitos y su coeficiente préstamos/depositos alcanzó el 148 % a 31 de diciembre de 2011, mientras que el 42 % de su balance estaba financiado por el Eurosistema en esa fecha.

- 45) En las pruebas de resistencia de 2013, cuyos resultados fueron anunciados el 6 de marzo de 2014, el Banco de Grecia estimó las necesidades de capital del Banco en 2 945 millones EUR en la hipótesis de referencia. Ese importe no incluía las medidas paliativas, es decir, ya asumía que el Banco adoptaría medidas paliativas en forma de cesiones, lo que se suponía contribuiría a reducir sus necesidades de capital.
- 46) Para cubrir la necesidad de capital detectada de 2 945 millones EUR, el Banco propuso reforzar las medidas paliativas, aunque estas, sin embargo, solo generarán un importe total ligeramente superior al estimado por el Banco de Grecia al calcular las necesidades de capital. Estas medidas paliativas incluyen la cesión de activos adicionales (venta de [...] (*), venta del [...] % de la filial de seguros y reducción de la participación en las actividades inmobiliarias en un 20 % hasta [...]) (28).
- 47) Dado que estas medidas paliativas más ambiciosas solo pueden cubrir una mínima parte de las necesidades de capital detectadas, el 12 de abril de 2014 la junta general extraordinaria de accionistas decidió proceder a un aumento de capital de 2 864 millones EUR en forma de una oferta de capital no preferente (es decir, un aumento de capital con supresión de derechos preferentes) a inversores internacionales y una oferta pública de venta en Grecia. Si la demanda de los inversores privados no fuese suficiente para cubrir la totalidad del aumento de capital, el FGEF cubrirá la diferencia mediante la suscripción de las nuevas acciones restantes, previa conversión de los actuales instrumentos de capital subordinado del Banco en acciones.

2.2. ADQUISICIONES POR EL BANCO DE ACTIVIDADES BANCARIAS EN GRECIA

- 48) El 15 de julio de 2013, el Banco firmó dos acuerdos vinculantes con el FGEF para adquirir la totalidad de las acciones y derechos de voto de Nea Proton Bank y New TT Bank.

2.2.1. Adquisición de Nea Proton Bank

Resolución de Proton Bank y Nea Proton Bank

- 49) El 9 de octubre de 2011, el Banco de Grecia procedió a la resolución de Proton Bank. La licencia de Proton Bank fue revocada por el Banco de Grecia, que puso en marcha el proceso de liquidación (29).
- 50) A propuesta del Banco de Grecia y tras la decisión del Ministerio de Finanzas (30), se creó Nea Proton Bank como entidad de crédito provisional y todos los depósitos (minoristas, bancarios y del Estado), la red de sucursales y una serie de activos seleccionados (carteras de préstamos y valores) se transfirieron de Proton Bank a Nea Proton Bank. La participación en capital social, la deuda subordinada y los préstamos de alto riesgo se quedaron en Proton Bank. El FGEF inyectó capital social inicial por importe de 250 millones EUR (31) en Nea Proton Bank y pasó a ser su único accionista. El volumen del balance de apertura de Nea Proton Bank era aproximadamente de 3 000 millones EUR.
- 51) A finales de 2011, los activos ponderados en función del riesgo de Nea Proton Bank ascendían a 1 200 millones EUR (32).

Adquisición de Nea Proton Bank por el Banco

- 52) La Ley griega sobre resolución bancaria establece que el FGEF debe enajenar su participación en una entidad de crédito provisional en el plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión ministerial por la que se crea dicha entidad (33). Por ello y de conformidad con el MPEF, el FGEF procedió a vender sus acciones en Nea Proton Bank. El asesor financiero de FGEF se puso en contacto con una serie de posibles inversores (incluidos bancos griegos, bancos extranjeros y patrocinadores financieros), pero solo dos de ellos, el Banco y un fondo de inversión libre estadounidense presentaron ofertas finales, y solo la oferta del Banco fue considerada conforme a lo dispuesto en la carta de acompañamiento del FGEF y, por tanto, válida.

(*) Información confidencial.

(28) El plan inicial de obtención de capital era menos ambicioso ya que, por ejemplo, el Banco tenía la intención de mantener una presencia significativa en [...], y solo se había comprometido a una cesión del [...] % de la filial de seguros.

(29) Decisión 20/3/9.10.2011 del Comité de Créditos y Seguros del Banco de Grecia.

(30) Decisión n° 9250/9.10.2011 del ministro de Hacienda por la que se crea la institución provisional de crédito denominada «Nea Proton Bank S.A.», Boletín Oficial del Gobierno de Grecia FEK B' 2246/2011.

(31) El capital social inicial fue abonado en virtud de la Decisión Ministerial de 9 de octubre de 2011, en dos tramos: 220 millones EUR el 9 de octubre de 2011 y 30 millones EUR el 3 de febrero de 2012. Véase FGEF, Informe financiero anual para el período del 1.1.2012 al 31.12.2012, agosto de 2013, disponible en: http://www.hfsf.gr/files/hfsf_annual_report_2012_en.pdf

(32) Los activos ponderados en función del riesgo es un agregado normativo que mide la exposición al riesgo de la entidad financiera y que es utilizado por los supervisores para controlar la adecuación del capital de las instituciones financieras.

(33) Véase el artículo 63E, apartado 9, de la Ley 3601/2007.

- 53) A 31 de mayo de 2013, los activos ponderados en función del riesgo de Nea Proton Bank ascendían a 811 millones EUR y su capital reglamentario era de -203 millones EUR. En la misma fecha, Nea Proton Bank necesitaba una recapitalización total de 276 millones EUR para alcanzar un 9 % de coeficiente de capital básico de nivel 1. El Banco abonó una contraprestación en efectivo de 1 EUR por la totalidad de las acciones y derechos de voto de Nea Proton Bank. El Banco solicitó al FGEF recapitalizar Nea Proton Bank con un importe de 395 millones EUR, que, al margen de los 276 millones EUR necesarios para adaptar el coeficiente de adecuación del capital de Nea Proton Bank de nuevo al 9 %, daría lugar a un importe adicional de 119 millones EUR para hacer frente a las disposiciones adicionales de las provisiones por pérdidas crediticias y a las pérdidas antes de impuestos esperadas hasta 2016. En virtud de las condiciones de la venta, el FGEF se comprometió a cubrir las necesidades de capital de Nea Proton Bank antes de la conclusión de la operación con una aportación de 395 millones EUR en efectivo.

2.2.2. Adquisición de New TT Bank

Resolución de TT Bank y de New TT Bank

- 54) El 18 de enero de 2013, las autoridades griegas procedieron a la resolución de TT Bank. La licencia de TT Bank fue suspendida por el Banco de Grecia, que puso en marcha el proceso de liquidación⁽³⁴⁾.
- 55) A propuesta del Banco de Grecia y tras la decisión del Ministerio de Finanzas⁽³⁵⁾, New TT Bank se creó como entidad de crédito provisional, con unos activos de 10 800 millones EUR (en forma de efectivo, bonos del Tesoro, préstamos productivos, depósitos minoristas, financiación central y obligaciones de deuda pública griega⁽³⁶⁾) que le fueron transferidos. Un total de 1 200 millones EUR de activos netos se mantuvieron en TT Bank en forma de valores de renta variable, préstamos no productivos, activos y pasivos de tipo fiscal de TT, y gravámenes y derechos de todo tipo. El FGEF inyectó capital social inicial por importe de 500 millones EUR en New TT Bank y pasó a ser su único accionista. El volumen del balance de apertura de New TT Bank tras la aportación de capital era de aproximadamente 15 100 millones EUR.

Adquisición de New TT Bank por el Banco

- 56) Como parte de los compromisos del MPEF, el FGEF procedió a la venta de sus participaciones en New TT Bank. De este modo también cumplió su obligación de ceder sus acciones de dicha entidad de crédito provisional en el plazo de dos años a partir de su creación. Su asesor financiero se puso en contacto con una amplia gama de inversores potenciales, incluidos bancos griegos, bancos extranjeros y patrocinadores financieros. Solo los cuatro grandes bancos griegos presentaron ofertas finales y de ellas la preferida fue la del Banco.
- 57) El Banco acordó pagar un total de 681 millones EUR en forma de acciones ordinarias de nueva emisión para la compra de New TT Bank. Según el convenio de suscripción, la contraprestación inicial pagada por el Banco estaba sujeta a nuevos ajustes sobre la base de una evaluación del valor neto de los activos⁽³⁷⁾.
- 58) Por consiguiente, la junta general extraordinaria de accionistas del Banco de 26 de agosto de 2013 aprobó el aumento del capital social de la entidad por importe de 425 625 000 EUR mediante la emisión de 1 418 750 000 nuevas acciones ordinarias⁽³⁸⁾ con un valor nominal de 0,3 EUR cada una y un precio de oferta de 0,48 EUR. La ampliación de capital fue suscrita íntegramente por el FGEF en forma de contribución en especie. Esta contribución en especie adoptó la forma de todas las acciones de New TT Bank propiedad del FGEF, con un valor total de 681 millones EUR. A raíz de esta operación, la participación del FGEF en el Banco aumentó del 93,5 % al 95,2 %.

2.3. MEDIDAS DE AYUDA

- 59) El Banco se ha beneficiado de medidas de apoyo al capital A, B1, B2, B3, B4 y C y de medidas de apoyo a la liquidez L1 y L2. Proton Bank y Nea Proton Bank se beneficiaron de las siguientes medidas: Pr1, Pr2, Pr3, NP1, NP2 y NP3. T Bank, TT Bank y New TT Bank se beneficiaron de las medidas T, TT, NTT1 y NTT2.

⁽³⁴⁾ Decisión nº 7/3/18.1.2013 del Comité de Medidas de Resolución del Banco de Grecia.

⁽³⁵⁾ Decisión nº 2124/B95/18.1.2013 del ministro de Hacienda por la que se crea la institución provisional de crédito denominada «New TT Hellenic Postbank S.A.», Boletín Oficial de Grecia FEK B'74/2013.

⁽³⁶⁾ Anexo 1, artículo 1 ιγ (13) de la Decisión Ministerial 2124/B95/2013.

⁽³⁷⁾ Deloitte evaluó el valor neto de inventario de New TT Bank a 30 de agosto de 2013 y el 15 de noviembre de 2013 el FGEF desembolsó al Banco un importe de 54,9 millones EUR en efectivo, como se indica en el informe de actividad del FGEF para el período julio- diciembre de 2013, p. 2, disponible en: http://www.hfsf.gr/files/FGEF_activities_Jul_2013_Dec_2013_en.pdf

⁽³⁸⁾ El número definitivo de acciones recibidas por el FGEF se determinó tomando como base el precio medio ponderado en función del volumen de las acciones del Banco en la Bolsa de Atenas durante los 10 días hábiles anteriores a la fecha de la junta general extraordinaria (con un mínimo de 1 418 750 000 acciones). Véase la nota 31 a pie de página.

2.3.1. Medidas de ayuda otorgadas al Banco en virtud del régimen

- 60) El Banco ha obtenido varias formas de ayuda en el marco del régimen de apoyo a los bancos griegos, en virtud de las medidas de recapitalización, garantía de préstamos y préstamo con cargo a obligaciones del Estado.

2.3.1.1. Ayuda de liquidez concedida por el Estado con arreglo a las medidas de garantía de préstamos y préstamo con cargo a obligaciones del Estado (Medida L1)

- 61) El Banco se benefició y sigue beneficiándose de ayuda en el marco de la medida de garantía de préstamos y préstamo con cargo a obligaciones del Estado. Dicha ayuda se denomina en la presente Decisión «Medida L1». A 30 de noviembre de 2013 ⁽³⁹⁾, las garantías concedidas al Banco sumaban alrededor de 13 900 millones EUR. En esa fecha el Banco no tenía pendiente ningún préstamo de obligaciones del Estado. A 15 de abril de 2011, el Banco había recibido préstamos con cargo a obligaciones del Estado por valor de 1 737 millones EUR y se había beneficiado de 13 600 millones EUR de garantías estatales concedidas en el marco del régimen.
- 62) En el plan de reestructuración del Banco presentado por las autoridades griegas a la Comisión el 16 de marzo de 2014, las autoridades griegas pusieron de manifiesto su intención de proseguir la concesión de garantías y préstamos con cargo a obligaciones del Estado al amparo del régimen durante el período de reestructuración.

2.3.1.2. Recapitalización estatal concedida con arreglo a la medida de recapitalización en el marco del régimen (Medida A)

- 63) En mayo de 2009, el Banco recibió una aportación de capital de 950 millones EUR ⁽⁴⁰⁾ (medida A) en virtud de la medida de recapitalización del régimen. Esta aportación ascendió a aproximadamente el 2 % de los activos ponderados en función del riesgo del Banco en ese momento.
- 64) La recapitalización adoptó la forma de acciones preferentes suscritas por Grecia, que había suscrito un cupón del 10 % con un plazo de vencimiento de cinco años. En 2010 la duración de las acciones preferentes se prorrogó al mismo tiempo que su remuneración aumentó. Desde ese momento, si las acciones preferentes no son amortizadas en un plazo de cinco años a partir de su emisión y la junta general de accionistas no ha tomado ninguna decisión por lo que se refiere al rescate de las acciones, el Ministerio de Hacienda aumentará el cupón un 2 % anualmente de forma acumulativa (es decir, un cupón del 12 % en el sexto año, del 14 % el séptimo, etc.).

2.3.2. Provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado (Medida L2)

- 65) La provisión urgente de liquidez es una medida excepcional que permite a una entidad financiera solvente que debe hacer frente a problemas de liquidez temporales, recibir financiación del Eurosistema, sin que esta operación forme parte de la política monetaria única. El tipo de interés pagado por la entidad financiera para la provisión urgente de liquidez es de [...] puntos básicos por encima del tipo de interés que paga por una refinanciación regular del banco central.
- 66) El Banco de Grecia es responsable de la provisión urgente de liquidez, lo que implica que todos los costes y los riesgos inherentes a la provisión de dicha liquidez son soportados por él ⁽⁴¹⁾. Grecia concedió al Banco de Grecia una garantía estatal que se aplica al importe total de la provisión urgente de liquidez concedida por el Banco de Grecia. La adopción del artículo 50, apartado 7, de la Ley 3943/2011, que modificó el artículo 65, apartado 1, de la Ley 2362/1995, permitió al Ministerio de Finanzas conceder garantías en nombre del Estado al Banco de Grecia para salvaguardar las reclamaciones del Banco de Grecia contra las entidades de crédito. Los bancos que se benefician de la provisión urgente de liquidez han de pagar una prima de garantía al Estado por un importe de [...] puntos básicos.
- 67) Desde el 31 de diciembre de 2011, el Banco se benefició de 14 950 millones EUR en concepto de provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado ⁽⁴²⁾, mientras que, desde el 31 de diciembre de 2012, se benefició de otros 12 000 millones EUR por el mismo concepto.

2.3.3. Medidas de ayuda concedidas al Banco a través del FGEF

- 68) Desde 2012, el Banco se ha beneficiado de varias medidas de apoyo al capital concedidas por el FGEF. El cuadro 6 resume dichas medidas.

⁽³⁹⁾ Según el informe sobre el funcionamiento de las medidas de garantía y préstamos con cargo a obligaciones del Estado presentado por el Ministerio de Finanzas el 13 de diciembre de 2013.

⁽⁴⁰⁾ El importe neto de gastos ascendía a 950 millones EUR, mientras que el importe bruto era de 950,125 millones EUR. Véase el Informe financiero anual para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2009 de Eurobank, p. 6, disponible en: <http://www.eurobank.gr/Uploads/pdf/REPORTSITE%202009Final1.pdf>

⁽⁴¹⁾ Según la carta del Banco de Grecia, de 7 de noviembre de 2011, «las garantías se aplican al importe total de la provisión urgente de liquidez».

⁽⁴²⁾ Información facilitada por el Banco de Grecia el 7 de abril de 2014.

Cuadro 6

Medidas de apoyo al capital concedidas al Banco a través del FGEF

	1ª recapitalización puente - mayo 2012 (millones EUR)	2ª recapitalización puente - diciembre 2012 (millones EUR)	Carta de compromiso - diciembre 2012 (millones EUR)	Recapitalización de la primavera de 2013 - mayo 2013 (millones EUR)	Compromiso de recapitalización - abril 2014 (millones EUR)
Medida	B1	B2	B3	B4	C
Importe (millones EUR)	3 970	1 341	528	5 839	2 864

2.3.3.1. Primera recapitalización puente (Medida B1)

- 69) Los considerandos 15 a 32 de la Decisión de incoación Eurobank describen detalladamente la primera recapitalización puente de mayo de 2012 (Medida B1). Los antecedentes y principales características de esta medida se establecen en la presente sección.
- 70) El 20 de abril de 2012, el FGEF facilitó una carta al Banco comprometiéndose a participar en un proyecto de ampliación de capital del Banco por un importe de hasta 4 200 millones EUR.
- 71) En el marco de la Medida B1, el FGEF transfirió 3 970 millones EUR de obligaciones del EFSF al Banco el 28 de mayo de 2012, en consonancia con las disposiciones en materia de recapitalización puente establecidas en la Ley 3864/2010 por la que se creó el FGEF (en lo sucesivo denominada «Ley FGEF»). Las obligaciones del EFSF transferidas al Banco eran pagarés del FEEF con vencimientos a seis y diez años y una fecha de emisión de 19 de abril de 2012. La Comisión ya estableció en el considerando 48 de la Decisión de incoación Eurobank que «la recapitalización puente concluida el 28 de mayo de 2012 es la ejecución de la obligación asumida en la carta de compromiso y, por tanto, una continuación de la misma ayuda». Tanto las cantidades concedidas en la carta de compromiso como en la primera recapitalización puente fueron calculadas por el Banco de Grecia para garantizar que el Banco alcanzase un coeficiente de adecuación del capital del 8 % a 31 de diciembre de 2011, fecha de la reserva retroactiva de la recapitalización puente en los registros del Banco. Como puede observarse en el cuadro 3, la Medida B1 solo cubría una parte limitada de las necesidades totales de capital, determinadas mediante la prueba de resistencia de 2012. Se suponía que el Banco debía obtener capital a través de una futura ampliación de capital y la recapitalización puente estaba encaminada exclusivamente a preservar su capacidad para acogerse a la financiación del BCE hasta que dicha ampliación tuviese lugar.
- 72) Durante el período comprendido entre la fecha de la primera recapitalización puente y la fecha de conversión de la primera recapitalización puente en acciones ordinarias y otros instrumentos financieros convertibles, el convenio previo a la suscripción entre el Banco y el FGEF estipulaba que el Banco abonaría a FGEF una comisión anual del 1 % sobre el valor nominal de las notas del FEEF y que cualquier pago de cupones e intereses devengados a las notas del FEEF durante ese período debería contabilizarse como una aportación de capital adicional por parte del FGEF ⁽⁴³⁾.

2.3.3.2. Segunda recapitalización puente (Medida B2)

- 73) El Banco registró nuevas pérdidas en el otoño de 2012. Por lo tanto, su capital volvió a situarse por debajo de los requisitos mínimos de capital para poder seguir acogiéndose a la financiación del BCE.
- 74) En consecuencia, se hizo necesaria una segunda recapitalización puente. El 21 de diciembre de 2012, el FGEF procedió a una segunda recapitalización puente por importe de 1 341 millones EUR (Medida B2), que fue nuevamente abonada mediante la transferencia al Banco de obligaciones del FEEF.

2.3.3.3. Carta de compromiso de 21 de diciembre de 2012 (Medida B3)

- 75) Además de la segunda recapitalización puente, el 21 de diciembre de 2012 el FGEF facilitó al Banco una carta de compromiso para su participación en la ampliación del capital social del Banco y en los instrumentos convertibles que debían emitirse, por un importe total de hasta 528 millones EUR (Medida B3).
- 76) El total de las dos recapitalizaciones puente (Medidas B1 y B2) y del importe adicional comprometido en diciembre de 2012 (Medida B3) significó que el FGEF había comprometido el total de las necesidades de capital, determinadas en la prueba de resistencia de 2012 (5 839 millones EUR ⁽⁴⁴⁾).

⁽⁴³⁾ El acuerdo previo a la suscripción establecía que: «El riesgo efectivo pagadero al Banco incluirá las obligaciones del FEEF y cualquier pago de cupones y los intereses devengados de las obligaciones del FEEF para el período que va desde la emisión de las obligaciones hasta la conversión del anticipo en capital social y otros instrumentos financieros convertibles, tal y como se exige en el presente acuerdo».

⁽⁴⁴⁾ Véase el cuadro 3.

2.3.3.4. Recapitalización de la primavera de 2013 (Medida B4)

- 77) El 30 de abril de 2013, la junta general de accionistas aprobó un incremento del capital social del Banco por un importe de 5 839 millones EUR (en lo sucesivo denominada «recapitalización de la primavera de 2013»). Por consiguiente, el Banco emitió 3 789 317 357 nuevas acciones de un valor nominal de 0,30 EUR a un precio de 1,54 EUR por acción.
- 78) En la misma fecha, la junta general de accionistas decidió asimismo que el total del capital sería facilitado por el FGEF y se pagaría en especie, en forma de obligaciones del FEEF.
- 79) En consecuencia, el FGEF inyectó un total de 5 839 millones EUR en el Banco en forma de acciones ordinarias en mayo de 2013 (Medida B4). Dicho importe es igual a la suma de las medidas B1, B2 y B3.
- 80) Mediante la recapitalización de la primavera de 2013, la primera y segunda recapitalizaciones puente (medidas B1 y B2) fueron convertidas en una recapitalización permanente y se materializó el compromiso de conceder ayuda adicional en forma de capital (Medida B3).
- 81) El precio de las nuevas acciones se fijó en el 50 % del precio medio de la cotización en Bolsa durante los 50 días de negociación anteriores a la determinación del precio de la oferta. Como resultado de un desdoblamiento inverso de acciones decidido por la junta general de accionistas del 30 de abril de 2012 ⁽⁴⁵⁾, el precio de las nuevas acciones se fijó en 1,54 EUR.
- 82) Inmediatamente después de la recapitalización de la primavera de 2013, el FGEF se convirtió en el principal accionista del Banco con una participación del 98,56 %. Sin embargo, después de que el Banco completara otro ejercicio de gestión del pasivo, dicha participación descendió hasta el 93,55 % en junio de 2013 (véase la sección 2.4.5). En agosto de 2013, el Banco emitió nuevas acciones a favor del FGEF a fin de comprar New TT Bank como consecuencia de lo cual la participación del FGEF aumentó hasta el 95,23 % ⁽⁴⁶⁾.

2.3.3.5. Compromiso de recapitalización de 2014 (Medida C)

- 83) El 6 de marzo de 2014, el Banco de Grecia informó de los resultados de una prueba de resistencia realizada en el segundo semestre de 2013 e indicó que, en la hipótesis de referencia, las necesidades de capital del Banco para el período 2014-2016 alcanzarían 2 945 millones EUR.
- 84) El 31 de marzo de 2014, el FGEF envió una carta al Banco indicando que tenía la intención y la capacidad de respaldar cualquier ampliación de capital llevada a cabo en virtud de la Ley FGEF 3864/2010, en su versión modificada de 30 de marzo de 2014, requerida para cumplir las necesidades de capital detectadas en las pruebas de resistencia. La Ley FGEF dispone que si al final del período de suscripción no hay suficiente demanda de inversores privados a un precio determinado por el Consejo General del FGEF basado en dos tasaciones independientes, el FGEF suscribirá las acciones restantes, previa conversión del instrumento de capital subordinado existente del Banco en acciones tal como se indica en el artículo 6a.
- 85) El 12 de abril de 2014, la junta extraordinaria de accionistas aprobó la ampliación de capital por un importe de 2 864 millones EUR en el marco de la Ley FGEF e indicó que el precio de la oferta no podía ser inferior al precio nominal de 0,30 EUR por acción y al precio mínimo que deberá fijar el FGEF ⁽⁴⁷⁾.
- 86) En consonancia con la Ley FGEF, el FGEF nombró dos asesores independientes para determinar el valor del Banco. El 10 de abril de 2014, los dos asesores concluyeron su trabajo y cada uno de ellos aportó una horquilla en la que se situaría el valor del Banco. Ambas horquillas coinciden en gran medida. Basándose en estas estimaciones, el Consejo General del FGEF determinó el 14 de abril de 2014 el precio mínimo al que las nuevas acciones del Banco podrán ofrecerse a los inversores y el precio al que se ofrece el margen de capital, en caso necesario ⁽⁴⁸⁾. El 15 de abril de 2014 aprobó la oferta realizada por un consorcio de inversores para suscribir nuevas acciones por un importe de 1 300 millones EUR a un precio de 0,30 EUR por acción («inversor principal» ⁽⁴⁹⁾ ⁽⁵⁰⁾).

⁽⁴⁵⁾ Anuncio de Eurobank de 30 de abril de 2013 sobre las decisiones de la junta general extraordinaria de accionistas del Banco de 30.4.2013, disponible en: [http://www.eurobank.gr/Uploads/pdf/ΑΠΟΦΑΣΕΙΣ%20ΕΓΣ%2030%204%202013_ENG\(final\).pdf](http://www.eurobank.gr/Uploads/pdf/ΑΠΟΦΑΣΕΙΣ%20ΕΓΣ%2030%204%202013_ENG(final).pdf)

⁽⁴⁶⁾ Véase el considerando 57).

⁽⁴⁷⁾ [http://www.eurobank.gr/Uploads/pdf/EGM_12042014_RESOLUTIONSVOTING_RESULTS_ENG\(final\).pdf](http://www.eurobank.gr/Uploads/pdf/EGM_12042014_RESOLUTIONSVOTING_RESULTS_ENG(final).pdf)

⁽⁴⁸⁾ [http://www.eurobank.gr/Uploads/pdf/Press_Release_Capital_increase_ENG_\(04042014\)_final.pdf](http://www.eurobank.gr/Uploads/pdf/Press_Release_Capital_increase_ENG_(04042014)_final.pdf)

⁽⁴⁹⁾ http://www.hfsf.gr/files/press_release_20140415_en.pdf

⁽⁵⁰⁾ http://www.eurobank.gr/Uploads/pdf/Press_Release_Commitment_Letter_ENG.pdf

- 87) El 24 de abril de 2014 Eurobank anunció el inicio de la constitución de la cartera a un precio que va de 0,30 a 0,33 EUR ⁽⁵¹⁾. Si hay una demanda suficiente para cubrir la totalidad de 2 864 millones EUR a un precio superior a 0,30 EUR, el inversor principal tendrá que ajustar sus precios al precio más elevado o cancelar sus órdenes, en cuyo caso recibirá una compensación. Si hay una demanda suficiente de inversores privados (incluida la procedente del inversor principal) para cubrir la totalidad de los 2 864 millones EUR a un precio de 0,30 EUR, el inversor principal recibirá una asignación prioritaria. Si no hay suficiente demanda (incluida la del inversor principal) a un precio de 0,30 EUR, la deuda subordinada se convertirá en nuevas acciones. Según lo previsto en la Ley FGEF, todas las acciones no suscritas después de la conversión de la deuda subordinada serán suscritas por el FGEF al mismo precio de 0,30 EUR por acción.

2.3.4. Medidas de ayuda a los bancos adquiridos

2.3.4.1. Medidas de ayuda a Proton Bank y Nea Proton Bank

- 88) Desde 2008, Proton Bank y Nea Proton Bank se han beneficiado de diversas medidas de ayuda. El cuadro 7 las resume.

Cuadro 7

Resumen de las medidas de apoyo al capital de Proton y Nea Proton Bank

Beneficiario de la ayuda	Medida	Naturaleza de la ayuda	Entidad que concede la ayuda	Fecha de desembolso	Importe (en millones EUR)
Actividades de Proton Bank	Pr1	Capital en virtud de la medida de recapitalización: acciones preferentes del Estado griego	Estado	mayo 2009	80
	Pr2	Préstamos de valores del Estado griego en virtud de la medida de préstamos con cargo a obligaciones del Estado	Estado	abril 2009	78
	Pr3	Garantía estatal para los bonos emitidos por el Estado griego en virtud de la medida de garantía	Estado	julio 2010	149,4
Actividades de Nea Proton Bank	NP1 Déficit de financiación de PB al NPB	Financiación del déficit de financiación de PB a NPB (parte 1)	HDIGF	9.10.2011	862
		Una vez finalizado el cálculo del déficit de financiación, financiación del saldo de la balanza del déficit de financiación de PB a NPB (parte 2)	FGEF	14.5.2012	259,6
		Importe total de NP1			1 121,6
	NP2 Aportaciones al capital social de NPB en 2011 y 2012	Capital social inicial	FGEF	9.10.2011	220
		Capital social inicial	FGEF	3.2.2012	30
		<i>Total capital inicial</i>			250
		Capital social adicional	FGEF	1.8.2012	230
		Capital social adicional	FGEF	31.12.2012	35
		<i>Total capital adicional</i>			265
	Importe total de NP2			515	
NP3 Recapitalización antes de su venta a Eurobank	Capital social	FGEF	28.8.2013	395	

⁽⁵¹⁾ http://www.eurobank.gr/Uploads/pdf/PRICE_RANGE_ENG_FINAL.pdf

2.3.4.1.1 Medidas de ayuda en favor de Proton Bank

i) Recapitalización pública recibida por Proton Bank (Medida Pr1)

89) En mayo de 2009, Grecia aportó 80 millones EUR en Proton Bank, lo que equivalía aproximadamente al 4,6 % de sus activos ponderados en función del riesgo en ese momento. Esta aportación de capital se efectuó en el marco de la medida de recapitalización, que forma parte del régimen. La recapitalización adoptó la forma de acciones preferentes.

ii) Apoyo a la liquidez aportada por el Estado a Proton Bank (medidas Pr2 y Pr3)

90) Proton Bank también se ha beneficiado de medidas de ayuda en el marco de las medidas de garantía y de préstamos con cargo a obligaciones del Estado que forman parte del régimen. Proton Bank recibió en abril de 2009 valores del Estado griego por importe de 78 millones EUR (medida Pr2), y en julio de 2010, recibió una garantía del Estado para obligaciones emitidas con un valor nominal de 149,4 millones EUR (medida Pr3). Las obligaciones garantizadas por el Estado se transfirieron a Nea Proton Bank el día de la resolución, pero fueron anuladas el 5 de enero de 2012. Los valores del Estado griego expiraron en diciembre de 2011 y no fueron renovados.

2.3.4.1.2 Medidas de ayuda a Nea Proton Bank

i) Cobertura del déficit de financiación de Nea Proton Bank por un importe de 1 121,6 millones EUR (Medida NP1)

91) En el contexto de la resolución de Proton Bank, las autoridades griegas detectaron un déficit de financiación en Nea Proton Bank. De acuerdo con una decisión de 9 de octubre de 2011 del Banco de Grecia, el mecanismo de resolución del HDIGF abonó 862 millones EUR a Nea Proton Bank en diciembre de 2011. Después de que el Banco de Grecia finalizase el cálculo del déficit de financiación, el 19 de enero de 2012, y lo fijase en 1 121,6 millones EUR, en consonancia con la decisión adoptada por el Banco de Grecia de 9 de abril de 2012 ⁽⁵²⁾, el FGEF pagó el importe restante de 259,6 millones EUR el 14 de mayo de 2012 ⁽⁵³⁾. El régimen de resolución del HDIGF y, de este modo, el FGEF cubrieron este déficit de financiación.

ii) Aportación de capital del FGEF a Nea Proton Bank en 2011 y 2012 (Medida NP2)

92) El FGEF aportó ayuda estatal a Nea Proton Bank en forma de capital social inicial (acciones ordinarias) por importe de 250 millones EUR pagado en dos tramos, el 9 de octubre de 2011 y el 3 de febrero de 2012.

93) Según el plan de reestructuración actualizado de Nea Proton Bank presentado el 16 de julio de 2012, que fue la última versión del plan notificada a la Comisión en el momento de la Decisión de incoación, Nea Proton Bank necesitaba un capital adicional de 300 millones EUR, en parte porque había sufrido pérdidas como consecuencia del Programa PSI (en 2011 las pérdidas por deterioro del valor ascendieron a 146,5 millones EUR en relación con las obligaciones de deuda pública griega y deterioros adicionales de 22 millones EUR fueron incorporados a los resultados del primer trimestre de 2012). Nea Proton Bank también necesitaba capital adicional porque las cargas por provisiones de 2011 a 2016 habían aumentado con respecto a los niveles previstos cuando se creó Nea Proton Bank.

94) Según el plan de reestructuración actualizado de Nea Proton Bank presentado el 16 de julio de 2012, esas necesidades anticipadas de capital debían adoptar la forma de una aportación de capital de 285 millones EUR en 2012 y una previsión de aportación de capital de 15 millones EUR en 2014. De hecho, el FGEF acabó inyectando 230 millones EUR en Nea Proton Bank el 1 de agosto de 2012 y 35 millones el 31 de diciembre de 2012.

iii) Aportación de capital del FGEF a Nea Proton Bank antes de la venta a Eurobank (Medida NP3)

95) En el contrato de venta de 15 de julio de 2013 el FGEF ya se había comprometido a aportar un importe de 395 millones EUR a Nea Proton Bank ⁽⁵⁴⁾. El FGEF pagó los 395 millones EUR el 28 de agosto de 2013.

2.3.4.2. Medidas de ayuda a New TT Bank

96) T Bank, TT Bank y New TT Bank se han beneficiado de varias medidas de ayuda desde 2008. El cuadro 8 las resume.

⁽⁵²⁾ Decisión nº 2/3/9.4.2012 del Comité de Medidas de Resolución del Banco de Grecia.

⁽⁵³⁾ La cantidad restante fue pagada por el FGEF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 12, de la Ley 4051/2012; en su caso, el FGEF sustituyó al HDIGF en su papel de cubrir el déficit de financiación a partir del 29 de febrero de 2012.

⁽⁵⁴⁾ Véase el considerando 53.

Cuadro 8

Resumen de las medidas de ayuda a T Bank y TT Bank

Beneficiario de la ayuda	Medida	Descripción	Entidad que concedió la ayuda	Fecha	Importe de ayuda estatal (en millones EUR)
Actividades de T Bank transferidas a TT Bank ⁽¹⁾	T	Financiación del déficit de financiación de T Bank a TT Bank (parte 1)	HDIGF	12.2011	450
		Finalizado el cálculo del déficit de financiación, financiación del saldo del déficit de financiación de T Bank a TT Bank (parte 2)	FGEF	14.2.2013	227
		Importe total de T			677
TT Bank	TT Aportación de capital	Capital en virtud de la medida de recapitalización: acciones privilegiadas del Estado griego	Estado	mayo 2009	224,96
New TT Bank (banco puente)	NTT1 Desfase de financiación de TT a NTT	Financiación del déficit de financiación de TT Bank a New TT Bank (parte 1)	FGEF	29.1.2013	2 730,8
		Finalizado el cálculo del déficit de financiación, financiación del saldo del déficit de financiación de TT Bank a New TT Bank (parte 2)	FGEF	14.6.2013	1 001,7
		Importe total de NTT1			3 732,6
	NTT2 Aportación de capital social inicial	Capital social inicial de New TT Bank	FGEF	29.1.2013	500

⁽¹⁾ La medida se consideró ayuda estatal en beneficio de las actividades de T Bank transferidas a TT Bank, en la Decisión de la Comisión de 16 de mayo de 2012 en el asunto de ayuda estatal SA. 34115 (12/NN) — Grecia, «Resolution of T Bank» [«Decisión T Bank» (DO C 284 de 20.9.2012, p. 6)], y Decisión de incoación New TT.

2.3.4.2.1 Medida de ayuda a T Bank

Intervención del régimen de resolución del HDIGF en favor de T Bank por un importe de 677 millones EUR (Medida T)

- 97) El régimen de resolución del HDIGF y el FGEF financiaron el déficit de financiación resultante de la transferencia de las actividades de T Bank a TT Bank, que representa la diferencia entre el valor razonable de los activos transferidos de T Bank a TT Bank y el valor razonable del pasivo transferido. En consonancia con la Decisión del Banco de Grecia, de 17 de diciembre de 2011, el régimen de resolución del HDIGF pagó el importe de 450 millones EUR ⁽⁵⁵⁾, lo que correspondía a aproximadamente dos tercios del déficit de financiación estimado. Una vez finalizado el cálculo del déficit de financiación en unos 677 millones EUR, de conformidad con la Decisión del Banco de Grecia de 9 de abril de 2012 ⁽⁵⁶⁾, el 14 de febrero de 2013 ⁽⁵⁷⁾ el FGEF pagó el saldo de 227 millones EUR ⁽⁵⁸⁾ a New TT Bank.

⁽⁵⁵⁾ El déficit de financiación inicial se estimó en 700 millones EUR, conforme a la Decisión 26/2/17.12.2011 del Comité de Seguros y Crédito del Banco de Grecia.

⁽⁵⁶⁾ Decisión nº 2/1/9.4.2012 del Comité de Medidas de Resolución del Banco de Grecia.

⁽⁵⁷⁾ Véase la nota 53 a pie de página.

⁽⁵⁸⁾ Por lo que se refiere al importe de 227 millones EUR pagado por el FGEF a New TT Bank, la Decisión del Comité de Medidas de Resolución del Banco de Grecia, de 3 de mayo de 2012 establecía que, de conformidad con el artículo 9(12) de la Ley 4051/2012, el FGEF estaba obligado a pagar en lugar del HDIGF no solo los elementos nuevos, sino también los pasivos pendientes del HDIGF no ejercidos hasta la promulgación de la Ley 4051/2012, de 29 de febrero de 2012. Por tanto, el FGEF interpuso ante el Consejo de Estado un recurso de anulación de la decisión del Banco de Grecia. Por este motivo New TT Bank se comprometió ante el FGEF, mediante carta de 11 de febrero de 2013, a que, si el Tribunal de Justicia decidiera en favor de FGEF, New TT Bank devolverá el importe de 227 millones EUR al FGEF. Véase la nota 31 a pie de página, pp. 6 y 48.

2.3.4.2.2 Medida de ayuda a TT Bank

Recapitalización pública recibida por TT Bank (Medida TT)

- 98) En mayo de 2009 TT Bank recibió una aportación de capital de Grecia por 224,96 millones EUR, equivalentes a aproximadamente el 2,9 % de sus activos ponderados en función del riesgo en ese momento. TT Bank recibió la aportación de capital con arreglo a la medida de recapitalización que forma parte del régimen. La aportación se hizo en forma de acciones preferentes.

2.3.4.2.3 Medidas de ayuda a New TT Bank

i) Cobertura del déficit de financiación de New TT Bank por valor de 3 732,6 millones EUR (Medida NTT1)

- 99) El FGEF financió el déficit de financiación de New TT Bank, que representa la diferencia entre el valor de los activos transferidos de TT Bank a New TT Bank y el valor nominal de las deudas transferidas. En consonancia con la Decisión del Banco de Grecia de 18 de enero de 2013, el FGEF pagó el 29 de enero de 2013 el importe de 2 730,8 millones EUR ⁽⁵⁹⁾, lo que correspondía aproximadamente a dos tercios del déficit de financiación estimado. Una vez que el Banco de Grecia finalizó el cálculo del déficit de financiación y lo estableció en 3 732,6 millones EUR ⁽⁶⁰⁾, en consonancia con una Decisión del Banco de Grecia de 21 de mayo de 2013, el 14 de junio de 2013 el FGEF pagó el importe restante de 1 001,7 millones EUR a New TT Bank.

ii) Aportaciones de capital del FGEF a New TT Bank (Medida NTT2)

- 100) El FGEF era el único accionista de New TT Bank y le aportó ayuda estatal en forma de capital social inicial (acciones ordinarias) por importe de 500 millones EUR.

2.4. PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y NUEVO MODELO DE NEGOCIO

- 101) El 16 de abril de 2014 Grecia presentó el plan de reestructuración del Banco, que explica el modo en que este, como entidad combinada resultante de la adquisición de Nea Proton Bank y New TT Bank, tiene la intención de restablecer su viabilidad a largo plazo.

2.4.1. Actividades nacionales

- 102) De acuerdo con el plan de reestructuración, el Banco concentrará sus principales actividades bancarias en Grecia. Aunque sus operaciones internacionales supusieron alrededor del 26 % de los préstamos en 2010 ⁽⁶¹⁾, este porcentaje ya había descendido al 20 % a finales de 2012 y seguirá disminuyendo hasta el [...] % a finales de 2018 ⁽⁶²⁾.
- 103) La prioridad principal del Banco es volver a hacer rentables y viables sus operaciones bancarias en Grecia al final del período de reestructuración (31 de diciembre de 2018). A tal efecto, el plan de reestructuración incluye una serie de medidas encaminadas a mejorar su eficacia operativa y el margen neto de intereses, y otras para mejorar su posición de capital y la estructura del balance.
- 104) Por lo que se refiere a la eficiencia operativa, el Banco ya había iniciado un amplio programa de racionalización mucho antes de las adquisiciones de New TT Bank y Nea Proton Bank. Desde 2010, el Banco ha reducido su presencia física en Grecia. Ha reducido sus sucursales exclusivas (es decir, sin las adquisiciones de New TT Bank y Nea Proton Bank) de 564 en junio de 2008 a [...] en 2014 y también redujo su plantilla griega (de 10 142 en 2008 a 9 037 en 2012) ⁽⁶³⁾.
- 105) Hasta el final del plan de reestructuración, el Banco tiene la intención de seguir reduciendo tanto el número de sucursales, de las 645 proforma a 31 de diciembre de 2012 hasta [...] a 31 de diciembre de 2018, y el número de trabajadores de 12 430 hasta [...] sobre una base pro forma, es decir, tomando en consideración los de Nea Proton Bank y New TT Bank ⁽⁶⁴⁾.

⁽⁵⁹⁾ El déficit de financiación inicial se calculó en aproximadamente 4 096 millones EUR, de conformidad con la Decisión n° 7/1/18.1.2013 del Comité de Medidas de Resolución del Banco de Grecia.

⁽⁶⁰⁾ Decisión n° 11/1/21.5.2013 del Comité de Medidas de Resolución del Banco de Grecia.

⁽⁶¹⁾ EFG Eurobank, informe anual de 2010, p. 9, disponible en: <http://www.eurobank.gr/Uploads/pdf/Eurobank%20FIN%20AR%202010%20en.pdf>

⁽⁶²⁾ Plan de reestructuración, p. 50, basado en los préstamos netos.

⁽⁶³⁾ Plan de reestructuración, pp. 62-63.

⁽⁶⁴⁾ Plan de reestructuración p. 64 (cifras de 2012 sobre una base pro forma).

- 106) La mayor eficiencia en términos de sucursales y personal contribuirá a reducir el coste total del conjunto de las actividades bancarias griegas en un [...] %, de 913 millones EUR sobre una base anual en 2013 ⁽⁶⁵⁾ a [...] millones EUR en 2018 ⁽⁶⁶⁾. En consecuencia, la previsión del coeficiente de gastos/ingresos de las actividades bancarias del Banco en Grecia se situará por debajo del [...] % al final del período de reestructuración, frente al 60 % en 2012.
- 107) El plan de reestructuración describe también cómo la entidad logrará mejorar sus costes de financiación, que es fundamental para restablecer la viabilidad. El Banco espera poder pagar intereses más bajos por sus depósitos gracias a un entorno más estable y, en particular, a la estabilización y recuperación previstas de la economía griega, que se espera crezca de nuevo a partir de 2014. Se espera que los diferenciales sobre los depósitos (media de depósitos a plazo, depósitos a la vista e índices de ahorro) disminuyan en Grecia desde 223 puntos básicos en 2012 a [...] puntos básicos en 2018 ⁽⁶⁷⁾. Este descenso de los diferenciales se conseguirá esencialmente mediante el pago de remuneraciones mucho menores por los depósitos a plazo. Del mismo modo, la dependencia del Banco con respecto a la ayuda de emergencia y, en sentido amplio, a la financiación del Eurosistema se reducirá del 42,9 % de sus activos totales a nivel de grupo en 2012 al [...] % en 2018 ⁽⁶⁸⁾.
- 108) El plan de reestructuración prevé que el Banco reforzará asimismo su balance. Su coeficiente de préstamos sobre depósitos netos en Grecia se reducirá al [...] % en 2018 (en comparación con el 160 % en 2012 y el 115 % en 2013) ⁽⁶⁹⁾, mientras que la adecuación de su capital mejorará con un nivel de capital básico de nivel 1 del [...] % a nivel de grupo en 2018 ⁽⁷⁰⁾ (en lugar de un patrimonio negativo antes de la primera recapitalización puate).
- 109) Otra prioridad estratégica del Banco es la gestión de los préstamos de dudoso cobro. Además de procesos de crédito reforzados tanto por lo que se refiere a la originación de préstamos como a la reestructuración de los préstamos de dudoso cobro, el plan de reestructuración se centra en la gestión de las exposiciones deterioradas, con la creación de una nueva unidad destinada a corregir estas deficiencias. Dicha unidad se dedicará a la reestructuración de las exposiciones deterioradas. Se beneficiará de la experiencia de 30 a 50 gestores de medidas correctoras ⁽⁷¹⁾. El porcentaje de préstamos de dudoso cobro alcanzará el [...] % a nivel de grupo en 2015 ([...] % en 2015 para el mercado nacional griego ⁽⁷²⁾) y luego empezará a disminuir, con una tasa prevista del [...] % al final del período de reestructuración ⁽⁷³⁾ (30 % en Grecia antes de la cancelación de deudas). El deterioro de los préstamos del Banco en Grecia pasará de 1 652 millones EUR en 2013 a [...] millones EUR en 2018 ⁽⁷⁴⁾, gracias a la recuperación de la economía griega.
- 110) La mejora de la eficiencia operativa, la reducción del margen neto de intereses y la reducción del coste del riesgo permitirá al Banco ser rentable en Grecia a partir de 2015. El Banco prevé que, a nivel consolidado, sus pérdidas ascenderán a [...] millones EUR en 2014 y a [...] millones en 2015, mientras que sus beneficios ascenderán a [...], [...] y [...] millones EUR en 2016, 2017 y 2018, respectivamente ⁽⁷⁵⁾. La rentabilidad de los fondos propios consolidados alcanzará el [...] % en 2018 ⁽⁷⁶⁾. Este nivel de rentabilidad se verá principalmente impulsado por el mercado griego [con una rentabilidad sobre fondos propios del [...] % al final del período de reestructuración] si bien [...] y [...] registrarán niveles de rentabilidad inferior ([...] % y [...] %, respectivamente)].

2.4.2. Actividades bancarias internacionales

- 111) El Banco ya ha comenzado a reducir su endeudamiento y a reestructurar su red internacional. Ya ha vendido filiales en Turquía (Eurobank EFG Tefken) y Polonia (EFG Poland). El déficit comercial, es decir, la diferencia entre el saldo vivo de los depósitos y el importe pendiente de los préstamos de una filial determinada de la red internacional remanente ha descendido desde 1 700 millones EUR en 2010 a 800 millones EUR, mientras que los costes de explotación se redujeron en un 9 % entre 2010 y 2012 ⁽⁷⁷⁾.

⁽⁶⁵⁾ Presentación del Banco de 10 de septiembre de 2013.

⁽⁶⁶⁾ Plan de reestructuración, p. 64.

⁽⁶⁷⁾ Plan de reestructuración, p. 61.

⁽⁶⁸⁾ Previsiones financieras adjuntas al plan de reestructuración notificado a la Comisión el 16 de abril de 2014.

⁽⁶⁹⁾ Plan de reestructuración, p. 76.

⁽⁷⁰⁾ Véase la nota 69 a pie de página.

⁽⁷¹⁾ Plan de reestructuración, p. 62.

⁽⁷²⁾ Plan de reestructuración, p. 51.

⁽⁷³⁾ Véase la nota 68 a pie de página.

⁽⁷⁴⁾ Véase la nota 72 a pie de página.

⁽⁷⁵⁾ El resultado neto de dichas actividades será positivo en 2015, con 20 millones EUR, y 304, 471 y 554 millones EUR de beneficios, respectivamente, en 2016, 2017 y 2018.

⁽⁷⁶⁾ Véase la nota 68 a pie de página.

⁽⁷⁷⁾ Cifras presentadas por el Banco el 9 de mayo de 2013.

- 112) El Banco seguirá reestructurando su red internacional y reduciendo su endeudamiento. En particular, se ha comprometido a reducir el tamaño de su cartera de activos internacionales a 8 770 millones EUR antes del 30 de junio de 2017. Se ha comprometido también a seguir reduciendo el tamaño de dicha cartera a 3 500 millones EUR en caso de que el FGEF necesitare inyectar más de 1 000 millones EUR en la futura ampliación de capital social.
- 113) Una de las opciones exploradas por el Banco en el plan de reestructuración para cumplir este objetivo es vender sus actividades en [...] ⁽⁷⁸⁾.
- 114) Estas cesiones representan el [...] % de los activos exteriores del Banco a 31 de diciembre de 2012. Los activos exteriores serían, por tanto, de [...] millones EUR a 31 de diciembre de 2018, con una red internacional centrada en [...] y en [...].
- 115) El plan de reestructuración pone de relieve la necesidad de reducir la dependencia de las filiales extranjeras con respecto a la matriz griega en lo que atañe a sus necesidades de financiación y de seguir salvaguardando la posición de capital del Banco.
- 116) A tal fin, el Banco tiene el propósito de aplicar un importante programa de reducción de costes en la red internacional, [...]. En [...], por ejemplo, se cerrarán [...] sucursales, mientras que la plantilla se reducirá en [...] empleados desde el 31 de diciembre de 2012 hasta la venta de la filial en [...] ⁽⁷⁹⁾.
- 117) El Banco reducirá la financiación total de las filiales extranjeras desde 2 000 millones EUR en 2012 a [...] en 2018 ⁽⁸⁰⁾, mientras que el rendimiento del capital propio alcanzará el [...] % y el [...] % en [...] y en [...], respectivamente.

2.4.3. Actividades no bancarias: venta de las actividades de seguros e inmobiliarias

- 118) El Banco ha reducido su participación en su filial Eurobank Properties por debajo del 35 % mediante una ampliación de capital, con un impacto positivo sobre el coeficiente de capital básico de nivel uno ⁽⁸¹⁾. El Banco se desprenderá totalmente de esa filial a más tardar el 31 de diciembre de 2018.
- 119) El Banco también tiene la intención de vender sus filiales de seguros a más tardar el [...].

2.4.4. Obtención de capital privado y contribución de los accionistas y acreedores subordinados

- 120) El Banco logró obtener capital en el mercado y, en consecuencia, reducir la ayuda estatal que necesitaba.
- 121) Los accionistas resultaron muy diluidos por la recapitalización de la primavera de 2013, dado que el FGEF recibió el 98,56 % de las acciones del Banco, dejando a los accionistas preexistentes con solo un 1,44 % de las acciones. Por tanto, el FGEF asumió el pleno control sobre el Banco en junio de 2013. No se ha pagado ningún dividendo en efectivo desde 2008.
- 122) En febrero de 2012, el Banco ofreció recomprar instrumentos híbridos a inversores privados a un precio de entre un 40 % y un 50 % de su valor nominal. Dicho precio de readquisición se determinó sobre la base del valor de mercado de los instrumentos y contenía una prima de un máximo de diez puntos porcentuales, añadida para incentivar a los inversores a participar en la recompra. La oferta fue aceptada para casi el 50 % del valor total nominal de los instrumentos, lo que, una vez descontados los costes de la transacción dejó el Banco con un resultado de 248 millones EUR ⁽⁸²⁾.
- 123) En mayo de 2013, el Banco anunció otro ejercicio de gestión del pasivo. Ofreció a los titulares de deuda del Banco la oportunidad de convertir sus valores de nivel 1 y nivel 2, con un saldo vivo de 662 millones EUR, en acciones ordinarias, a la par. El precio de conversión se estableció con el fin de igualar el precio de suscripción pagado por

⁽⁷⁸⁾ El Banco no se ha comprometido a aplicar ese programa de desinversión y sigue siendo libre, tal como se describe en el anexo, de elegir una nueva estrategia para cumplir el objetivo.

⁽⁷⁹⁾ Véase la nota 68 a pie de página.

⁽⁸⁰⁾ Véase la nota 68 a pie de página.

⁽⁸¹⁾ Anuncio de Eurobank de 19 de junio de 2013, disponible en: http://www.eurobank.gr/Uploads/pdf/EuproVeryFinalEnglish_190613.pdf

⁽⁸²⁾ Publicación de los resultados de la invitación para la presentación de los valores de nivel 1 y 2, 20 de febrero de 2013, disponible en: http://www.eurobank.gr/Uploads/pdf/Harper%20-%20Final%20Results%20Press%20Release%20_Eng.pdf

el FGEF en la primavera de 2013 ⁽⁸³⁾. El índice de aceptación fue del 48 %. Dado que los titulares de obligaciones de niveles 1 y 2 convirtieron sus valores en instrumentos subordinados menores sin contraprestación en efectivo, el capital captado se elevó a 317 millones EUR.

- 124) Como consecuencia de las dos recompras, las existencias de deuda híbrida y subordinada disminuyeron, pasando de 1 045 millones EUR el 31 de diciembre de 2011 a 283 millones EUR a 31 de diciembre de 2013 ⁽⁸⁴⁾.

2.5. COMPROMISOS DE LAS AUTORIDADES GRIEGAS

- 125) Grecia se comprometió a que el Banco y sus filiales aplicarían el plan de reestructuración presentado el 16 de abril de 2014 y ofrecieron nuevos compromisos relativos a la aplicación de dicho plan (en lo sucesivo denominados «los compromisos»). Los compromisos, que figuran en el anexo, se resumen en la presente sección.
- 126) En primer lugar, Grecia garantizó que el Banco reestructuraría sus operaciones comerciales en Grecia, estableciendo un número máximo de sucursales y empleados, así como un importe máximo de los costes totales que deberían registrarse a 31 de diciembre de 2017 ⁽⁸⁵⁾.
- 127) Grecia se ha comprometido asimismo a que el Banco reducirá el coste de los depósitos captados en Grecia y se ajustará a un máximo del cociente de préstamos netos y depósitos a más tardar el 31 de diciembre de 2017 ⁽⁸⁶⁾.
- 128) Por lo que se refiere a las filiales extranjeras del Banco, Grecia se ha comprometido a que el Banco no aportará capital adicional a menos que se cumplan las condiciones preestablecidas. Grecia también ha asegurado que el Banco se desprenderá de importantes activos internacionales a más tardar el 30 de junio de 2018 ⁽⁸⁷⁾.
- 129) Grecia se ha comprometido a que el Banco se desprenderá de sus actividades de seguros, su filial inmobiliaria y una serie de valores y a que reducirá el tamaño de su cartera de capital de inversión. Además, el Banco no comprará valores de baja calidad, con limitadas excepciones ⁽⁸⁸⁾.
- 130) Grecia ofreció una serie de compromisos relativos a la gobernanza empresarial del Banco. Se comprometió a limitar las retribuciones de los empleados y administradores del Banco, a hacer cumplir las leyes griegas sobre gobernanza empresarial y a crear una estructura organizativa adecuada y eficaz ⁽⁸⁹⁾.
- 131) Grecia se ha comprometido asimismo a que el Banco reforzará su política crediticia, a fin de evitar discriminaciones en todas las fases del proceso de concesión de créditos y de garantizar que las decisiones sobre concesión de préstamos de reestructuración maximicen la rentabilidad del Banco. Grecia se ha comprometido a que el Banco mejorará el seguimiento del riesgo de crédito, así como la reestructuración de los préstamos ⁽⁹⁰⁾.
- 132) Una serie de compromisos se refieren a las operaciones del Banco con prestatarios con los que mantiene algún tipo de relación. Estos compromisos tienen por objeto garantizar que el Banco no se desvíe de las prácticas bancarias prudentes a la hora de conceder préstamos a sus empleados, directivos y accionistas o de reestructurarlos, así como a entidades públicas, partidos políticos y empresas de medios de comunicación ⁽⁹¹⁾.
- 133) Por último, Grecia ha ofrecido un compromiso de imponer más restricciones al Banco, como la prohibición de dividendos y cupones, la prohibición de realizar adquisiciones y la prohibición de hacer publicidad ⁽⁹²⁾.
- 134) Estos compromisos serán objeto de seguimiento hasta el 31 de diciembre de 2018 por un administrador encargado de la supervisión.

⁽⁸³⁾ Ejercicio de gestión del pasivo, disponible en: http://www.eurobank.gr/Uploads/pdf/Press%20Release_Offer%20Results_ENGLISH.pdf, e informe del Fondo Griego de Estabilidad Financiera para el período enero- junio de 2013, disponible en: http://www.hfsf.gr/files/FGEF_activities_Jan_2013_Jun_2013_en.pdf

⁽⁸⁴⁾ Véanse los estados financieros consolidados correspondientes a 2011 y 2013.

⁽⁸⁵⁾ Véanse los compromisos en el anexo, capítulo II.

⁽⁸⁶⁾ Véase la nota 85 a pie de página.

⁽⁸⁷⁾ Véase la nota 85 a pie de página.

⁽⁸⁸⁾ Véase la nota 85 a pie de página.

⁽⁸⁹⁾ Véanse los compromisos en el anexo, capítulo III, sección A.

⁽⁹⁰⁾ Véase la nota 89 a pie de página.

⁽⁹¹⁾ Véase la nota 89 a pie de página.

⁽⁹²⁾ Véanse los compromisos en el anexo, capítulo III, sección C.

- 135) Por separado, en el marco de la actual ampliación de capital del Banco, y puesto que el FGEF apoya dicha ampliación, Grecia se ha comprometido a aplicar las medidas previstas en el artículo 6a de la Ley FGEF modificada de 30 de marzo de 2014, una disposición que tiene por objeto asignar el importe residual del déficit de capital de una entidad de crédito a los titulares de instrumentos de capital y otros pasivos subordinados, en la medida en que resulte necesario, antes de cualquier inyección de capital por parte del FGEF.

3. RAZONES PARA LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FORMAL

3.1. RAZONES PARA LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FORMAL CON RESPECTO A LA PRIMERA RECAPITALIZACIÓN PUENTE

- 136) El 27 de julio de 2012, la Comisión incoó el procedimiento de investigación formal para verificar si se cumplían las condiciones de la Comunicación bancaria de 2008 ⁽⁹³⁾ en lo que respecta a la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad de la primera recapitalización puente efectuada por el FGEF a favor del Banco (Medida B1).
- 137) En lo que respecta a la pertinencia de la medida, dado que la ayuda tuvo lugar después de las ayudas de liquidez y de recapitalización previas y el largo período de rescate, la Comisión expresó sus dudas en cuanto a si se habían tomado todas las medidas posibles para evitar que el Banco necesitase ayuda en el futuro ⁽⁹⁴⁾. Además, la Comisión no tenía una idea clara de quién controlaría el Banco cuando la primera recapitalización puente fuese sustituida por una recapitalización permanente ⁽⁹⁵⁾, puesto que el Banco podría estar bajo el control del Estado o de los accionistas privados minoritarios. La Comisión añadió que deseaba garantizar que la calidad de la gestión del Banco y, en particular, su procedimiento crediticio no sufriesen un deterioro en ningún caso.
- 138) En lo que respecta a la necesidad de la primera recapitalización puente, en el considerando 66 de la Decisión de incoación la Comisión se preguntaba si se habían tomado todas las medidas posibles para evitar que el Banco volviese a necesitar ayuda en el futuro. Por otra parte, dado que la duración del período de recapitalización puente era incierta, la Comisión no pudo determinar si era suficiente y respetaba los principios de remuneración y el reparto de cargas contemplados en la normativa sobre ayudas estatales. Por otra parte, como las condiciones de la conversión de la primera recapitalización puente en una recapitalización permanente no eran conocidas en el momento de la adopción de la Decisión de incoación, la Comisión no pudo evaluarlas.
- 139) En cuanto a la proporcionalidad de la medida, la Comisión expresó sus dudas en cuanto a si las garantías (prohibición de publicidad, prohibición de dividendos y cupones, prohibición de opción de compra y recompra, tal como se describe en el considerando 71 de la Decisión de incoación) eran suficientes en relación con la primera recapitalización puente. Por otra parte, en el considerando 72 de la Decisión de incoación la Comisión afirmaba que las distorsiones de la competencia podrían tener su origen en la falta de normas que impidiesen a FGEF coordinar a los cuatro grandes bancos griegos (el Banco, Alpha Bank, NBG y Piraeus) y de garantías adecuadas para evitar el intercambio de información sensible desde el punto de vista comercial. Por ello, la Comisión proponía nombrar un administrador encargado de la supervisión que estuviese físicamente presente en el Banco.

3.2. RAZONES PARA LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FORMAL CON RESPECTO A NEA PROTON BANK

- 140) El 26 de julio de 2012, la Comisión incoó el procedimiento de investigación formal para verificar si la intervención por importe de 1 122 millones EUR por parte del Régimen de Resolución del HDIGF (Medida NP1), así como la aportación de capital de 250 millones EUR por parte de FGEF y las aportaciones de capital de FGEF por un total de 300 millones EUR (Medida NP2) en favor de Nea Proton Bank cumplieron los criterios generales de compatibilidad y los requisitos de la Comunicación bancaria de 2008, la Comunicación sobre recapitalización ⁽⁹⁶⁾ y la Comunicación sobre reestructuración ⁽⁹⁷⁾ (restablecimiento de la viabilidad a largo plazo, reparto de cargas, limitación de la ayuda al mínimo necesario y limitación del falseamiento de la competencia).

⁽⁹³⁾ Comunicación de la Comisión — La aplicación de las normas sobre ayudas estatales a las medidas adoptadas en relación con las instituciones financieras en el contexto de la actual crisis financiera mundial (DO C 270 de 25.10.2008, p. 8).

⁽⁹⁴⁾ Considerando 59 de la Decisión de incoación.

⁽⁹⁵⁾ Considerando 63 de la Decisión de incoación.

⁽⁹⁶⁾ Comunicación de la Comisión — La recapitalización de las instituciones financieras en la crisis financiera actual: limitación de las ayudas al mínimo necesario y salvaguardias contra los falseamientos indebidos de la competencia (DO C 10 de 15.1.2009, p. 2).

⁽⁹⁷⁾ Comunicación de la Comisión sobre la recuperación de la viabilidad y la evaluación de las medidas de reestructuración en el sector financiero en la crisis actual con arreglo a las normas sobre ayudas estatales (DO C 195 de 19.8.2009, p. 9).

- 141) En lo que respecta a la idoneidad de las medidas, la Comisión declaró que las medidas tomadas eran adecuadas en calidad de ayuda de salvamento.
- 142) En lo que respecta a la necesidad de las medidas, la Comisión observaba que la intervención del régimen de resolución del HDIGF era necesaria, tanto en su importe como su forma, mientras que las aportaciones de capital del FGEF eran necesarias únicamente en su forma. No obstante, en lo que se refiere al importe de las aportaciones de capital del FGEF, en el considerando 59 de la Decisión de incoación de Nea Proton la Comisión expresó dudas sobre si Nea Proton Bank sería capaz de recuperar su viabilidad a largo plazo en solitario y si una única reestructuración era la opción más barata disponible. Además, en los considerandos 60 y 61 de la Decisión de incoación Nea Proton la Comisión declaró que la incapacidad de Nea Proton Bank para remunerar suficientemente la recapitalización realizada por el FGEF creaba dudas sobre si se trataba de un banco esencialmente sólido y, por lo tanto, conllevaba la necesidad de proceder a una reestructuración profunda.
- 143) Por lo que se refiere a la proporcionalidad de las medidas, la Comisión consideró que eran proporcionadas como ayuda de salvamento.
- 144) En lo que se refiere al restablecimiento de la viabilidad a largo plazo de Nea Proton Bank, en el considerando 65 de la Decisión de incoación Nea Proton la Comisión expresó sus dudas en cuanto a si dicho banco podría ser viable como entidad independiente.
- 145) La Comisión dudaba de que la reestructuración propuesta fuese suficiente ante la profundidad de la reestructuración necesaria dada la ausencia de remuneración suficiente.

3.3. RAZONES PARA LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FORMAL CON RESPECTO A NEW TT BANK

- 146) El 6 de mayo de 2013, la Comisión incoó el procedimiento de investigación formal para verificar si los 4 100 millones EUR destinados a cubrir el déficit de financiación para las actividades transferidas de TT Bank a New TT Bank (Medida NTT1), la aportación de capital de 500 millones EUR por parte del FGEF en New TT Bank (Medida NTT2), la aportación de capital de 224,96 millones EUR en TT Bank en forma de acciones preferentes en el marco del régimen de apoyo a los bancos griegos (Medida TT) y la intervención de 680 millones EUR por parte del Régimen de Resolución del HDIGF en favor de los activos de T Bank que fueron transferidos a TT Bank (Medida TT) cumplían los criterios generales de compatibilidad y los requisitos de la Comunicación bancaria de 2008, la Comunicación sobre recapitalización y la Comunicación sobre reestructuración (restablecimiento de la viabilidad a largo plazo, reparto de cargas, limitación de la ayuda al mínimo necesario, y limitación del falseamiento de la competencia).
- 147) La Comisión consideró que las medidas NTT 2 y NTT1 eran apropiadas y necesarias en su forma de ayuda de salvamento. Por lo que respecta a la necesidad de la medida NTT2 en cuanto a su cuantía, la Comisión, al dudar de la viabilidad a largo plazo del New TT Bank como entidad autónoma, consideró que la reestructuración independiente podría no ser la opción única y más barata disponible⁽⁹⁸⁾. Por lo que se refiere a la remuneración de ambas medidas, la Comisión declaró que la cobertura del déficit de financiación era un coste definitivo sin compensar los ingresos ordinarios futuros que provocaba la necesidad de proceder a una reestructuración profunda⁽⁹⁹⁾.
- 148) En cuanto a la proporcionalidad de ambas medidas, la Comisión consideró que las medidas NTT2 y NTT1 eran proporcionadas como ayuda de salvamento a corto plazo, pero en el considerando 79 de la Decisión de incoación New TT exigía la rápida introducción de medidas para limitar los efectos negativos indirectos.
- 149) Por lo que se refiere a la compatibilidad de la Medida T, la Comisión ya la había aprobado temporalmente, el 16 de mayo de 2012, como ayuda de salvamento, en su Decisión sobre la resolución de T Bank («Decisión T Bank»)⁽¹⁰⁰⁾, pero no pudo dar una aprobación definitiva de la ayuda concedida a las actividades de T Bank que fueron transferidas a TT Bank. La Comisión prorrogó en la Decisión de incoación New TT Bank⁽¹⁰¹⁾ la autorización de la medida como ayuda de salvamento hasta el momento en que se adoptase una decisión definitiva sobre una versión actualizada del plan de reestructuración de TT Bank.

⁽⁹⁸⁾ Considerando 73 de la Decisión de incoación New TT Bank.

⁽⁹⁹⁾ Considerandos 75 y 77 de la Decisión de incoación sobre New TT Bank.

⁽¹⁰⁰⁾ Decisión de la Comisión, de 16 de mayo de 2012, relativa a la ayuda estatal SA.34115 (12/NN) «Resolution of T Bank» (DO C 284 de 20.9.2012, p. 6).

⁽¹⁰¹⁾ Considerando 83 de la Decisión de incoación New TT Bank.

- 150) Por lo que se refiere a la compatibilidad de estas medidas con la Comunicación sobre la reestructuración, la Comisión dudaba de que New TT Bank pudiese restablecer su viabilidad a largo plazo en solitario. Ese escepticismo se basaba en el número limitado de medidas propuestas para su adopción por New TT Bank para generar beneficios en el futuro, la incertidumbre del régimen de jubilación voluntaria en lo que respecta al calendario y el porcentaje de aceptación por parte de los trabajadores, la falta de nuevas medidas para reducir los costes de personal, la falta de medidas para racionalizar la red de sucursales tras la adquisición de T Bank y la consiguiente falta de explotación de las sinergias potenciales⁽¹⁰²⁾.
- 151) En los considerandos 90 y 91 de la Decisión de incoación New TT Bank, la Comisión planteaba dudas sobre si la ambiciosa reducción en los márgenes de intereses de los depósitos existentes y el aumento de los márgenes sobre los nuevos préstamos podían ser aplicados sin que New TT Bank perdiese una cantidad significativa de clientes y sin hacer préstamos arriesgados. Además, la Comisión dudaba de que New TT Bank pudiese doblar su cartera de préstamos a empresas según lo previsto y si, habida cuenta de la falta de experiencia, podría alcanzar la fuerte tasa de crecimiento prevista en concepto de ingresos netos por intereses.
- 152) Por lo tanto, en el considerando 95 de la Decisión de incoación New TT Bank, la Comisión adoptó el punto de vista de que la reintegración de TT Bank en una empresa financiera viable más grande incrementaría las perspectivas de viabilidad de New TT Bank, al permitir racionalizar los costes, revalorizar los depósitos y nuevos préstamos y ofrecer una gama más amplia de productos.
- 153) Como New TT Bank albergaba las actividades económicas llevadas a cabo anteriormente por TT Bank, incluidas las de T Bank, la Comisión incoó un procedimiento de investigación formal sobre si las medidas T y TT ofrecían una solución a largo plazo para la viabilidad de New TT Bank e invitó a las partes interesadas a presentar sus observaciones al respecto.
- 154) En cuanto a la distribución de costes, la Comisión consideró que la reestructuración como entidad independiente inflaba los costes de reestructuración y, por tanto, dudaba de que la ayuda estatal se limitase al mínimo. Por otra parte, la Comisión señaló que, a pesar del hecho de que se logró una distribución de cargas suficiente entre accionistas y tenedores de deuda subordinada, que probablemente era la máxima posible, la falta de remuneración desencadenaba la necesidad de proceder a una reestructuración profunda, tanto en términos de medidas de viabilidad como de medidas para limitar el falseamiento de la competencia. Además, la Comisión observó que como una gran parte de las pérdidas se derivaban de la condonación de deuda en favor del Estado, ello justificaba una remuneración más baja⁽¹⁰³⁾.
- 155) Por lo que se refiere a los falseamientos de la competencia, la Comisión señaló que la gran cantidad de ayuda recibida por TT Bank y transferida a actividades de T Bank y la falta de remuneración abogaban por una profunda reestructuración y reducción de la presencia en el mercado de New TT Bank. Por otra parte, aunque las pérdidas se debieron, principalmente, a la tenencia de obligaciones de deuda pública griega, la Comisión observó que TT Bank poseía más de este tipo de obligaciones que otros bancos griegos en proporción a su tamaño y consideró que ello reflejaba una asunción de riesgos inapropiada⁽¹⁰⁴⁾. Por último, observó que, a pesar de que New TT Bank seguía estando en el mercado casi en la misma forma en que lo había estado TT Bank anteriormente, el falseamiento de la competencia sería limitado, dado el tamaño relativamente pequeño del primero y la ausencia de actividades exteriores. Sin embargo, la Comisión dudaba de que se hubieran tomado medidas suficientes para limitar los falseamientos indebidos de la competencia y consideraba que podrían ser necesarias una prohibición de liderazgo en materia de precios y otras medidas de comportamiento en el mercado⁽¹⁰⁵⁾.

4. OBSERVACIONES DE LAS PARTES INTERESADAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO FORMAL DE INVESTIGACIÓN CON RESPECTO A LA PRIMERA RECAPITALIZACIÓN PUENTE

OBSERVACIONES DE UN BANCO GRIEGO

- 156) El 3 de enero de 2013, la Comisión recibió las observaciones presentadas por un banco griego sobre la Decisión de incoación. Dicho banco comentó que la recapitalización de los bancos griegos por el FGEF constituía, en principio, un paso muy positivo en favor de un sistema bancario más saludable y viable y no planteó objeción alguna a la recapitalización de Eurobank.
- 157) Sin embargo, aunque expresó todo su apoyo al principio de la recapitalización de los bancos griegos por el FGEF, dicho banco explicó que, para minimizar los falseamientos de la competencia y evitar discriminaciones, esperaba que la recapitalización por parte del FGEF estuviera abierta a todos los bancos que operan en Grecia en condiciones similares.

⁽¹⁰²⁾ Considerandos 88 y 89 de la Decisión de incoación New TT Bank.

⁽¹⁰³⁾ Considerando 103 de la Decisión de incoación New TT Bank.

⁽¹⁰⁴⁾ Considerando 104 de la Decisión de incoación New TT Bank.

⁽¹⁰⁵⁾ Considerando 107 de la Decisión de incoación New TT Bank.

5. OBSERVACIONES DE GRECIA SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN FORMALES

5.1. OBSERVACIONES DE GRECIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FORMAL CON RESPECTO A LA PRIMERA RECAPITALIZACIÓN PUENTE

- 158) El 5 de septiembre de 2012, Grecia presentó sus observaciones, preparadas por el Banco de Grecia y el FGEF, sobre la Decisión de incoación.

5.1.1. Observaciones preparadas por el Banco de Grecia

- 159) En cuanto a la idoneidad de la primera recapitalización puente, el Banco de Grecia señalaba que el importe de 18 000 millones EUR de capital con el que el FGEF recapitalizó los cuatro grandes bancos griegos en mayo de 2012 era inferior al importe final necesario para que dichos bancos alcanzasen gradualmente y mantuviesen un coeficiente de capital básico de nivel 1 fijado del 10 % en junio de 2012 y del 7 % con arreglo a una hipótesis adversa de tres años. También señaló que la primera recapitalización puente fue temporal, dado que el proceso de recapitalización se celebraría con incrementos de capital social por parte de esos cuatro bancos.
- 160) El Banco de Grecia también observó que la recapitalización de los grandes bancos griegos se inscribe en el marco a más largo plazo de la reestructuración del sector bancario griego. Señaló que, cuando un banco sigue estando en manos privadas, la gestión probablemente seguirá siendo la misma, mientras que si un banco pasa a ser de propiedad estatal (es decir, propiedad del FGEF), el FGEF podrá designar nuevos gestores que, en cualquier caso, serán evaluados por el Banco de Grecia. El Banco de Grecia señaló que evalúa continuamente el marco de gobernanza empresarial, la adecuación de la gestión y del perfil de riesgo de cada banco para garantizar que no se asuman riesgos excesivos. Asimismo, señaló que el FGEF ya había designado a sus representantes en el consejo de administración de los bancos recapitalizados.
- 161) En lo que respecta a la necesidad de la primera recapitalización puente, el Banco de Grecia señaló que la recapitalización del Banco se limitó a fin de garantizar que se cumpliesen los requisitos de capital mínimo entonces aplicables (8 %). También indicó que el prolongado período previo a la recapitalización se debió al fuerte deterioro del entorno operativo en Grecia y al impacto del Programa PSI, a la complejidad de todo el proyecto y a la necesidad de optimizar la participación de los inversores privados en las ampliaciones de capital social.
- 162) En cuanto a la proporcionalidad de la primera recapitalización puente, el Banco de Grecia señaló que la plena aplicación del plan de reestructuración que debía presentarse a la Comisión estaba garantizada por el hecho de que la suspensión de los derechos de voto del FGEF se levantaría si, entre otras cosas, el plan de reestructuración fuera sustancialmente vulnerado. El Banco de Grecia también señaló que las dificultades del Banco no se debían a una subestimación de los riesgos por parte de los gestores del Banco ni a acciones comerciales agresivas.

5.1.2. Observaciones elaboradas por el FGEF

- 163) En cuanto a la idoneidad de la primera recapitalización puente, para abordar la cuestión de la posible interferencia del Estado si el Estado aporta importes elevados de ayuda estatal a través del FGEF y el FGEF tiene plenos derechos de voto, el FGEF señaló que los bancos a los que financia no se consideran entidades públicas o bajo control estatal y que no estarían controlados por el Estado después de haber sido recapitalizados de forma permanente por el FGEF. El FGEF señaló que es una entidad jurídica de Derecho privado totalmente independiente, con autonomía de decisión. No está sujeta a control gubernamental, con arreglo al artículo 16C, apartado 2, de la Ley del FGEF, según el cual las entidades de crédito a las que el FGEF ha facilitado ayuda en forma de capital no forman parte del sector público en sentido amplio. También se refirió a la estructura de gobierno del FGEF.
- 164) Por lo que se refiere a la intervención del FGEF en la gestión del Banco, aquel señaló que respetaría la autonomía del Banco y no interferiría en su gestión corriente, dado que su papel se limita a lo establecido en la Ley del FGEF. Señaló que no había ninguna interferencia del Estado o de coordinación y que las decisiones del Banco en relación con el proceso de concesión de préstamos (en particular, en materia de garantías, tarificación y solvencia de los prestatarios) se tomarían con arreglo a criterios comerciales.

- 165) El FGEF señaló que la Ley del FGEF y el convenio de suscripción previa establecen garantías adecuadas para evitar la asunción de riesgos excesivos por parte de los accionistas privados existentes. Destacó, a este respecto, elementos tales como i) el nombramiento de representantes del FGEF como miembros no ejecutivos independientes del consejo de administración del Banco y su presencia en los comités, ii) la diligencia debida aplicada por el FGEF en el Banco, y iii) el hecho de que, tras la recapitalización final, sus derechos de voto se limitarían únicamente en la medida en que el Banco cumpliera los requisitos del plan de reestructuración.
- 166) En lo que respecta a la necesidad de la primera recapitalización puente y, en concreto, al nivel de remuneración de la ayuda, el FGEF declaró que la remuneración se había acordado con los representantes de la Comisión, el BCE y el FMI. El nivel acordado tuvo en cuenta que la primera recapitalización puente se convertiría en una recapitalización permanente antes del 30 de septiembre de 2012, plazo establecido en marzo de 2012 con el MPEF entre la Comisión, el BCE, el FMI y Grecia.
- 167) En cuanto a la proporcionalidad de la primera recapitalización puente, el FGEF señaló que las medidas que adoptó, tales como las descritas en el considerando 165 de la presente Decisión, son suficientes salvaguardias habida cuenta de la gran cantidad de ayuda recibida y el largo período de salvamento. Por otra parte, indicó que existen medidas apropiadas para garantizar que los bancos en los que participa el FGEF no compartan entre ellos información sensible desde el punto de vista comercial. Estas medidas incluyen la designación de representantes diferentes del FGEF ante tales bancos, los mandatos encomendados a dichos representantes, que ponen específicamente en guardia con respecto al flujo de información entre los representantes, y claras instrucciones internas de que dichas personas no deben transmitir información sensible desde el punto de vista comercial. Por otra parte, el FGEF declaró que no ejerce sus derechos en relación con los bancos de manera que pueda impedirse, restringirse, falsearse o disminuirse de forma significativa una competencia efectiva. Por último, el FGEF destacó que los miembros de su consejo de administración y sus empleados están sujetos a normas estrictas de confidencialidad y fiduciarias y están obligados por el secreto profesional en lo que respecta a sus actividades.

5.2. OBSERVACIONES DE GRECIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FORMAL RELATIVO A NEA PROTON BANK

- 168) El 5 de septiembre de 2012, Grecia presentó las observaciones preparadas por el Banco de Grecia y el FGEF relativas a la Decisión de incoación Nea Proton Bank.

5.2.1. Observaciones preparadas por el Banco de Grecia

- 169) El Banco de Grecia señaló que Nea Proton Bank, como entidad de crédito provisional propiedad del FGEF, no podía presentar un plan de negocio a más largo plazo como entidad autónoma. Además, añadió que sigue de cerca la ejecución del plan de negocio elaborado por el FGEF para Nea Proton Bank y presentado a la Comisión con el fin de garantizar que Nea Proton Bank pueda ser vendido en el plazo establecido por la ley.
- 170) Por lo que se refiere al porcentaje de incremento de la rentabilidad, el Banco de Grecia señaló que se preveía que la mayor parte del crecimiento se produciría durante 2013 (cuando los ingresos netos por intereses se esperaba que aumentasen hasta 55,3 millones EUR, frente a 22,7 millones EUR en 2012) y que podría deberse principalmente a la reducción del total de gastos en concepto de intereses y sería el resultado de dos factores: una refinanciación de depósitos a plazo que anteriormente tenían rendimientos elevados en mejores condiciones y una reducción del 30 % del saldo vivo total de los depósitos durante el primer semestre de 2012. Además, el Banco de Grecia subrayó que, a partir de 2013, las cifras de ingresos netos por intereses evolucionarían bastante favorablemente y no plantearían dudas sobre la capacidad de Nea Proton Bank para cumplir el objetivo.

5.2.2. Observaciones elaboradas por el FGEF

- 171) En lo que respecta a la necesidad de las medidas en favor de Nea Proton Bank, el FGEF observó que el Banco de Grecia es la autoridad pertinente para decidir sobre cualquier medida de resolución y que el FGEF aportó el capital mínimo exigido por la legislación.
- 172) En lo que se refiere al restablecimiento de la viabilidad a largo plazo de Nea Proton Bank, el FGEF se refirió al marco de resolución en virtud del cual el FGEF tenía que vender Nea Proton Bank en el plazo de dos años y coincidió con la Comisión en que Nea Proton Bank podría formar parte de una entidad más grande y viable. Aunque el plan de reestructuración para Nea Proton Bank se basaba en un modelo de entidad independiente, el FGEF explicó que su objetivo era facilitar la venta de ese banco mediante la mejora de su atractivo para los

inversores y sus resultados financieros. El FGEF comentó que las aportaciones de capital no solo permitieron a Nea Proton Bank respetar el coeficiente mínimo de adecuación del capital, sino que también mejoraron su situación financiera y su atractivo para cualquier futura concentración con otros bancos pequeños. El FGEF también observó que la aportación adicional de capital había sido necesaria para cubrir las pérdidas por deterioro del valor relacionadas con el Programa PSI y el aumento de cargas por provisiones para préstamos.

- 173) El FGEF observó que Nea Proton Bank había mejorado su coste de financiación y la lealtad de los depósitos. El recurso de Nea Proton Bank al Eurosistema se redujo en 2012, con lo que mejoró su situación de liquidez. La aportación adicional de capital ha contribuido a reducir los tipos de interés sobre los depósitos y a mejorar los márgenes netos de intereses. Nea Proton Bank ya ha cambiado la forma de tarificación de algunas de sus carteras de préstamos, utilizando una tarificación basada en el riesgo con tipos de interés muy superiores al coste de financiación. Por otra parte, la tasa prevista de crecimiento de los ingresos netos por intereses se produciría con una estimación conservadora de la expansión en el segmento de mercado de empresas y mejorando la calidad de la cartera.
- 174) El FGEF indicó que en 2012 Nea Proton Bank había reducido notablemente sus costes de explotación, que sus dos filiales cesarían sus operaciones, que su participación en intermediación de seguros se había reducido considerablemente y que finalizarían sus actividades de intermediación por cuenta propia.
- 175) Por último, el FGEF indicó que las distorsiones de la competencia serían escasas dada la pequeña proporción que Nea Proton Bank supone en el total de los activos bancarios en Grecia y el hecho de que ya no se planteaba una captación agresiva de fondos.

5.3. OBSERVACIONES DE GRECIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FORMAL RELATIVO A NEW TT BANK

- 176) El 19 de julio de 2013, el Ministerio de Hacienda presentó comentarios sobre la Decisión de incoación New TT Bank.
- 177) En lo que respecta a la necesidad de la Medida NTT1, el Ministerio de Hacienda añadió que el valor exacto de los activos y pasivos que se transfirieron al New TT Bank se definieron basándose en el informe de los auditores externos, de conformidad con el artículo 63E, apartado 6, de la Ley 3601/2007.
- 178) En lo que respecta a la necesidad de la Medida NTT2, el Ministerio de Hacienda comentó que el segundo programa de ajuste para Grecia (segunda revisión, mayo de 2013) exigía la venta de New TT Bank a un tercero, a más tardar, el 15 de julio de 2013.
- 179) En cuanto a la remuneración de las medidas NTT1 y NTT2, el Ministerio de Hacienda señaló que el FGEF, que colma el déficit de financiación hasta el 31 de diciembre de 2013 en lugar del HDIGF, tiene un derecho preferente por delante de otros acreedores ordinarios en caso de liquidación de activos que sigan siendo propiedad del TT Bank y que únicamente las reclamaciones de los empleados exigiendo el 50 % de su prelación de indemnización se sitúan por delante del derecho del FGEF. Por tanto, observó que el producto de la liquidación de dichos activos beneficiará principalmente al FGEF y, de este modo, reducirá el coste asumido por el Estado.
- 180) En lo que se refiere al restablecimiento de la viabilidad a largo plazo de New TT Bank, el Ministerio de Hacienda señaló que, como entidad de crédito provisional, New TT Bank debía venderse en el plazo de dos años a partir de su establecimiento, de conformidad con el artículo 63E de la Ley 3601/2007. La venta de New TT Bank, de conformidad con el MPEF de mayo de 2013, finalizará a más tardar el 15 de julio de 2013, garantizando así la viabilidad a largo plazo de sus actividades.

6. EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES ADQUIRIDAS

6.1. EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS RELACIONADAS CON NEA PROTON BANK

6.1.1. Existencia de ayuda estatal e importe de la misma

- 181) La Comisión debe demostrar la existencia de ayuda estatal en el sentido del artículo 107, apartado 1, del Tratado. Según dicho apartado, se consideran ayudas estatales las otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

6.1.1.1. *Existencia de ayuda en las medidas concedidas en virtud del régimen (medidas Pr1, Pr2 y Pr3)*

- 182) Los 80 millones EUR aportados por el Estado griego a Proton Bank en mayo de 2009 (Medida Pr1), los títulos de deuda soberana por 78 millones EUR obtenidos por Proton Bank en abril de 2009 (Medida Pr2) y la garantía estatal concedida a Proton Bank por obligaciones emitidas con un valor nominal de 149,4 millones EUR en julio de 2010 (Medida Pr3) se acordaron con arreglo al régimen de apoyo a los bancos griegos⁽¹⁰⁶⁾. En la Decisión por la que se aprueba dicho régimen, la Comisión concluyó que las medidas decididas en virtud de dicho régimen constituirían ayuda estatal.
- 183) Como se concluye en el considerando 38 de la Decisión de incoación Nea Proton Bank, este banco continúa las actividades económicas de Proton Bank. Las medidas Pr1, Pr2 y Pr3 han beneficiado a Nea Proton Bank, puesto que contribuyeron a estabilizar y continuar las actividades económicas que se le transfirieron y que, si no fuera por ello, ya no existirían. Por tanto, la Comisión considera que han beneficiado a las actividades económicas transferidas a Nea Proton Bank.

6.1.1.2. *Existencia de ayuda en la cobertura del déficit de financiación de Nea Proton Bank (Medida NP1)*

- 184) En los considerandos 31 a 37 de la Decisión de incoación Nea Proton, la Comisión ya estableció que la Medida NP1, la intervención por parte del Régimen de Resolución del HDIGF y el FGEF para cubrir el déficit de financiación, constituye ayuda estatal en el sentido del artículo 107, apartado 1, del Tratado. En el considerando 38 de la misma Decisión la Comisión consideró que Nea Proton Bank era el beneficiario económico de dicha medida al proseguir la actividad económica de Proton Bank, que sigue existiendo debido a la ayuda recibida.

6.1.1.3. *Existencia de ayuda en la aportación de capital social inicial por el FGEF y porcentaje adicional de aportación de capital social inicial en 2012 (Medida NP2)*

- 185) En los considerandos 41 a 43 de la Decisión de incoación Nea Proton, la Comisión ya determinó que la aportación de capital de 250 millones EUR por parte del FGEF y las aportaciones de capital adicionales previstas en el momento de la Decisión, por un importe total de 300 millones EUR, constituían ayudas estatales a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado. Como se menciona en el considerando 93 de la presente Decisión, de los posibles 300 millones EUR adicionales en capital, el FGEF contribuyó finalmente con un importe adicional de 265 millones EUR en 2012, lo que eleva el total de la ayuda de recapitalización en 2011 y 2012 a 515 millones EUR (Medida NP2).

6.1.1.4. *Existencia de ayuda en la aportación de capital del FGEF a Nea Proton Bank antes de su venta al Banco (Medida NP3)*

- 186) La Comisión considera que la aportación de capital del FGEF a Nea Proton Bank antes de su venta al Banco, por un importe de 395 millones EUR, constituye ayuda estatal en el sentido del artículo 107, apartado 1, del Tratado.
- 187) El capital fue aportado por el FGEF, que es una entidad creada y financiada por Grecia para prestar apoyo a los bancos, y por ello se hizo utilizando recursos estatales. Por otra parte, la medida es selectiva, puesto que la aportación de capital solo beneficia a Nea Proton Bank.
- 188) Además, la intervención otorga a Nea Proton Bank una clara ventaja, ya que permite que continúen sus actividades bancarias. Sin la aportación de capital, Nea Proton Bank, cuyo capital registraba un valor muy negativo, habría quebrado. En tales circunstancias, no habría sido posible vender Nea Proton Bank e integrarlo en una entidad mayor. Además, esa recapitalización no respetó el principio del inversor en una economía de mercado. Por el contrario, la recapitalización de 395 millones EUR permitió la venta de Nea Proton Bank por un precio de 1 EUR. Un inversor privado habría optado por no proceder a la recapitalización y habría dejado quebrar a Nea Proton Bank, ahorrándose de este modo 395 millones EUR.
- 189) Nea Proton Bank compite con otros bancos, incluidas filiales de bancos extranjeros, que operan en Grecia o que están potencialmente interesados en entrar en el mercado griego. Por tanto, la aportación de capital tiene un efecto en el comercio entre Estados miembros y falsea potencialmente la competencia.
- 190) Por consiguiente, la Comisión concluye que la aportación de capital de 395 millones EUR a Nea Proton Bank constituye ayuda estatal en el sentido del artículo 107, apartado 1, del Tratado.

⁽¹⁰⁶⁾ Véanse las notas 4 y 6 a pie de página.

Beneficiario de la Medida NP3

- 191) Como ya se explicó en el considerando 188, la Comisión considera que Nea Proton Bank es el beneficiario de la aportación de capital de 395 millones EUR a Nea Proton Bank, ya que la ayuda le permite continuar sus actividades económicas dentro del Banco.
- 192) En cuanto a la cuestión de si la venta de Nea Proton Bank supone una ayuda estatal al Banco, de conformidad con el punto 49 de la Comunicación bancaria de 2008, la Comisión ha de evaluar si se cumplen determinados requisitos. Es necesario examinar, en particular, si: i) el proceso de venta fue abierto y no discriminatorio; ii) se realizó en condiciones de mercado, y iii) la institución financiera o el Gobierno maximizaron el precio de venta de los activos y pasivos.
- 193) El Banco adquirió las acciones de Nea Proton Bank pues presentó la única oferta válida en el marco de un procedimiento de licitación no discriminatorio abierto a otros bancos y entidades financieras. Un asesor financiero del FGEF se puso en contacto con un gran número de bancos, instituciones financieras y patrocinadores, pero solo cuatro expresaron interés en la adquisición de Nea Proton Bank y de ellos solo dos, el Banco y un fondo de inversión libre⁽¹⁰⁷⁾, presentaron ofertas finales. La oferta del Banco fue la única que correspondía a la carta de acompañamiento del FGEF.
- 194) Dado que el asesor financiero se puso en contacto con un gran número de bancos y había fijado previamente los requisitos y el calendario que las ofertas debían cumplir para ser válidas, la Comisión considera que el procedimiento de licitación fue abierto y no discriminatorio. Por tanto, concluye que el procedimiento de licitación permite excluir la presencia de ayuda en favor del comprador.
- 195) El Banco abonó la contraprestación de 1 EUR y el FGEF se comprometió a recapitalizar Nea Proton Bank antes de su venta. Ese precio negativo (es decir, teniendo en cuenta la recapitalización de Nea Proton Bank justo antes de la venta) no excluye que el precio de venta refleje el valor de mercado de la empresa⁽¹⁰⁸⁾, ya que el capital neto de Nea Proton Bank era claramente negativo y se preveía que continuaría registrando pérdidas. La Comisión no tiene motivos para creer que la oferta hecha y el precio pagado no reflejaron el precio de mercado de la empresa. Por ello, y de conformidad con el punto 49 de la Comunicación bancaria de 2008, el punto 20 de la Comunicación sobre reestructuración y su práctica decisoria⁽¹⁰⁹⁾, la Comisión concluye que el precio de venta fue el precio de mercado y que puede descartarse que se otorgara ayuda al Banco.

6.1.1.5. Conclusión sobre la existencia y el importe total de la ayuda recibida

- 196) Sobre la base de lo expuesto en los considerandos 182 a 190, la Comisión considera que las medidas Pr1, Pr2 y Pr3, NP1, NP2 y NP3 cumplen las condiciones establecidas en el artículo 107, apartado 1, del Tratado y constituyen ayudas estatales. Por lo que se refiere a las medidas Pr1, Pr2 y Pr3, la Comisión llega a la conclusión de que, al haber contribuido a la continuación de las actividades de Proton Bank que posteriormente fueron transferidas a Nea Proton Bank, se puede considerar que también benefician a Nea Proton Bank, que continúa dichas actividades. Como ya se indicó en el considerando 184, el beneficiario de la Medida NP1 es Nea Proton Bank, que prosigue las actividades transferidas de Proton Bank. Por otra parte, Nea Proton Bank es también beneficiario de las medidas NP2 y NP3.
- 197) Por lo tanto, la Comisión concluye que las actividades de Nea Proton Bank han recibido ayuda estatal en forma de aportación de capital de 2 111,6 millones EUR (medidas Pr1, NP1, NP2 y NP3), además de las garantías estatales de 149,4 millones EUR (Medida Pr3) y valores del Estado griego por importe de 78 millones EUR (Medida 2), como se resume en el cuadro 9.

⁽¹⁰⁷⁾ La oferta del fondo no respetó la carta de acompañamiento del FGEF. Dicha oferta estaba supeditada al requisito de diligencia debida, para lo cual solicitó un plazo adicional, petición incompatible con el plazo del MPEF. Por otra parte, el fondo solicitó declaraciones y garantías sustanciales y puso un límite de 25 millones EUR en el capital adicional que estaba dispuesto a aportar en caso de que ello fuera necesario, y solo por un año.

⁽¹⁰⁸⁾ Véase también el considerando 82 de la Decisión de la Comisión, de 28 de noviembre de 2012, relativa a la ayuda estatal SA.34053 (12/N) — Reestructuración y recapitalización del Banco de Valencia S.A.— España (DO C 75 de 14.3.2013, p. 1).

⁽¹⁰⁹⁾ Véase la Decisión de la Comisión, de 25 de enero de 2010, en el asunto de ayuda estatal NN 19/2009 — Ayuda de reestructuración a Dunfermline Building Society (DO C 101 de 20.4.2010, p. 7), considerando 47; Decisión de la Comisión, de 25 de octubre de 2010, en el asunto de ayuda estatal N 560/2009 — Ayuda para la liquidación de Fionia Bank (DO C 76 de 26.3.2011, p. 3), considerando 55; Decisión de la Comisión, de 8 de noviembre de 2010, en el asunto de ayuda estatal N 392/2010 — Reestructuración de CajaSur (DO C 357 de 30.12.2011, p. 12), considerando 52.

Cuadro 9

Resumen de la ayuda total recibida por Proton Bank y Nea Proton Bank

Beneficiario de la ayuda	Medida	Naturaleza de la ayuda	Importe de la ayuda (millones EUR)
Actividades de Proton Bank	Pr1	Recapitalización	80
Actividades de Nea Proton Bank	NP1	Financiación del déficit de financiación de PB a NPB	1 121,6
	NP2	Recapitalización	515
	NP3	Recapitalización	395
Total de ayuda de capital concedida			2 111,6
Beneficiario de la ayuda	Medida	Naturaleza de la ayuda	
Actividades de Proton Bank	Pr2	Préstamo de obligaciones	78
	Pr3	Garantía	149,4
Ayuda total a la liquidez			227,4

6.1.2. Base jurídica para la evaluación de la compatibilidad

- 198) El artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado faculta a la Comisión para declarar la ayuda compatible con el mercado interior si está destinada a «poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro».
- 199) La Comisión ha reconocido que la crisis financiera mundial puede perturbar gravemente la economía de un Estado miembro y que las medidas de apoyo a los bancos pueden poner remedio a dicha perturbación. Esto fue confirmado en la Comunicación bancaria de 2008, la Comunicación sobre recapitalización y la Comunicación sobre reestructuración. La Comisión sigue opinando que se cumplen los requisitos para autorizar ayuda estatal con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado, habida cuenta de la reaparición de tensiones en los mercados financieros. La Comisión lo confirmó con la adopción de la Comunicación prorrogativa de 2011 ⁽¹¹⁰⁾ y la Comunicación bancaria de 2013 ⁽¹¹¹⁾.
- 200) En lo que respecta a la economía griega, en sus decisiones de autorización y prórroga del régimen, así como en la aprobación de las medidas de ayuda estatal acordadas por Grecia en favor de bancos concretos ⁽¹¹²⁾, la Comisión reconoció que existía una amenaza de grave perturbación en la economía griega y que el apoyo estatal a los bancos es adecuado para poner remedio a dicha perturbación. Por tanto, la base jurídica para la evaluación de las medidas de ayuda debe ser el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado.
- 201) Para que una ayuda sea compatible con el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado debe cumplir los criterios generales de compatibilidad:
- a) *idoneidad*: la ayuda ha de estar bien orientada para ser capaz de conseguir de manera eficiente el objetivo de poner remedio a una grave perturbación en la economía; no sería el caso si la medida no fuera apropiada para poner remedio a la perturbación;

⁽¹¹⁰⁾ Comunicación de la Comisión sobre la aplicación, a partir del 1 de enero de 2012, de las normas sobre ayudas estatales a las medidas de apoyo a los bancos en el contexto de la crisis financiera (DO C 356 de 6.12.2011, p. 7).

⁽¹¹¹⁾ Comunicación de la Comisión sobre la aplicación, a partir del 1 de agosto de 2013, de las normas sobre ayudas estatales a las medidas de apoyo en favor de los bancos en el contexto de la crisis financiera («Comunicación bancaria») (DO C 216 de 30.7.2013, p. 1).

⁽¹¹²⁾ Véanse las notas a pie de página 9 y 11.

- b) *necesidad*: la medida de ayuda debe, por su importe y su forma, ser necesaria para lograr el objetivo; por lo tanto, debe ser de la cuantía mínima necesaria para alcanzar el objetivo y adoptar la forma más apropiada para poner remedio a la perturbación;
- c) *proporcionalidad*: los efectos positivos de la medida deben sopesarse equilibradamente con el falseamiento de la competencia, para que dichos falseamientos se limiten al mínimo necesario para alcanzar los objetivos de la medida.
- 202) Durante la crisis financiera, la Comisión ha desarrollado criterios de compatibilidad para los diferentes tipos de medidas de ayuda. Los principios para evaluar las medidas de ayuda fueron establecidos, en primer lugar, mediante la Comunicación bancaria de 2008.
- 203) La Comunicación sobre recapitalización⁽¹¹³⁾ establece directrices adicionales sobre el nivel de remuneración requerida para las aportaciones de capital público.
- 204) Por último, la Comisión ha explicado en la Comunicación sobre reestructuración⁽¹¹⁴⁾ cómo evaluará los planes de reestructuración. En su evaluación del plan de reestructuración del Banco, con arreglo a la Comunicación sobre reestructuración, la Comisión tendrá en cuenta todas las medidas enumeradas en el cuadro 7.

6.1.3. Evaluación de la compatibilidad de las medidas de ayuda en el marco de la Comunicación sobre recapitalización y de la Comunicación bancaria de 2008

6.1.3.1. Compatibilidad de las medidas Pr1, Pr2 y Pr3 con la Comunicación bancaria de 2008

- 205) Las medidas Pr1, Pr2 y Pr3 fueron acordadas en el marco del régimen. Las medidas incluidas en dicho régimen ya fueron consideradas compatibles con el mercado interior en la Decisión de la Comisión de 19 de noviembre de 2008.

6.1.3.2. Compatibilidad de las medidas NP1 y NP2 con la Comunicación bancaria de 2008 y con la Comunicación sobre recapitalización

- 206) En la Decisión de incoación Nea Proton Bank, la Comisión aprobó las medidas NP1 y NP2 como ayuda de salvamento. No obstante, como ya se indicó en el considerando 142, la Comisión expresó su preocupación sobre la necesidad del importe de la medida NP2, sobre si Nea Proton Bank sería capaz de recuperar su viabilidad a largo plazo en solitario y, por tanto, ponía en duda que la opción de convertirse en una entidad independiente fuese la más barata disponible. Estas preocupaciones fueron abordadas por la venta de Nea Proton Bank al Banco el 15 de julio de 2013. Dado que Nea Proton Bank fue vendido al Banco mediante un procedimiento abierto, transparente y no discriminatorio, se considera que la contraprestación pagada por el Banco constituye el precio de mercado. Como resultado, el importe del capital aportado por el Estado antes de la venta fue necesario para el éxito de la venta. La integración de Nea Proton Bank en las actividades del Banco resolverá los problemas de viabilidad a largo plazo de Nea Proton Bank, a la vista del plan de reestructuración presentado por el Banco a la Comisión.

6.1.3.3. Compatibilidad de la Medida NP3 con la Comunicación bancaria de 2008 y la Comunicación sobre recapitalización

6.1.3.3.1. Idoneidad

- 207) Por lo que se refiere a la idoneidad de la Medida NP3, consistente en la aportación de capital por valor de 395 millones EUR del FGEF a Nea Proton Bank antes de su venta al Banco, la Comisión considera que la medida es adecuada ya que contribuyó a mantener las actividades de Nea Proton Bank. Dichas actividades no habrían podido continuar sin la ayuda del FGEF, puesto que Nea Proton Bank tenía un patrimonio neto negativo en el momento de su venta al Banco y seguía registrando pérdidas. Ningún banco habría comprado Nea Proton Bank sin que previamente hubiese sido recapitalizado. Así pues, la medida garantiza la estabilidad financiera en Grecia. Sobre esta base, la Comisión estima que la medida es adecuada como ayuda de salvamento.

6.1.3.3.2. Necesidad

- 208) Según la Comunicación bancaria de 2008, la medida debe, por su importe y su forma, ser necesaria para lograr el objetivo de la medida. Ello implica que la aportación de capital debe ser de la cuantía mínima necesaria para alcanzar dicho objetivo.

⁽¹¹³⁾ Véase la nota 96 a pie de página.

⁽¹¹⁴⁾ Véase la nota 97 a pie de página.

- 209) Como el Banco de Grecia indicó en su escrito de 19 de julio de 2013, en caso de que Nea Proton Bank hubiera sido liquidado, podría haber producido un efecto de contagio, generando una nueva crisis sistémica y socavando la confianza recientemente restablecida en el sistema bancario tras la finalización del proceso de recapitalización. La Comisión considera que estos elementos relativos a la estabilidad financiera apoyan la necesidad de la Medida NP3.
- 210) Por lo que se refiere a la magnitud de la intervención, la cifra de 395 millones EUR se determinó mediante un proceso de licitación abierto y no discriminatorio. El Banco completó un procedimiento de diligencia debida con respecto a Nea Proton Bank. La oferta del Banco, que requirió una recapitalización de 395 millones EUR previamente a la compra de Nea Proton Bank, se calculó de modo que cumpliera el porcentaje mínimo de adecuación del capital del 9 % y permitiera proveer 119 millones EUR adicionales de préstamos debido a las pérdidas adicionales y las pérdidas antes de impuestos esperadas hasta 2016. La Comisión concluye que la ayuda de 395 millones EUR fue necesaria.
- 211) Por lo que respecta a la remuneración de la ayuda, dado que el precio de venta se fijó en 1 EUR, el FGEF no recuperará ningún dinero. Su contribución es similar a una subvención a fondo perdido. Como se indica en el punto 44 de la Comunicación sobre recapitalización, una recapitalización insuficientemente remunerada solo puede ser aceptada en el caso de bancos en dificultades que no puedan pagar ninguna remuneración. La Comisión considera que este es el caso de Nea Proton Bank. La ausencia de remuneración da lugar a la necesidad de proceder a una reestructuración profunda, en consonancia con la Comunicación sobre recapitalización.
- 212) En conclusión, la medida es necesaria como ayuda de salvamento, tanto en su importe como en su forma de conseguir el objetivo de limitar las perturbaciones en el sistema bancario griego y en la economía en conjunto.

6.1.3.3.3. Proporcionalidad

- 213) La Comisión observa que, a raíz de la concentración por absorción de Nea Proton Bank con el Banco, las actividades económicas de Nea Proton Bank fueron transferidas al Banco. El hecho de que la ayuda salva dichas actividades económicas podría, en teoría, falsear la competencia. No obstante, la Comisión señala el pequeño tamaño de Nea Proton Bank y el proceso de venta, durante el que los competidores tuvieron la oportunidad de presentar ofertas por Nea Proton Bank. Por otra parte, inmediatamente después de su transferencia, las actividades económicas de Nea Proton Bank se integrarán plenamente en el Banco y dejarán de existir como actividad económica distinta o competidora. Por consiguiente, la Comisión concluye que la ayuda no falsea indebidamente la competencia.

6.1.3.3.4 Conclusión sobre la conformidad de la Medida NP3 con la Comunicación bancaria de 2008 y en Comunicación sobre recapitalización.

- 214) Así pues, la Comisión concluye que la Medida NP3 es pertinente, necesaria y, a la luz de la profunda reestructuración prevista para el Banco, que engloba ahora las actividades económicas de Nea Proton Bank, es proporcionada en relación con el objetivo perseguido.

6.1.4. Compatibilidad de las medidas de ayuda con la Comunicación sobre reestructuración

- 215) En los considerandos 60, 61, 78 y 79 de la Decisión de incoación Nea Proton Bank relativos a las medidas NP1 y NP2 la Comisión señaló que Nea Proton Bank probablemente sería incapaz de remunerar la ayuda estatal que recibió y destacó que la ausencia de remuneración planteó la necesidad de proceder a una reestructuración profunda. En el considerando 211 la Comisión señaló, por lo que se refiere a la remuneración de la Medida NP3, que teniendo en cuenta que el precio de venta de Nea Proton se fijó en 1 EUR, el FGEF no recuperará nada de los 395 millones EUR aportados justo antes de la venta (Medida NP3). Por otra parte, Grecia no recuperará nada de las acciones preferentes emitidas en mayo de 2009, puesto que los derechos patrimoniales relacionados con ellas permanecieron en el Proton Bank liquidado. La Comisión concluye, por tanto, que la falta de remuneración da lugar a la necesidad de proceder a una reestructuración profunda, tanto en términos de medidas de viabilidad como de medidas para limitar el falseamiento de la competencia.

6.1.4.1. Viabilidad a largo plazo de las actividades de Nea Proton Bank a través de su venta

- 216) El punto 21 de la Comunicación sobre reestructuración establece que cuando no sea previsible que un banco en crisis recupere la viabilidad a largo plazo con credibilidad, se debe considerar su liquidación ordenada o subasta. Por consiguiente, los Estados miembros pueden fomentar la salida de los operadores no viables, permitiendo al mismo tiempo que el proceso de salida se produzca con arreglo a un calendario apropiado que mantenga la estabilidad financiera.

- 217) En la Decisión de incoación Nea Proton Bank la Comisión planteó serias dudas sobre si Nea Proton Bank podría restablecer su viabilidad a largo plazo en solitario, y señaló las sinergias que podrían lograrse mediante su integración en una gran entidad financiera.
- 218) A este respecto, el punto 17 de la Comunicación sobre reestructuración aclara que la venta de un banco con problemas a otra institución financiera puede contribuir a recuperar la viabilidad a largo plazo si el comprador es solvente y tiene capacidad para absorber la transferencia del banco afectado; puede también ayudar a restablecer la confianza en el mercado. Por otra parte, de conformidad con el MPEF, debía lograrse una mayor consolidación del sector bancario y el FGEF tenía que vender Nea Proton Bank a más tardar el 15 de julio de 2013.
- 219) Como se indica en la sección 7.5.2, sobre la base de su plan de reestructuración, el Banco puede considerarse una entidad viable. Por tanto, el hecho de que las actividades de Nea Proton Bank hayan sido cedidas al Banco permite restablecer su viabilidad a largo plazo. Por otra parte, el hecho de que Nea Proton Bank esté plenamente integrado en el Banco y desaparezca como competidor independiente constituye una profunda reestructuración, según lo requiere la insuficiente remuneración de la ayuda estatal.

6.1.4.2. Aportación propia y reparto de cargas

- 220) En la Decisión de incoación Nea Proton Bank, la Comisión expresó sus dudas sobre si los costes de reestructuración se limitaban al mínimo. Estas dudas derivaban de la observación de que Nea Proton Bank no podía recuperar la viabilidad a largo plazo en solitario sin incurrir en costes elevados. La integración de Nea Proton Bank en el Banco, una entidad mayor que dispone de infraestructura informática y estructura de gestión de riesgos, disipa estas preocupaciones. La venta al Banco contribuye a limitar al mínimo los costes de reestructuración.
- 221) Por lo que se refiere a la contribución de los accionistas y los tenedores de deuda subordinada a los costes de la reestructuración, la Comisión ya estableció en el considerando 77 de la Decisión de incoación Nea Proton Bank que los accionistas y los tenedores de deuda subordinada no se transfirieron a Nea Proton Bank, sino que permanecieron en Proton Bank, es decir, la entidad en liquidación. Por tanto, la Comisión consideró que se daba un reparto de cargas suficiente entre los accionistas y los tenedores de deuda subordinada.

6.1.4.3. Medidas para limitar el falseamiento de la competencia

- 222) En lo que respecta a las medidas para limitar el falseamiento de la competencia, el punto 30 de la Comunicación sobre reestructuración establece que «para evaluar dichas medidas, la Comisión se basa en el cálculo del tamaño, la escala y el ámbito de actividades que tendría el banco en cuestión tras la ejecución de un plan de reestructuración creíble. La naturaleza y la forma de dichas medidas dependerán de dos criterios: en primer lugar, del importe de la ayuda y de las condiciones y circunstancias en las que fue concedida y, en segundo lugar, de las características del mercado o los mercados en los que vaya a operar el banco beneficiario».
- 223) En cuanto al importe de la ayuda recibida, la Comisión toma nota del importe de la ayuda total recibida en forma de capital, de 2 111,6 millones EUR (Pr1, NP1, NP2, NP3), además del apoyo a la liquidez por parte del Estado, de 149,4 millones EUR (Pr3) y los valores del Estado griego, por importe de 78 millones EUR (Pr2). La Medida Pr1 correspondía al 4,6 % de los activos ponderados en función del riesgo de Proton Bank en ese momento. La Medida NP1, la financiación del déficit de financiación de la transferencia de actividades de Proton Bank a Nea Proton Bank, correspondía a aproximadamente el 36 % de los activos ponderados en función del riesgo de Proton Bank a finales de 2010, es decir, el 84 % de los activos ponderados en función del riesgo de Nea Proton Bank en el momento de su creación. La aportación inicial de capital social del FGEF en Nea Proton Bank, que era parte de la Medida NP2, correspondía a aproximadamente al 18,8 % de los activos ponderados en función del riesgo de este último en el momento de su creación. Las aportaciones adicionales de capital social, que eran parte de la medida NP2, correspondían a aproximadamente el 34,2 % de los activos ponderados en función del riesgo de Nea Proton Bank (sobre la base de los datos a 31 de diciembre de 2012 ⁽¹¹⁵⁾). Como se indica en el considerando 80 de la Decisión de incoación New Proton Bank, las medidas NP1 y NP2 representaron más del 50 % de los activos ponderados en función del riesgo del Proton Bank o más del 130 % de los activos ponderados en función del riesgo de Nea Proton Bank. La aportación de capital social, antes de la venta del Banco, es decir, la medida, NP3 correspondía a alrededor del 48,7 % de los activos ponderados en función del riesgo de Nea Proton Bank (sobre la base de datos a 31 de mayo de 2013). Estos importes de ayuda, en combinación con la falta de remuneración, exigen una profunda reducción de la presencia del beneficiario en el mercado.

⁽¹¹⁵⁾ Informe financiero anual para el período ampliado del 9 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, según el cual los activos ponderados en función del riesgo ascendían a 775,62 millones EUR a 31 de diciembre de 2012.

- 224) En relación con el mercado en el que operaba Nea Proton Bank, en el considerando 82 de la Decisión de incoación Nea Proton Bank la Comisión señaló que Proton Bank era un banco muy pequeño (aproximadamente el 1 % de la cuota de mercado de los activos totales de los bancos griegos) y que, en consecuencia, los activos y pasivos de Proton Bank transferidos a Nea Proton Bank eran relativamente pequeños en comparación con el tamaño del sistema bancario griego. Por tanto, concluyó que a pesar del excepcionalmente alto volumen de ayuda, los falseamientos de la competencia causados por la ayuda a Nea Proton Bank podrían considerarse limitados.
- 225) Por otro lado, las actividades de Nea Proton Bank se ofrecieron a sus competidores a través de un procedimiento de subasta pública. Tras su venta, Nea Proton Bank dejó de existir como competidor independiente, al integrarse plenamente en el Banco.
- 226) La Comisión concluye que, habida cuenta del pequeño tamaño de Nea Proton Bank, el proceso de venta abierto, y el hecho de que Nea Proton Bank no continuará existiendo como competidor independiente, no existen falseamientos indebidos de la competencia, a pesar de la gran cantidad de ayuda y la ausencia de remuneración.

6.1.4.4. Conclusión relativa a la compatibilidad con la Comunicación sobre reestructuración

- 227) Sobre la base del análisis presentado en los considerandos 216 a 226, la Comisión concluye que la venta de Nea Proton Bank y su integración en el Banco garantizan la viabilidad a largo plazo del primero, que la ayuda se limita al mínimo necesario y que no existe falseamiento indebido de la competencia.
- 228) En consecuencia, todas las medidas de ayuda enumeradas en el cuadro 7 deben ser declaradas compatibles con el mercado interior.

6.2. EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS RELATIVAS A NEW TT BANK

6.2.1. Existencia de ayuda estatal e importe de la misma

- 229) La Comisión tiene que evaluar si las medidas constituyen ayuda estatal a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado.

6.2.1.1. Existencia de ayuda en la cobertura del déficit de financiación de los elementos de activo y de pasivo transferidos de T Bank (Medida T)

- 230) En los considerandos 26 a 32 de la Decisión T Bank, la Comisión ya estableció que la Medida T, la intervención por parte del Régimen de Resolución del HDIGF y el FGEF para cubrir el déficit de financiación de los activos y pasivos transferidos al TT Bank, constituyen ayuda estatal a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado. En el considerando 33 de dicha Decisión, la Comisión consideró que las actividades económicas de T Bank transferidas a TT Bank se benefician de ayudas estatales al seguir existiendo gracias a la ayuda recibida.

6.2.1.2. Existencia de ayuda en la recapitalización concedida en el marco de la medida de recapitalización de TT Bank (Medida TT)

- 231) La aportación de capital de 224,96 millones EUR efectuada por el Estado griego a TT Bank (Medida TT) fue acordada en el marco de la medida de recapitalización que forma parte del régimen⁽¹¹⁶⁾. En la Decisión por la que se aprueba el régimen, la Comisión concluyó que las medidas acordadas en virtud de dicho régimen constituían ayuda estatal. Por tanto, la Medida TT, constituía una ayuda a TT Bank.
- 232) Tal como la Comisión señaló en el considerando 98 de la Decisión de incoación New TT Bank, este asume las actividades económicas llevadas a cabo anteriormente por TT Bank, incluidas las de T Bank.

6.2.1.3. Existencia de ayuda en la financiación del déficit de financiación de New TT Bank (Medida NTT1)

- 233) En los considerandos 53 a 57 de la Decisión de incoación New TT Bank, la Comisión ya estableció que la Medida NTT1, la intervención del FGEF para cubrir el déficit de financiación de New TT Bank, constituye ayuda estatal a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado. En el considerando 54 de dicha Decisión, la Comisión estimó que New TT Bank era el beneficiario económico ya que prosiguió las actividades económicas de TT Bank, que siguen existiendo gracias a la ayuda recibida.

⁽¹¹⁶⁾ Véase la nota 4 a pie de página.

6.2.1.4. Existencia de ayuda en la aportación de capital social inicial (Medida NTT2)

- 234) En los considerandos 49 a 52 de la Decisión de incoación New TT Bank, la Comisión ya estableció que la Medida NTT2, la aportación de capital social inicial por el FGEF por un importe de 500 millones EUR en favor de New TT Bank, constituye ayuda estatal en favor de New TT Bank a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado.

6.2.1.5. Existencia de ayuda al Banco como adquirente de New TT Bank

- 235) El Banco adquirió las acciones de New TT Bank en el marco de un proceso de licitación abierto y no discriminatorio. De acuerdo con la información recibida de las autoridades griegas, el 15 de julio de 2013 un asesor financiero se puso en contacto con un gran número de bancos e inversores extranjeros y griegos y solo los cuatro grandes bancos griegos presentaron ofertas finales. El hecho de que el asesor financiero se pusiera en contacto con un gran número de entidades permite a la Comisión concluir que el procedimiento de licitación fue abierto y no discriminatorio. La oferta del Banco se consideró la mejor teniendo en cuenta la cantidad y el tipo de contraprestación.
- 236) Más concretamente, el Banco acordó pagar al FGEF un total de 681 millones EUR en forma de acciones ordinarias de nueva emisión. La segunda mayor oferta lo era en efectivo por 500 millones EUR. Era pues un 26,58 % inferior a la del Banco. Según la carta del Banco de Grecia de 8 de julio de 2013, las ofertas en efectivo de un banco nacional no podían considerarse en la medida en que seguían dependiendo de la financiación del Eurosistema y, en particular, si estaban recibiendo provisión urgente de liquidez. Por consiguiente, la segunda mayor oferta no respetaba las exigencias del Banco de Grecia.
- 237) También cabe señalar que, de conformidad con el contrato de venta el FGEF recibió 1 418,75 millones de nuevas acciones ordinarias del Banco al precio de oferta de 0,48 EUR por acción⁽¹¹⁷⁾. La participación del FGEF en el capital del Banco aumentó del 93,55 % al 95,23 %.
- 238) Por tanto, la Comisión concluye que la operación no constituye una ayuda al comprador.

6.2.1.6. Conclusión sobre la existencia de ayuda

- 239) Sobre la base de lo anterior, la Comisión considera que las medidas T, TT, NTT1 y NTT2 constituyen ayuda estatal. En relación con la Medida T, la Comisión concluye que benefició a las actividades de T Bank al ser transferidas a TT Bank y posteriormente a New TT Bank. En relación con la medida TT, la Comisión concluye que benefició a las actividades de TT Bank que se transfirieron a New TT Bank. El beneficiario de las medidas NTT1 y NTT2 es New TT Bank.
- 240) Por lo tanto, la Comisión concluye que las actividades económicas de T Bank, que prosiguieron en TT Bank y, posteriormente, en New TT Bank, se beneficiaron de ayuda de recapitalización por un importe de 677 millones EUR, mientras que las actividades de TT Bank proseguidas por New TT Bank se beneficiaron de ayudas públicas en forma de capital por un importe de 4 457,96 millones EUR (medidas TT, NTT1 y NTT2).

Cuadro 10

Resumen de la ayuda total recibida por T Bank, TT Bank y New TT Bank

Beneficiario de la ayuda	Medida	Descripción	Importe de la ayuda (en millones EUR)
Actividades de T-Bank	T	Financiación del déficit de financiación de T a TT	677
Actividades de TT Bank	TT	Recapitalización	224,96
Actividades de New TT Bank	NTT1	Financiación del déficit de financiación de TT Bank a New TT Bank	3 732,6
	NTT2	Capital social inicial	500

⁽¹¹⁷⁾ El número de acciones se determinó sobre la base del precio medio ponderado por volumen de la acción del Banco en la Bolsa de Atenas durante los 10 días hábiles anteriores a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas (con un mínimo de 1 418,75 millones de acciones). Véase la nota 31 a pie de página, pp. 14 y 56. Puesto que el precio medio de mercado ponderado por volumen durante ese período fue superior a 0,48 EUR, el FGEF recibió el número mínimo de acciones, es decir 1 418,75 millones al precio de oferta de 0,48 EUR por acción. Esto da: 0,48 EUR × 1 418,75 millones = 681 millones EUR, es decir, la contraprestación pagada por el Banco al FGEF.

6.2.2. Base jurídica para la evaluación de la compatibilidad

- 241) El artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado faculta a la Comisión para declarar la ayuda compatible con el mercado interior si está destinada a «poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro».
- 242) Como se explicó en los considerandos 199 y 200, actualmente la base jurídica para evaluar las medidas de ayuda a los bancos griegos es el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado.
- 243) Como se explicó en el considerando 201, para que una ayuda sea compatible en virtud del artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado, debe cumplir los criterios generales de compatibilidad: idoneidad, necesidad y proporcionalidad.
- 244) Los principios para evaluar las medidas de ayuda fueron establecidos en primer lugar mediante la Comunicación bancaria de 2008.
- 245) La Comunicación sobre recapitalización⁽¹¹⁸⁾ establece directrices adicionales relativas al nivel de la remuneración requerida para las aportaciones de capital público.
- 246) Por último, la Comisión explica en la Comunicación sobre reestructuración⁽¹¹⁹⁾ cómo evaluará los planes de reestructuración. Con arreglo a dicha Comunicación, en su evaluación del plan de reestructuración del Banco, la Comisión tendrá en cuenta todas las medidas enumeradas en el cuadro 8.

6.2.3. Compatibilidad de las medidas de ayuda con la Comunicación bancaria de 2008 y con la Comunicación sobre recapitalización

6.2.3.1. Compatibilidad de la Medida T con la Comunicación bancaria de 2008 y con la Comunicación sobre recapitalización

- 247) En relación con la Medida T, en su Decisión T Bank la Comisión constató que la intervención reúne los requisitos del artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado y decidió que era compatible con el mercado interior por razones de estabilidad financiera, durante un período de seis meses a partir de la fecha de adopción de dicha Decisión. Las autoridades griegas no presentaron un plan de reestructuración actualizado para TT Bank que tuviese en cuenta la integración de las actividades de T Bank en TT Bank antes de que finalizase dicho período de seis meses. Sin embargo, en el considerando 83 de la Decisión de incoación New TT Bank, la Comisión consideró que esa omisión era comprensible ya que entretanto se había adoptado una decisión relativa al futuro de TT Bank. Puesto que las autoridades griegas presentaron un plan de reestructuración para New TT Bank en enero de 2013 y otro actualizado en marzo de 2013, ambos relativos a las actividades transferidas de T Bank a TT Bank, la Comisión, en su Decisión de incoación New TT Bank, aprobó provisionalmente la Medida T como ayuda de salvamento hasta que se tomó una decisión final sobre las medidas T, TT, NTT1 y NTT2.

6.2.3.2. Compatibilidad de la Medida TT con la Comunicación bancaria de 2008

- 248) En su Decisión de 19 de noviembre de 2008⁽¹²⁰⁾, la Comisión ya había concluido que la Medida TT, que fue acordada en mayo de 2009 con arreglo a la medida de recapitalización que forma parte del régimen, era una ayuda de salvamento compatible en virtud de la Comunicación bancaria de 2008. La Decisión de 19 de noviembre de 2008 no se refería a la Comunicación sobre recapitalización, todavía no adoptada en esa época.

6.2.3.3. Compatibilidad de las medidas NTT1 y NTT2 con la Comunicación bancaria de 2008 y con la Comunicación sobre recapitalización

- 249) La Comisión ya aprobó temporalmente las medidas NTT1 y NTT2 como ayuda de salvamento en la Decisión de incoación New TT Bank.

6.2.4. Compatibilidad de las medidas de ayuda T, TT, NTT1 y NTT2 con la Comunicación sobre reestructuración

6.2.4.1. Falta de una remuneración adecuada de la ayuda, que debe tenerse en cuenta en la evaluación con arreglo a la Comunicación sobre reestructuración

- 250) En el considerando 45 de la Decisión T Bank, la Comisión señaló que el HDIGF y el FGEF probablemente no recuperarían cantidad alguna y que la financiación del déficit de financiación de T Bank a TT Bank era, por tanto, equivalente a una subvención. Por otra parte, como se concluyó en el considerando 101 de la Decisión de incoación New TT Bank, el FGEF podría esperar recuperar solo una parte de su aportación de capital social inicial

⁽¹¹⁸⁾ Véase la nota 96 a pie de página.

⁽¹¹⁹⁾ Véase la nota 97 a pie de página.

⁽¹²⁰⁾ Véase la nota 2 a pie de página.

de 500 millones EUR (Medida NTT2). Por otra parte, la Comisión observó que no existirá ninguna remuneración para el FGEF que cubra el déficit de financiación de TT Bank a New TT Bank (Medida NTT1) y que existe una muy remota probabilidad de que el FGEF recupere gran parte de los 3 700 millones EUR. Por último, la Comisión señala que el Estado probablemente no recuperará ninguna cantidad con respecto a la Medida TT ya que sus derechos patrimoniales, relacionados con las acciones preferentes emitidas en mayo de 2009, permanecieron en TT Bank, que fue declarado en liquidación.

- 251) Como se indica en los considerandos 77 y 102 de la Decisión de incoación New TT Bank, la falta de remuneración da lugar a la necesidad de proceder a una reestructuración profunda, tanto en términos de medidas de viabilidad como de medidas para limitar el falseamiento de la competencia.

6.2.4.2. Viabilidad a largo plazo de las actividades de New TT Bank mediante la venta

- 252) El punto 21 de la Comunicación sobre reestructuración establece que, en caso de que el banco en crisis no pueda recuperar la viabilidad a largo plazo con credibilidad, debe contemplarse su liquidación ordenada o su subasta.
- 253) En la sección 3.2.4.1 de la Decisión de incoación New TT Bank, la Comisión planteó serias dudas en cuanto a si New TT Bank podría restablecer su viabilidad a largo plazo en solitario y si podría lograr el crecimiento previsto de ingresos. Además, recordó que New TT Bank solamente había adoptado un número limitado de medidas para generar beneficios y que había una falta de medidas por parte de New TT Bank para reducir los costes de personal y racionalizar la red de sucursales. También se refirió a las sinergias que podrían lograrse mediante la integración de New TT Bank en una gran entidad financiera.
- 254) A este respecto, el punto 17 de la Comunicación sobre reestructuración aclara que la venta de un banco con problemas a otra institución financiera puede contribuir a recuperar la viabilidad a largo plazo si el comprador es solvente y tiene capacidad para absorber la transferencia del banco afectado; puede también ayudar a restablecer la confianza en el mercado. Por otra parte, de conformidad con el MPEF, la venta de New TT Bank era una acción prioritaria, teniendo en cuenta el interés público y la estabilidad financiera, así como la protección de los activos del FGEF.
- 255) Como se indica en la sección 7.5.2, sobre la base de su plan de reestructuración, el Banco puede ser considerado como una entidad viable. Por tanto, el hecho de que las actividades de New TT Bank se encuentren ahora incluidas en el Banco permite restablecer su viabilidad a largo plazo. New TT Bank deja de existir como competidor autónomo. La concentración operativa de New TT Bank y del Banco finalizó el 14 de abril de 2014. La red de sucursales Hellenic Postbank será reducida (el Banco tiene la intención de mantener la marca «Hellenic Postbank» para determinadas ramas, mientras que la marca «T-bank» no se mantendrá y la red de sucursales «T-bank» será cerrada en su casi totalidad) en combinación con la plena integración operativa en el Banco de las actividades de apoyo y otras funciones realizadas en la sede. La Comisión concluye que el plan de reestructuración garantiza que se logrará una reestructuración profunda, tal como lo exige la insuficiente remuneración.

6.2.4.3. Aportación propia y reparto de cargas

- 256) La preocupación expresada por la Comisión en el considerando 99 de la Decisión de incoación New TT Bank con respecto al hecho de que los costes de reestructuración estaban inflados debido a la reestructuración de New TT Bank como entidad autónoma, fue abordada por el régimen de salida voluntaria⁽¹²¹⁾, aplicado por New TT Bank autónomamente en julio de 2013, y por la venta de New TT Bank al Banco. Más concretamente, la racionalización de la red de sucursales, la plena integración de T Bank y la plena integración operativa de New TT Bank en el Banco limitan los costes de reestructuración al mínimo.
- 257) Sobre el reparto de cargas entre accionistas y tenedores de deuda subordinada, la Comisión ya estableció, en el considerando 100 de la Decisión de incoación New TT Bank, que los accionistas y los tenedores de deuda subordinada no se transferían a New TT Bank, sino que permanecían en TT Bank, es decir, en la entidad en liquidación. Por tanto, la Comisión consideró que se había logrado un reparto de cargas suficiente entre accionistas y tenedores de deuda subordinada.
- 258) En consecuencia, la Comisión estima que los costes de reestructuración se limitan al mínimo y que se ha logrado una distribución de cargas suficiente. Sin embargo, tal como se indicó en el considerando 251, la ausencia de remuneración ha desencadenado la necesidad de proceder a una reestructuración profunda, tanto en términos de medidas de viabilidad como de medidas para limitar el falseamiento de la competencia.

⁽¹²¹⁾ FGEF, Informe del Fondo Griego de Estabilidad Financiera para el período enero-junio de 2013: «Uno de los requisitos en lo que respecta a la reducción específica de costes operativos en NHPB después de su constitución era una reducción de efectivos a través de un régimen de jubilación voluntaria. (...) 605 empleados aceptaron los paquetes para abandonar su puesto y el coste total del plan supuso unos 35,7 millones EUR», disponible en: http://www.hfsf.gr/files/FGEF_activities_Jan_2013_Jun_2013_en.pdf

6.2.4.4. Medidas para limitar el falseamiento de la competencia

- 259) En lo que respecta a las medidas para limitar el falseamiento de la competencia, el punto 30 de la Comunicación sobre reestructuración establece que «Para evaluar dichas medidas, la Comisión se basa en el cálculo del tamaño, la escala y el ámbito de actividades que tendría el banco en cuestión tras la ejecución de un plan de reestructuración creíble. La naturaleza y la forma de dichas medidas dependerán de dos criterios: En primer lugar, del importe de la ayuda y de las condiciones y circunstancias en las que fue concedida y, en segundo lugar, de las características del mercado o los mercados en los que vaya a operar el banco beneficiario».
- 260) En cuanto al importe de la ayuda recibida, la Comisión recuerda que, en el considerando 104 de la Decisión de incoación New TT Bank, observó que New TT Bank ha recibido 4 600 millones EUR de ayuda (medidas NTT1 y NTT2), lo que representa más del 70 % de los activos ponderados en función del riesgo del TT Bank y más del 90 % de los activos ponderados en función del riesgo del New TT Bank. Por otra parte, la Comisión indicaba que TT Bank (que es la persona jurídica que anteriormente realizaba las actividades que prosiguió New TT Bank) había recibido con anterioridad una ayuda en el marco del régimen ⁽¹²²⁾. TT Bank recibió una primera aportación de capital de 224,96 millones EUR en forma de acciones preferentes (Medida TT), equivalente al 2,9 % de sus activos ponderados en función del riesgo en ese momento. Por otra parte, con respecto a la resolución de T Bank, las actividades de T Bank que se transfirieron a TT Bank recibieron una ayuda de resolución por un importe aproximado de 678 millones EUR (Medida T), que equivalía al 37,7 % de los activos ponderados en función del riesgo de T Bank en la fecha de referencia de la concentración (31 de marzo de 2011). Estos importes de ayuda en combinación con la falta de remuneración exigen una profunda reestructuración.
- 261) Por otro lado, en el considerando 104 de la Decisión de incoación New TT Bank, la Comisión precisó las circunstancias en las que se concedió la ayuda. Más concretamente, una gran parte de las pérdidas sufridas por TT Bank en los últimos años no parecen deberse a la asunción de actividades de riesgo, sino a la tenencia de obligaciones de deuda pública griega. Además, la Comisión también observó que las elevadas pérdidas en los préstamos a hogares y empresas se derivan principalmente de la excepcionalmente profunda y larga recesión y no de préstamos arriesgados. Por tanto, la ayuda parece provocar pocas distorsiones de la competencia. Sin embargo, la Comisión observó que, en proporción a su tamaño, el TT Bank acaparaba muchas más obligaciones de deuda pública griega que los demás bancos de Grecia, un factor que refleja una asunción de riesgos inapropiada.
- 262) Como ya se ha señalado, New TT Bank deja de existir como competidor autónomo que determina su política de forma independiente. El plan de reestructuración del Banco se basa en la asunción de la plena integración de New TT Bank, incluso aunque el Banco siga utilizando la marca «Hellenic Postbank» para determinadas actividades y productos.
- 263) En relación con el mercado en el que New TT Bank operaba, en el considerando 106 de la Decisión de incoación New TT Bank, la Comisión señaló que TT Bank era un banco de tamaño medio en Grecia (aproximadamente el 6 % en términos de depósitos) y los activos y pasivos que se transfirieron a New TT Bank eran relativamente pequeños en comparación con el tamaño del sistema bancario griego. Por tanto, concluyó que a pesar de la gran cantidad de ayuda de carácter excepcional, los falseamientos de la competencia causados por la ayuda concedida a New TT Bank podrían considerarse más bien limitados.
- 264) La reducción prevista de la red de sucursales «Hellenic Postbank», con el cierre de aproximadamente 50 sucursales ⁽¹²³⁾ de un total de 196, confirma la apreciación contenida en el considerando 263 de que el falseamiento de la competencia provocado por la ayuda concedida a New TT Bank podría considerarse más bien escaso.
- 265) Por otro lado, las actividades de New TT Bank fueron ofrecidas a sus competidores a través de una subasta abierta y no discriminatoria.
- 266) Una parte significativa de las medidas de ayuda NTT1 y NTT2 era necesaria debido a una condonación de deudas a favor del Estado (en el marco del Programa PSI) y a la excepcionalmente larga recesión, más que como consecuencia de prácticas inadecuadas de concesión de préstamos. Además, el tamaño de las actividades de New TT Bank era pequeño, el procedimiento de venta fue abierto, transparente y no discriminatorio, y New TT Bank dejará de existir como competidor autónomo. Por tanto, la Comisión concluye que a pesar de la gran cantidad de ayuda y la ausencia de remuneración adecuada de la ayuda estatal concedida, no existe un falseamiento indebido de la competencia.

⁽¹²²⁾ Véase la nota 4 a pie de página.

⁽¹²³⁾ Eurobank, Concentración propuesta de New Hellenic Postbank con Eurobank, 16 de mayo de 2013.

6.2.4.5. *Conclusión sobre la compatibilidad de las medidas de ayuda T, TT, NTT1 y NTT2 con la Comunicación sobre reestructuración.*

- 267) La Comisión concluye que la venta de New TT Bank al Banco y la consiguiente reestructuración garantizan la viabilidad a largo plazo de New TT Bank, la limitación de la ayuda al mínimo necesario y la ausencia de falseamiento indebido de la competencia.
- 268) Todas las medidas de ayuda enumeradas en el cuadro 8 deben declararse compatibles con el mercado interior.

7. EVALUACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA AL BANCO

7.1. EXISTENCIA DE AYUDA ESTATAL E IMPORTE DE LA MISMA

- 269) La Comisión ha de establecer la existencia de ayuda estatal a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado.

7.1.1. Existencia de ayuda en las medidas concedidas en el marco del régimen

7.1.1.1. *Aporte de liquidez por parte del Estado con arreglo a las medidas de garantía y obligaciones del Estado (Medida L1)*

- 270) La Comisión ya estableció en las decisiones por las que aprobó y prorrogó el régimen⁽¹²⁴⁾ que el apoyo a la liquidez concedido en virtud del régimen constituye ayuda. El importe de las garantías pendientes a 15 de abril de 2011 era de 13 600 millones EUR, y alcanzó 13 932 millones EUR el 30 de noviembre de 2013. El futuro apoyo a la liquidez concedido a tenor de dicho régimen constituiría también ayuda.

7.1.1.2. *Recapitalización estatal concedida en virtud del Régimen de Recapitalización (Medida A)*

- 271) La Comisión ya estableció en la Decisión de 19 de noviembre de 2008 relativa al régimen, que las recapitalizaciones concedidas con arreglo a la medida de recapitalización que figura en dicho régimen serán constitutivas de ayuda. El Banco ha recibido 950 millones EUR por medio de acciones preferentes, lo que supone el 2 % de los activos ponderados por riesgo del Banco⁽¹²⁵⁾.
- 272) En 2010, Grecia introdujo varias modificaciones de los parámetros técnicos de las acciones preferentes. Habida cuenta de que las modificaciones aumentan la remuneración del Estado, con un incremento automático del cupón del 2 % anual si las acciones preferentes no se amortizan en un plazo de cinco años, la Comisión concluye que las modificaciones de los parámetros técnicos no aportan ninguna ventaja al Banco y, por tanto, no implican ayuda estatal adicional.

7.1.2. Existencia de ayuda en la provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado (Medida L2)

- 273) La Comisión aclaró en el punto 51 de la Comunicación bancaria de 2008 que la concesión de fondos de los bancos centrales a las instituciones financieras no constituye una ayuda si se cumplen cuatro condiciones acumulativas: solvencia de las entidades financieras, garantía integral para la facilidad, tipo de interés aplicado a la entidad financiera y ausencia de contragarantía del Estado. Dado que la provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado al Banco no cumple estas cuatro condiciones acumulativas, especialmente porque está garantizada por el Estado y se concede en relación con otras medidas de apoyo, constituye ayuda.
- 274) La provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado cumple las condiciones establecidas en el artículo 107, apartado 1, del Tratado. En primer lugar, como esta medida incluye una garantía estatal en favor del Banco de Grecia, las pérdidas correrán a cargo del Estado. Por consiguiente, esta medida comporta recursos estatales. La provisión urgente de liquidez permite a las entidades de crédito obtener financiación en un momento en el que no tienen acceso a los mercados de financiación al por mayor ni a las operaciones de financiación regulares del Eurosistema. Por tanto, la provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado al Banco concede una ventaja a este. Dado que la provisión urgente de liquidez se limita al sector bancario, la medida es selectiva. Y dado que dicha está garantizada por el Estado permite al Banco continuar operando en el mercado y evitar que deba abandonarlo, falsea la competencia. Dado que el Banco opera en otros Estados miembros y que instituciones financieras de otros Estados miembros operan o podrían estar interesadas en operar en Grecia, la ventaja concedida al Banco afecta al comercio entre Estados miembros.

⁽¹²⁴⁾ Véanse las notas 4 y 6 a pie de página.

⁽¹²⁵⁾ Véase la Decisión de incoación sobre Eurobank, considerando 36.

- 275) La provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado (Medida L2) constituye ayuda estatal. El importe de dicha provisión ha variado a lo largo del tiempo. A 31 de diciembre de 2012 ascendía aproximadamente a 12 000 millones EUR.

7.1.3. Existencia de ayuda en las medidas concedidas a través del FGEF

7.1.3.1. Primera recapitalización puente (Medida B1)

- 276) En la sección 5.1 de la Decisión de incoación, la Comisión ya concluyó que la primera recapitalización puente constituye ayuda estatal. El capital recibido se elevaba a 3 970 millones EUR.

7.1.3.2. Segunda recapitalización puente (Medida B2)

- 277) La Medida B2 se ejecutó con recursos del FGEF, lo que, como ya se explicó en el considerando 47 de la Decisión de incoación, implica la utilización de recursos públicos.
- 278) Por lo que se refiere a la existencia de una ventaja, la Medida B2 aumentó el coeficiente de capital del Banco hasta un nivel que le permitiese seguir funcionando en el mercado y acceder a la financiación del Eurosistema. Por otra parte, la remuneración de la Medida B2 consiste en los intereses devengados por los pagarés del FEEF y una comisión adicional del 1 %. Como esta remuneración es manifiestamente inferior a la de instrumentos de capital similares en el mercado, sin duda el Banco no habría podido aumentar dicho capital en esas condiciones en el mercado. Por tanto, la Medida B2 le otorgó una ventaja con cargo a recursos del Estado. Como la medida solo se puso a disposición del Banco, es de carácter selectivo.
- 279) Como consecuencia de la Medida B2, la posición del Banco se reforzó ya que recibió los recursos financieros necesarios para seguir cumpliendo los requisitos de capital, lo que dio lugar a falseamientos de la competencia. Dado que el Banco opera en otros mercados bancarios europeos y que hay instituciones financieras de otros Estados miembros que operan en Grecia, en particular en el mercado de los seguros, la Medida B2 también puede afectar a los intercambios comerciales entre Estados miembros.
- 280) La Comisión considera que la Medida B2 constituye ayuda estatal. Fue notificada como ayuda por las autoridades nacionales. El capital recibido ascendió a 1 341 millones EUR.

7.1.3.3. Carta de compromiso (Medida B3)

- 281) A través de la Medida B3, el FGEF se comprometió a facilitar el capital adicional necesario para completar la recapitalización del Banco hasta alcanzar la cantidad de referencia solicitada por el Banco de Grecia en el marco de la prueba de resistencia de 2012. El FGEF recibe sus recursos del Estado. La Comisión concluye, por lo tanto, que la carta compromete recursos estatales. Las circunstancias en las que el FGEF puede conceder ayuda a las entidades financieras se definen y limitan con precisión en la legislación. En consecuencia, la utilización de estos recursos estatales es imputable al Estado. El FGEF se comprometió a aportar hasta 528 millones EUR de capital adicional.
- 282) La carta de compromiso concedió una ventaja al Banco, ya que garantizó a sus depositantes que el Banco podría reunir todo el capital que precisaba; es decir, el FGEF aportaría el capital en caso de que el Banco no pudiera obtenerlo en el mercado. Ese compromiso también facilita la obtención de capital privado en el mercado, ya que los inversores tienen la garantía de que, en caso de que el Banco no pueda encontrar una parte del capital en el mercado, el FGEF lo facilitará. Ningún inversor privado habría aceptado comprometerse antes de conocer las condiciones de la recapitalización, y en ese momento el Banco no tenía acceso al mercado de capitales.
- 283) Dado que el Banco opera en otros mercados bancarios europeos y que hay instituciones financieras de otros Estados miembros que operan en Grecia, en particular en el mercado de los seguros, la Medida B3 también puede afectar a los intercambios comerciales entre Estados miembros y falsear la competencia.
- 284) Así pues, la Medida B3 constituye ayuda y fue notificada como ayuda estatal por las autoridades griegas el 27 de diciembre de 2012.

7.1.3.4. *Recapitalización de la primavera de 2013 (Medida B4)*

- 285) La recapitalización de la primavera de 2013 (Medida B4) es la conversión de la primera y segunda recapitalizaciones puente (medidas B1 y B2) y de la carta de compromiso (Medida B3) en una recapitalización permanente de 5 839 millones EUR en acciones ordinarias. Dado que la Medida B4 consiste en la conversión de ayuda ya concedida, sigue implicando recursos estatales, pero no aumenta el importe nominal de la ayuda. No obstante, incrementa la ventaja para el Banco (y, por tanto, el falseamiento de la competencia), ya que se trata de una recapitalización permanente y no de una recapitalización temporal como en el caso de las medidas B1 y B2. Con respecto a la medida B3, que es únicamente un compromiso real y no una recapitalización, la Medida B4 incrementó la adecuación del capital del Banco y es, por lo tanto, más ventajosa.
- 286) La Comisión observa que estas ayudas no se concedían a todos los bancos que operan en Grecia. Por lo que se refiere a los falseamientos de la competencia y al efecto sobre el comercio, la Comisión señala, por ejemplo, que la ayuda permitió al Banco continuar sus operaciones en otros Estados miembros, como Rumanía o Bulgaria. La liquidación del Banco habría dado lugar al cese de su actividad en el extranjero, a través de la liquidación de actividades o la venta de empresas. Además, las actividades de seguros del Banco en Grecia compiten con las actividades de las sucursales de compañías de seguros de otros Estados miembros. Por consiguiente, la medida falsea la competencia y afecta a los intercambios comerciales entre Estados miembros. Así pues, la Medida B4 constituye ayuda estatal.

7.1.3.5. *Conclusión sobre las medidas B1, B2, B3 y B4*

- 287) Las medidas B1, B2, B3 y B4 constituyen ayuda estatal en el sentido del artículo 107, apartado 1, del Tratado. El importe de la ayuda estatal incluido en las medidas B1, B2, B3 y B4 es de 5 839 millones EUR, que fue también el importe de la ayuda estatal efectivamente abonado por FGEF al Banco.
- 288) El punto 31 de la Comunicación sobre reestructuración indica que, además del importe total de la ayuda, la Comisión tendrá en cuenta la ayuda «en relación con los activos del banco ponderados en función del riesgo». Las medidas B1, B2, B3 y B4 se acordaron a lo largo de un período de un año, desde abril de 2012 hasta mayo de 2013. Durante ese período, los activos ponderados en función del riesgo del Banco cambiaron. Por consiguiente, se plantea la cuestión de qué nivel de activos ponderados en función del riesgo debe usarse, es decir, los que existían al comienzo o al final del período. Las medidas B1, B2, B3 y B4 tienen por objetivo satisfacer una necesidad de capital identificada por el Banco de Grecia en marzo de 2012 (la prueba de resistencia de 2012). En otras palabras, las necesidades de capital a las que se destinan dichas medidas ya existían en marzo de 2012. Por consiguiente, la Comisión considera que el importe de la ayuda incluido en las medidas B1, B2, B3 y B4 debe compararse con los activos ponderados en función del riesgo del Banco a 31 de marzo de 2012. También hay que recordar que el Banco de Grecia, después de marzo de 2012 y hasta la recapitalización de la primavera de 2013, no tuvo en cuenta las adquisiciones realizadas por los bancos griegos para ajustar (al alza o a la baja) sus necesidades de capital. Esta circunstancia demuestra además que las medidas B1, B2, B3 y B4 eran medidas de ayuda relacionadas con el perímetro del Banco, a 31 de marzo de 2012.
- 289) La primera y segunda recapitalizaciones puente y la carta de compromiso sumaron un total de 5 839 millones EUR. Este importe supone el 13,8 % de los activos ponderados en función del riesgo del Banco a 31 de marzo de 2012.

7.1.3.6. *Compromiso de recapitalización de 2014 (Medida C)*

- 290) El 31 de marzo de 2014, el Banco recibió una carta de compromiso del FGEF en la que este se comprometía a participar en la ampliación de capital del Banco por un importe de hasta 2 864 millones EUR (Medida C). Por las razones expuestas en el considerando 277, esa medida implica el uso de recursos estatales. Constituye una ventaja para el Banco, pues le garantiza que encontrará el capital que necesita, lo que dará más confianza a los depositantes y facilitará la captación de capital procedente de inversores privados.
- 291) Si los inversores privados no suscriben la totalidad de la ampliación de capital, el FGEF tiene realmente que inyectar capital en el Banco en aplicación de la carta de compromiso. Dicha aportación de capital supondría, en comparación con la carta de compromiso, una gran ventaja en favor del Banco. A diferencia de un simple compromiso escrito, la aportación efectiva de capital aumenta la adecuación de capital del Banco.
- 292) Ni la carta de compromiso ni su potencial aplicación en forma de aportación efectiva de capital se ajustan al principio del inversor en una economía de mercado. Incluso si el FGEF adquiriese las nuevas acciones al mismo precio que los inversores privados, las circunstancias su participación son muy distintas de las de los inversores privados que suscribirán las nuevas acciones. En caso necesario el FGEF se ha comprometido a suscribir la totalidad de la ampliación de capital antes de que cualquier inversor privado se haya comprometido formalmente a comprar acciones. Los inversores privados que compran nuevas acciones tendrán la certeza de que, en cualquier caso, el Banco reunirá el importe íntegro del capital necesario, puesto que el FGEF actuará como mecanismo de respaldo y

adquirirá las acciones no suscritas por los inversores privados. En segundo lugar, el FGEF solo participará si no hay suficiente demanda de inversores privados en la horquilla más baja de precios anunciados. Como tal, el FGEF aportará capital que el Banco no puede encontrar en el mercado al mismo precio por acción. En consecuencia, el FGEF aporta capital por un importe o a un precio que el mercado no está dispuesto a facilitar.

- 293) Como solo se concedió al Banco, la Medida C es selectiva. La posición del Banco se vio reforzada ya que obtuvo los recursos financieros necesarios para seguir cumpliendo los requisitos de capital reglamentario establecidos por el Banco de Grecia. Así pues, esta medida otorga una ventaja que falsea la competencia. Dado que el Banco opera en otros mercados bancarios europeos y que hay instituciones financieras de otros Estados miembros que operan en Grecia, en particular en el mercado de los seguros, la Medida C también puede afectar a los intercambios comerciales entre Estados miembros.
- 294) El compromiso de recapitalización de 2014 constituye ayuda estatal a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado. El importe total de la ayuda incluida en esta medida es de 2 864 millones EUR, lo que representa el 7,5 % de los activos ponderados en función del riesgo del Banco a 31 de diciembre de 2013 ⁽¹²⁶⁾.
- 295) Si el FGEF realmente aporta capital adicional al Banco en aplicación de dicho compromiso, incrementará la ventaja para el Banco y los falseamientos de la competencia, pero no el importe nominal de la ayuda ⁽¹²⁷⁾.

7.1.4. Conclusión sobre la existencia y el importe total de la ayuda recibida

- 296) Las medidas A, B1, B2, B3, B4 y C constituyen ayuda estatal a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado.

Cuadro 11

Resumen de la ayuda total recibida por el Banco

Ref.	Medida	Tipo de medida	Importe de la ayuda	Ayuda/Activos ponderados en función del riesgo
A	Acciones preferentes	Ayuda en forma de capital	950 millones EUR	2 %
B1 B2 B3 B4	Primera recapitalización puente Segunda recapitalización puente Carta de compromiso Recapitalización de la primavera de 2013	Ayuda en forma de capital	5 839 millones EUR	13,8 %
C	Compromiso de recapitalización de 2014	Compromiso de apoyo en forma de capital	2 864 millones EUR	7,5 %
Ayuda total concedida al Banco en forma de capital			9 653 millones EUR	15,8 %
Capital total pagado al Banco			6 789 millones EUR [podrían llegar a 9 653 millones EUR si el FGEF tiene que desembolsar el importe total de la ampliación de capital de abril de 2014]	23,7 %
Ref.	Medida	Tipo de medida	Importe nominal de la ayuda	
L1	Aporte de liquidez	Garantía	13 932 millones EUR	A 30 de noviembre de 2013
L2	Provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado	Financiación y garantía	12 000 millones EUR	A 31 de diciembre de 2012
Ayuda total concedida al Banco en forma de capital			25 932 millones EUR	

⁽¹²⁶⁾ http://www.eurobank.gr/Uploads/pdf/Pillar_3_2013_Final%20Values_2_310313.pdf

⁽¹²⁷⁾ Véase el considerando 285 de la presente Decisión respecto de la Medida B3.

7.2. BASE JURÍDICA PARA EVALUAR LA COMPATIBILIDAD

- 297) Según se concluyó en el considerando 200, la base jurídica para evaluar las medidas de ayuda debe ser el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado ⁽¹²⁸⁾.
- 298) Durante la crisis financiera, la Comisión ha desarrollado criterios de compatibilidad para los diferentes tipos de medidas de ayuda. Los principios para evaluar las medidas de ayuda fueron establecidos, en primer lugar, en la Comunicación bancaria de 2008.
- 299) Las orientaciones para las medidas de recapitalización pueden encontrarse en la Comunicación sobre recapitalización y la Comunicación prorrogativa de 2011.
- 300) La Comunicación sobre reestructuración define el enfoque adoptado por la Comisión en lo que respecta a la evaluación de los planes de reestructuración, en particular la necesidad de restablecer la viabilidad y garantizar una contribución adecuada del beneficiario y de limitar el falseamiento de la competencia.
- 301) Este marco se completó con la Comunicación bancaria de 2013, que se aplica a las medidas de ayuda notificadas con posterioridad al 1 de agosto de 2013.

7.2.1. Base jurídica para evaluar la compatibilidad de la ayuda de liquidez al banco (Medida L1)

- 302) El apoyo a la liquidez ya recibido por el Banco fue aprobado definitivamente por sucesivas decisiones de autorización de las medidas en el marco del régimen y sus modificaciones y prórrogas ⁽¹²⁹⁾. Cualquier futura ayuda a la liquidez del Banco tendrá que ser debidamente acordada en virtud de un régimen aprobado por la Comisión. Las condiciones de dicha ayuda tendrán que ser autorizadas por la Comisión antes de su concesión y, por tanto, no necesitan analizarse más a fondo en la presente Decisión.

7.2.2. Base jurídica para evaluar la compatibilidad de las acciones preferentes (Medida A)

- 303) La recapitalización decidida en 2009 en forma de acciones preferentes (Medida A), se acordó en el marco de la medida de recapitalización aprobada en 2008 en el marco del régimen en virtud de la Comunicación bancaria de 2008. Por consiguiente, no tiene que ser reevaluada con arreglo a la Comunicación bancaria de 2008 y solo ha de serlo con arreglo a la Comunicación sobre reestructuración.

7.2.3. Base jurídica para evaluar la compatibilidad de la provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado (Medida L2)

- 304) La compatibilidad de la provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado (Medida L2) debe evaluarse en primer lugar sobre la base de la Comunicación bancaria de 2008 y la Comunicación prorrogativa de 2011. Cualquier provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado concedida con posterioridad al 1 de agosto de 2013 no entra en el ámbito de la Comunicación bancaria de 2013.

7.2.4. Base jurídica para evaluar la compatibilidad las recapitalizaciones del FGEF (medidas B1, B2, B3 y B4)

- 305) La compatibilidad de las recapitalizaciones del FGEF (medidas B1, B2, B3 y B4), en particular en lo que se refiere a la remuneración, deben evaluarse en primer lugar con arreglo a la Comunicación bancaria de 2008, la Comunicación sobre recapitalización y la Comunicación prorrogativa de 2011. En la Decisión de incoación, la Comisión expresó dudas en cuanto a la compatibilidad de la Medida B1 con dichas comunicaciones. Dado que se ejecutaron antes del 1 de agosto de 2013, estas medidas no se encuadran en la Comunicación bancaria de 2013. La compatibilidad de las recapitalizaciones del FGEF (medidas B1, B2, B3 y B4) también debería evaluarse sobre la base de la Comunicación sobre reestructuración.

7.2.5. Base jurídica para evaluar la compatibilidad del compromiso de recapitalización de 2014 (Medida C)

- 306) La compatibilidad del compromiso de recapitalización de 2014 (Medida C) debe evaluarse sobre la base de la Comunicación bancaria de 2013, que establece nuevos requisitos en lo que respecta a la contribución de los acreedores subordinados y la remuneración de los administradores, y de la Comunicación sobre recapitalización y la Comunicación prorrogativa de 2011. La compatibilidad de la Medida C también debe evaluarse sobre la base de la Comunicación sobre reestructuración.

⁽¹²⁸⁾ Cabe señalar asimismo que Grecia concedió la ayuda al Banco en el marco del régimen de apoyo a los bancos griegos, que fue autorizado por la Comisión con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado, así como a través del FGEF, cuya creación también fue aprobada por Decisión de la Comisión.

⁽¹²⁹⁾ Véanse las notas 3 y 4 a pie de página.

7.3. CONFORMIDAD DE LA MEDIDA L2 CON LA COMUNICACIÓN BANCARIA DE 2008, LA COMUNICACIÓN PRORROGATIVA DE 2011 Y LA COMUNICACIÓN BANCARIA DE 2013

- 307) Para que una ayuda sea compatible con el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado debe cumplir los criterios generales de compatibilidad: idoneidad, necesidad y proporcionalidad.
- 308) Como los bancos griegos fueron excluidos de los mercados mayoristas y pasaron a ser totalmente dependientes de la financiación del banco central, tal y como se indica en el considerando 32, y dado que el Banco no podía pedir prestado un importe suficiente de fondos a través de operaciones regulares de financiación, el Banco necesitó una provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado para obtener la liquidez suficiente para evitar incumplir sus obligaciones. La Comisión considera que la Medida L2 es un mecanismo adecuado para poner remedio a la perturbación grave que habría sido provocada por el incumplimiento del Banco.
- 309) Dado que la provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado implica un coste relativamente elevado de financiación para el Banco, este tiene incentivos suficientes para evitar basarse en esta fuente de financiación para el desarrollo de sus actividades. El Banco tuvo que pagar un tipo de interés de [...] puntos básicos por encima de las operaciones regulares de financiación con el Eurosistema. Además, tuvo que pagar una tasa de garantía de [...] puntos básicos al Estado. En consecuencia, el coste total de la provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado para el Banco es muy superior a los costes normales de refinanciación del BCE. En particular, la diferencia entre los primeros y los segundos es superior al nivel de la prima de garantía pedida por la Comunicación prorrogativa de 2011. Así pues, la remuneración total cobrada por el Estado puede considerarse suficiente. Por lo que se refiere al importe de la provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado, será revisada periódicamente por el Banco de Grecia y el BCE sobre la base de las necesidades reales del Banco. Estos supervisan de cerca su uso y garantizan que se limite al mínimo necesario. Por tanto, la Medida L2 no facilita al Banco un exceso de liquidez que podría ser utilizado para financiar actividades que falseen la competencia, sino que se limita al importe mínimo necesario.
- 310) Este seguimiento estricto de la utilización de la provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado y la verificación periódica de que su utilización se limita al mínimo necesario también garantiza que esta liquidez sea proporcional y no conduzca a falseamientos indebidos de la competencia. La Comisión también observa que Grecia se ha comprometido a aplicar una serie de medidas destinadas a reducir los efectos secundarios negativos, según se analiza en la sección 7.6, que garantiza todavía más que la dependencia con respecto al apoyo a la liquidez finalizará tan pronto como sea posible y que la ayuda es proporcional.
- 311) Así pues, la Medida L2 se atiene a la Comunicación bancaria de 2008 y a la Comunicación prorrogativa de 2011. Como la Comunicación bancaria de 2013 no introdujo nuevos requisitos en materia de garantías, la Medida L2 también se ajusta a la Comunicación bancaria de 2013.

7.4. CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS B1, B2, B3 Y B4 EN 2008 CON RESPECTO A LA COMUNICACIÓN BANCARIA DE 2008, LA COMUNICACIÓN SOBRE RECAPITALIZACIÓN Y LA COMUNICACIÓN PRORROGATIVA DE 2011

- 312) Como se indica en el considerando 201, para que una ayuda sea compatible con el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado, debe cumplir los criterios generales de compatibilidad⁽¹³⁰⁾: idoneidad, necesidad y proporcionalidad.
- 313) La Comunicación sobre recapitalización y la Comunicación prorrogativa de 2011 establecen más orientaciones sobre el nivel de la remuneración requerida para las inyecciones de capital público.

7.4.1. Idoneidad de las medidas

- 314) La Comisión considera que las recapitalizaciones del FGEF (medidas B1, B2, B3 y B4), son adecuadas porque impiden la quiebra del Banco. Sin ellas, el Banco no podría haber proseguido sus actividades, ya que tenía un patrimonio neto negativo a finales de 2012⁽¹³¹⁾.
- 315) A este respecto, la Comisión señaló en la Decisión de incoación que el Banco es una de las mayores entidades de crédito de Grecia, tanto en términos de operaciones de préstamo como de captación de depósitos. En este sentido, es un banco de importancia sistémica en Grecia. Por tanto, su quiebra habría creado una grave perturbación en la economía griega. En las circunstancias existentes entonces, las instituciones financieras griegas tenían dificultades para acceder a financiación. Esa falta de financiación limitaba su capacidad de conceder préstamos a la economía

⁽¹³⁰⁾ Véase el considerando 41 de la Decisión de la Comisión, de 10 de octubre de 2008, en el asunto NN 51/2008, Régimen de garantía para bancos en Dinamarca, (DO C 273 de 28.10.2008, p. 1).

⁽¹³¹⁾ <http://www.eurobank.gr/Uploads/pdf/Eurobank%20FY2012%20Results%20Press%20Release.pdf>

griega. En este contexto, la perturbación de la economía se habría visto agravada por la quiebra del Banco. Por otra parte, las medidas B1, B2, B3 y B4 se decidieron, principalmente a causa del Programa PSI, un caso muy excepcional e imprevisible, y no como consecuencia de una mala gestión o de la asunción de riesgos excesivos por el Banco. Todas estas medidas hacen frente principalmente a los resultados del Programa PSI y contribuyen a mantener la estabilidad financiera en Grecia.

- 316) En la Decisión de incoación la Comisión expresó dudas en cuanto a que se hubieran tomado todas las medidas posibles para evitar que el Banco necesitase inmediatamente nueva ayuda en el futuro. Como se indica en los considerandos 130 a 132 de la presente Decisión, Grecia se ha comprometido a aplicar una serie de medidas relacionadas con la gobernanza empresarial y las operaciones comerciales del Banco. Como se indica en los considerandos 102 a 104 y en el considerando 111, el Banco también ha reestructurado exhaustivamente sus actividades y muchas reducciones de costes y desinversiones ya se han ejecutado. Por tanto, las dudas de la Comisión han sido despejadas.
- 317) En la Decisión de incoación la Comisión también expresó dudas en cuanto a si existían suficientes cláusulas de salvaguardia en caso de que el Banco pasase a estar bajo el control del Estado o de que los accionistas privados conservasen el control aunque la mayoría de la propiedad siguiese en manos del Estado. La Comisión constata que los compromisos descritos en los considerandos 131 y 132 garantizan que las operaciones de crédito del Banco se llevarán a cabo sobre una base comercial y que las actividades empresariales diarias estarán protegidas de interferencias del Estado. El marco de relaciones convenido entre el FGEF y el Banco también garantiza que los intereses del Estado como accionista principal estén protegidos frente a una asunción de riesgos excesiva por parte de la dirección del Banco.
- 318) Así, las medidas B1, B2, B3 y B4 garantizan la estabilidad financiera en Grecia. Se han tomado medidas significativas para reducir al mínimo las pérdidas futuras y garantizar que las actividades del Banco no se vean amenazadas por una gobernanza inadecuada. Sobre esta base, la Comisión estima que las medidas B1, B2, B3 y B4 son adecuadas.

7.4.2. Necesidad — Limitación de la ayuda al mínimo necesario

- 319) Con arreglo a la Comunicación bancaria de 2008, la medida debe, en su importe y su forma, ser necesaria para lograr el objetivo. Esto significa que la aportación de capital debe ser de la cuantía mínima necesaria para alcanzar el objetivo.
- 320) El importe de la ayuda en forma de capital fue calculado por el Banco de Grecia en el marco de una prueba de resistencia, a fin de garantizar que el coeficiente de capital básico de nivel 1 estaba por encima de un nivel dado a lo largo del período 2012-2014, como se refleja en el cuadro 3. Por tanto, no facilita al Banco un capital excesivo. Como se explica en el considerando 316, se han tomado medidas para reducir el riesgo de que el Banco pueda necesitar nuevas ayudas en el futuro.
- 321) Por lo que se refiere a la remuneración de la primera y segunda recapitalizaciones puente (medidas B1 y B2), la Comisión recuerda que fueron acordadas en mayo y diciembre de 2012, y pagadas en efectivo en forma de pagarés del FEEF. El FGEF ha recibido como remuneración, a partir de la fecha de desembolso de esos pagarés del FEEF hasta la fecha de la recapitalización de la primavera de 2013, los intereses devengados por los pagarés más una comisión del 1 % ⁽¹³²⁾. Como se subraya en la Decisión de incoación, esa remuneración es inferior al intervalo comprendido entre el 7 % y el 9 %, tal y como se define en la Comunicación sobre recapitalización. Sin embargo, el período de baja remuneración se limitó a un año para la Medida B1 y a cinco meses para la Medida B2 (es decir, hasta la conversión de la recapitalización puente en una recapitalización normal en acciones ordinarias, a saber, la Medida B4). Mientras que la primera y segunda recapitalizaciones puente no implicaron la dilución de los accionistas existentes, la recapitalización de la primavera de 2013, que fue la conversión de la primera y segunda recapitalizaciones puente, diluyó en gran medida a esos accionistas, pues su participación en el capital del Banco se redujo al 1,4 %. La anormal situación existente a partir de la fecha de la primera recapitalización puente finalizó entonces. Las dudas planteadas en la Decisión de incoación se han disipado pues.

⁽¹³²⁾ Véase el considerando 72: los intereses devengados cuentan como contribución adicional por parte del FGEF y, por tanto, redujeron el pago que el FGEF tenía que hacer al Banco para pagar la recapitalización de la primavera de 2013.

- 322) Por otra parte, habida cuenta del atípico origen de las dificultades del Banco, pues las pérdidas proceden principalmente de una condonación de deuda a favor del Estado (el Programa PSI y la recompra de deuda, que ofrecen una ventaja significativa al Estado, es decir, una reducción de la deuda) y de las consecuencias de una recesión prolongada en su mercado interior, la Comisión puede aceptar esta desviación temporal con respecto a los requisitos de remuneración establecidos en la Comunicación sobre recapitalización ⁽¹³³⁾.
- 323) La Medida B3 fue un compromiso de aportar capital. Este compromiso, realizado en diciembre de 2012, se aplicó mediante una aportación efectiva de capital en mayo y junio de 2013, es decir, apenas cinco meses más tarde. Por ello, y por las razones expuestas en el considerando 322, es aceptable que no se pagase ninguna remuneración por ese compromiso.
- 324) En lo tocante a la medida B4, según el punto 8 de la Comunicación prorrogativa de 2011, las aportaciones de capital deben suscribirse con un descuento suficiente sobre el precio de las acciones (una vez ajustado para tener en cuenta el efecto de dilución) para dar una garantía razonable de una remuneración adecuada para el Estado. Mientras que esa recapitalización no preveía un descuento significativo sobre el precio de las acciones una vez ajustado para tener en cuenta el efecto de dilución, era, de hecho, imposible lograr un descuento significativo sobre el precio teórico excluidos los derechos ⁽¹³⁴⁾. Antes de la recapitalización de la primavera de 2013, el capital del Banco era negativo y su capitalización bursátil era solo de unos 200 millones EUR. En tales circunstancias, se plantea la cuestión de si los accionistas existentes deberían haber sido eliminados en su totalidad. La Comisión observa que el precio de emisión se fijó con un descuento del 50 % con respecto al precio medio de mercado en los 50 días anteriores a la fijación del precio de emisión. La Comisión también observa que la dilución de los accionistas preexistentes fue enorme, ya que tras esa recapitalización solo poseían el 1,4 % de las acciones del Banco. Por tanto, la aplicación de otro descuento más sobre el precio de mercado solo habría tenido un efecto insignificante en la remuneración del FGEF. A la vista de la situación específica de los bancos griegos explicada en el considerando 322 y habida cuenta del hecho de que la necesidad de ayuda se deriva de una condonación de deudas a favor del Estado, la Comisión considera que el precio de emisión fue suficientemente bajo.
- 325) En conclusión, las medidas B1, B2, B3 y B4 son necesarias como ayuda de salvamento, tanto en su importe como en su forma.

7.4.3. Proporcionalidad — Medidas que limiten los efectos negativos

- 326) El Banco ha recibido una gran cantidad de ayuda estatal. Esta situación puede dar lugar a graves falseamientos de la competencia. No obstante, Grecia se ha comprometido a aplicar una serie de medidas destinadas a reducir los efectos indirectos negativos. En particular, los compromisos establecen que las operaciones del Banco seguirán estando administradas con criterios comerciales, tal como se explica en los considerandos 131 y 132. Grecia también se ha comprometido a una prohibición de adquisición, así como a una serie de desinversiones en actividades no bancarias en el extranjero y en Grecia, tal como se expone en el considerando 133. Los límites al falseamiento de la competencia se evaluarán con más detalle en la sección 7.6.
- 327) También se ha nombrado un administrador encargado de la supervisión del Banco para el seguimiento de la correcta aplicación de los compromisos en materia de gobernanza empresarial y operaciones comerciales. Se evitará cualquier modificación perjudicial de las prácticas comerciales del Banco y así se reducirán los posibles efectos indirectos negativos.
- 328) Por último, un nuevo y amplio plan de reestructuración fue presentado a la Comisión el 16 de abril de 2014. Este plan se evalúa en la sección 7.6.
- 329) En conclusión, las dudas planteadas en la Decisión de incoación sobre Europabank han quedado disipadas. Las medidas B1, B2, B3 y B4 son proporcionadas a la luz del punto 15 de la Comunicación bancaria de 2008.

7.4.4. Conclusión sobre la conformidad de las recapitalizaciones del FGEF con la Comunicación bancaria de 2008, la Comunicación sobre recapitalización y la Comunicación prorrogativa de 2011

- 330) Por consiguiente, la Comisión concluye que las recapitalizaciones del FGEF (medidas B1, B2, B3 y B4) son adecuadas, necesarias y proporcionadas a la luz del punto 15 de la Comunicación bancaria de 2008, de la Comunicación sobre recapitalización y de la Comunicación prorrogativa de 2011.

⁽¹³³⁾ Véase también la sección 7.6.1.

⁽¹³⁴⁾ El precio teórico excluidos los derechos es un método de mercado generalmente aceptado para cuantificar el efecto de dilución de una ampliación del capital social.

7.5. CONFORMIDAD CON LA COMUNICACIÓN SOBRE REESTRUCTURACIÓN DE LA COMPRA DE NEW TT BANK Y NEA PROTON BANK POR PARTE DEL BANCO

- 331) Los puntos 23 y 40 de la Comunicación sobre reestructuración establecen que las adquisiciones de empresas por parte de bancos que reciban ayuda suelen ser contrarias a las obligaciones para limitar los costes de reestructuración y limitar los falseamientos de la competencia. Además, pueden poner en peligro o complicar el restablecimiento de la viabilidad. Por consiguiente, la Comisión debe valorar si las adquisiciones efectuadas por el Banco pueden conciliarse con la Comunicación sobre reestructuración.

7.5.1. Conformidad de la adquisición de New TT Bank con la Comunicación sobre reestructuración

7.5.1.1. Efecto de la adquisición de New TT Bank sobre la viabilidad a largo plazo del Banco

- 332) En términos de rentabilidad operativa, las adquisiciones efectuadas por el Banco potenciarán su retorno a la viabilidad a largo plazo puesto que concentrar dos bancos en el mismo mercado geográfico ofrece la oportunidad de conseguir sinergias significativas, por ejemplo, en forma de reducción de plantillas, cierre de sucursales y reducción de los gastos generales. El Banco se hará con clientes y depositantes, a la vez que reducirá significativamente los costes de distribución. Cerrará la mayoría de las sucursales «T-bank» y algunas de las «Hellenic Postbank», además de racionalizar las funciones de la sede.
- 333) En términos de las posiciones de liquidez, la operación tiene también un impacto favorable en el coeficiente entre préstamos y depósitos del Banco, que se ha reducido significativamente desde un nivel excesivo, ya que New TT Bank tenía muchos más depósitos que préstamos. En particular, el Banco de Grecia indicaba en su carta al FGEF de 8 de julio de 2013 que el Banco había estado bajo una gran presión durante los dos años previos a la operación. El Banco de Grecia señaló que el Banco había perdido cuota de mercado en Grecia y que se basaba en gran medida en la financiación del Eurosistema y la provisión urgente de liquidez. En su carta, el Banco de Grecia se refería al gran déficit de financiación, al cociente consolidado entre créditos y depósitos del 132 % y al deterioro de la percepción del Banco por parte de los clientes. En la carta, el Banco de Grecia indicaba que la adquisición de New TT Bank por el Banco daría lugar a «un aumento sustancial de los depósitos del [Banco], con la consiguiente mejora de su perfil de financiación, la percepción de los depositantes y su capacidad para atraer nuevos depósitos en condiciones más ventajosas que las actuales».
- 334) Por tanto, la adquisición contribuye a restaurar la posición de liquidez del Banco, que es fundamental para restablecer su viabilidad a largo plazo. La Comisión reconoció el efecto positivo de la adquisición en un escrito remitido por sus servicios al FGEF el 8 de julio de 2013. En él la Comisión indicaba que el proyecto de plan de reestructuración del Banco presentado por Grecia con anterioridad a la adquisición de New TT Bank no cumplía el requisito de restablecer la viabilidad a largo plazo, debido a la vulnerabilidad del balance del Banco al final del período de reestructuración. En la misma carta, la Comisión indicaba que la adquisición de un banco que cuenta con muchos depósitos [New TT Bank] supondría una contribución fundamental para restaurar el balance del Banco y, en consecuencia, restablecer su viabilidad a largo plazo. Dicha evaluación estaba justificada habida cuenta del efecto de tal adquisición sobre la situación de liquidez del Banco, ya que sobre la base de las cifras de finales de 2012, la adquisición haría que el cociente entre préstamos y depósitos cayese inmediatamente del 155 % al 123 %, de tal forma que sería posible cumplir el requisito de la Comisión a finales de 2017.
- 335) Por tanto, la Comisión considera que la adquisición es positiva para el restablecimiento de la viabilidad a largo plazo del Banco.

7.5.1.2. Efecto de la adquisición en el importe de la ayuda necesaria para el Banco

- 336) De acuerdo con el punto 23 de la Comunicación sobre reestructuración, la ayuda de reestructuración no deberá utilizarse para la adquisición de otras empresas, sino que deberá limitarse a cubrir los costes de reestructuración necesarios para restablecer la viabilidad del Banco.
- 337) El Banco abonó el precio de compra en nuevas acciones, de forma que la adquisición no se financió con ayudas estatales. En consecuencia, la necesidad de capital creada por el pago del precio de compra fue inmediatamente cubierta con la emisión de nuevas acciones, de tal forma que el pago del precio de compra no dio lugar a un aumento neto de las necesidades de capital del Banco. Por otra parte, el FGEF era propietario de la totalidad de New TT Bank, lo que implica que todas las nuevas acciones emitidas por el Banco se cedieron al FGEF, es decir, al Estado.

- 338) La adquisición, como tal, no dará lugar a ayudas estatales adicionales puesto que New TT Bank cumplía los requisitos relativos al capital reglamentario. Además, esa entidad de crédito provisional había sido creada pocos meses antes de ser adquirida. Puesto que los activos de un banco en quiebra son evaluados y valorados a su valor razonable antes de ser transferidos a una entidad de crédito provisional, puede suponerse que la cartera de préstamos de New TT Bank no contenía pérdidas ocultas o que no estuvieran adecuadamente provisionadas.
- 339) En conclusión, en las circunstancias específicas del presente caso, la adquisición de New TT Bank excepcionalmente no contraviene el principio de que las ayudas deben limitarse al mínimo necesario.

7.5.1.3. Efecto falseador sobre la competencia de la adquisición

- 340) En consonancia con los puntos 39 y 40 de la Comunicación sobre reestructuración, la ayuda estatal no debe ser utilizada en detrimento de competidores para la adquisición de empresas competidoras. El punto 41 de dicha Comunicación establece que podrán autorizarse adquisiciones cuando formen parte de un proceso de consolidación necesario para restablecer la estabilidad financiera o garantizar la competencia efectiva; el proceso de adquisición deberá respetar los principios de igualdad de oportunidades y garantizar condiciones de competencia efectiva en el mercado de referencia.
- 341) New TT Bank no era un banco viable como entidad independiente. Su consolidación se solicitó en virtud del MPEF de 15 de mayo de 2013. Por tanto, la operación puede considerarse parte de un proceso de consolidación necesario para restablecer la estabilidad financiera, del tipo descrito en el punto 41 de la Comunicación sobre reestructuración.
- 342) Ningún licitador que no recibiese ayuda presentó una oferta válida para la adquisición de New TT Bank, y el procedimiento de venta fue abierto, transparente y no discriminatorio. No hubo por lo tanto un efecto de desplazamiento por el Banco de un licitador no receptor de ayuda. Puesto que la adquisición fue autorizada por la Autoridad de Competencia griega⁽¹³⁵⁾, la Comisión parte de la base de que el resultado del proceso de venta garantiza unas condiciones de competencia efectiva en Grecia.
- 343) En este contexto, se puede concluir que la adquisición de New TT Bank es compatible con la sección 4 de la Comunicación sobre reestructuración.

7.5.1.4. Conclusión sobre la adquisición de New TT Bank

- 344) La Comisión concluye que, vista la situación excepcional de los bancos griegos⁽¹³⁶⁾ y las especificidades de la adquisición de New TT Bank, la adquisición es compatible con los requisitos establecidos en la Comunicación sobre reestructuración.

7.5.2. Conformidad de la adquisición de Nea Proton Bank con la Comunicación sobre reestructuración

7.5.2.1. Efecto de la adquisición de Nea Proton Bank sobre la viabilidad a largo plazo del Banco

- 345) En términos de rentabilidad operativa, la adquisición de Nea Proton Bank debe potenciar el retorno a la viabilidad a largo plazo del Banco, puesto que concentrar dos empresas en el mismo mercado geográfico brinda la oportunidad de conseguir sinergias significativas, por ejemplo en forma de reducción de plantillas, cierre de sucursales y reducción de los gastos generales.
- 346) La adquisición de Nea Proton Bank permite al Banco beneficiarse de sinergias. El Banco se hará con los clientes y los depositantes, cerrando al mismo tiempo la mayor parte de las sucursales y racionalizando el sistema informático, así como las funciones realizadas en la sede. La transacción también redujo el coeficiente entre préstamos y depósitos del Banco, puesto que Nea Proton Bank tenía un coeficiente inferior. Al final de junio de 2013, el coeficiente del Banco se situaba en torno al 135,79 %, mientras que el de Nea Proton Bank rondaba el 52,68 %.
- 347) En conclusión, la adquisición tuvo un efecto positivo sobre la viabilidad del Banco.

7.5.2.2. Efecto de la adquisición de Nea Proton Bank sobre el importe de la ayuda necesaria para el Banco

- 348) De acuerdo con el punto 23 de la Comunicación sobre reestructuración, la ayuda de reestructuración no deberá utilizarse para la adquisición de otras empresas, sino que deberá limitarse a cubrir los costes de reestructuración necesarios para restablecer la viabilidad.

⁽¹³⁵⁾ Decisión 584/VII/2013 de la Autoridad de Competencia griega, pendiente de publicación.

⁽¹³⁶⁾ Véase también la sección 7.6.1.

349) El Banco pagó un precio simbólico por la compra de Nea Proton Bank (1 EUR), mientras que la entidad adquirida había sido recapitalizada adecuadamente antes de la venta. Dicha recapitalización incluía disposiciones relativas a futuras pérdidas crediticias y pérdidas de explotación⁽¹³⁷⁾. En consecuencia, la adquisición por 1 EUR de un banco adecuadamente capitalizado no incrementó las necesidades de capital del Banco.

350) En conclusión, la adquisición de Nea Proton Bank no contraviene el principio según el cual las ayudas deben limitarse al mínimo necesario

7.5.2.3. Efecto falseador sobre la competencia de la adquisición de Nea Proton Bank

351) En consonancia con los puntos 39 y 40 de la Comunicación sobre reestructuración, la ayuda estatal no debe ser utilizada en detrimento de competidores para la adquisición de empresas competidoras.

352) New TT Bank no era un banco viable como entidad independiente. Su consolidación se solicitó en virtud del MPEF de 15 de mayo de 2013. Por tanto, la operación puede considerarse parte de un proceso de consolidación necesario para restablecer la estabilidad financiera, del tipo descrito en el punto 41 de la Comunicación sobre reestructuración.

353) La Comisión también observa que ningún licitador que no recibiese ayuda presentó una oferta válida para la adquisición de Nea Proton Bank, y el procedimiento de venta fue abierto, transparente y no discriminatorio. No hubo por lo tanto un efecto de desplazamiento por el Banco de un licitador no receptor de ayuda. Puesto que la adquisición fue autorizada por la Autoridad de Competencia griega⁽¹³⁸⁾, la Comisión parte de la base de que el resultado del proceso de venta garantiza unas condiciones de competencia efectiva en Grecia.

354) En este contexto, cabe concluir que la adquisición de Nea Proton Bank es compatible con la sección 4 de la Comunicación sobre reestructuración.

7.5.2.4. Conclusión sobre la adquisición de Nea Proton Bank

355) La Comisión llega a la conclusión de que, a la luz de las especificidades de la adquisición de Nea Proton Bank, dicha adquisición es conciliable con las exigencias establecidas en la Comunicación sobre reestructuración.

7.6. CUMPLIMIENTO POR LAS MEDIDAS A, B1, B2, B3, B4 Y C DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA COMUNICACIÓN SOBRE REESTRUCTURACIÓN, ASÍ COMO EN LA COMUNICACIÓN BANCARIA DE 2013

7.6.1. Fuentes de dificultades y consecuencias para la evaluación con arreglo a la Comunicación sobre reestructuración

356) Como se indica en las secciones 2.1.1 y 2.1.2, las dificultades a las que se enfrenta el Banco proceden principalmente de la crisis de la deuda soberana griega y la profunda recesión en Grecia y el sur de Europa. Por lo que se refiere al primer factor, el Gobierno griego perdió el acceso a los mercados financieros y finalmente tuvo que negociar un acuerdo con sus acreedores nacionales e internacionales, el Programa PSI, que resultó en un recorte de los créditos contra el Estado de un 53,3 %. Además, el 31,5 % de las reclamaciones fueron intercambiadas por nuevas obligaciones de deuda pública griega, con un menor tipo de interés y plazos de vencimiento más largos. Estas nuevas obligaciones de deuda pública griega fueron readquiridas por el Estado a los bancos griegos en diciembre de 2012 a un precio entre un 30,2 % y un 40,1 % de su valor nominal, lo que cristalizó en una nueva pérdida para los bancos griegos. Además del impacto en su posición de capital del Programa PSI y la recompra de deuda, el Banco también experimentó enormes salidas de depósitos entre 2010 y mediados del 2012, debido al riesgo de salida de Grecia de la zona del euro, como consecuencia de una deuda pública insostenible y de la recesión económica.

357) Las medidas B1, B2, B3 y B4 se elevan a 5 839 millones EUR, lo que representa aproximadamente el importe de las pérdidas contabilizadas a raíz del Programa PSI (5 781 millones EUR). En tal caso, y si las dificultades no proceden principalmente de comportamientos temerarios, el punto 14 de la Comunicación prorrogativa de 2011 establece que la Comisión flexibilizará sus requisitos.

⁽¹³⁷⁾ Véase el considerando 53.

⁽¹³⁸⁾ Decisión 578/VII/2013 de la Autoridad de Competencia griega, disponible en http://www.epant.gr/img/x2/apofaseis/apofaseis715_1_1391497451.pdf

- 358) La Comisión reconoce que parte de las necesidades de capital se derivan de la exposición regular de una entidad de crédito al riesgo soberano de su mercado nacional. Este hecho también se señaló en los considerandos 58 y 69 de la Decisión de incoación. En consecuencia, hay una necesidad menor de que el Banco aborde el problema del riesgo moral en su plan de reestructuración que para otras entidades financieras objeto de ayudas que habían acumulado riesgos excesivos. Como las medidas de ayuda son menos falseadoras, las medidas adoptadas para limitar el falseamiento de la competencia deben, por lo tanto, ser flexibilizadas proporcionalmente. Dado que el Programa PSI y la recompra de deuda constituyen una condonación de deuda en favor del Estado, la remuneración del Estado al recapitalizar los bancos puede ser inferior.
- 359) No obstante, dado que la economía griega se contrajo un 25 % aproximadamente desde 2008, el Banco tiene que adaptar su organización, estructura de costes y red comercial a este nuevo entorno para restablecer la rentabilidad. Por tanto, a pesar de la ausencia de cuestiones relativas al riesgo moral, el Banco debe reestructurar sus operaciones en Grecia para garantizar su viabilidad a largo plazo.
- 360) La Comisión también observa que la exposición del Banco al riesgo soberano griego era superior al de otros bancos griegos. En consecuencia, no todas las pérdidas derivadas de las obligaciones de deuda pública griega (pérdidas del Programa PSI) pueden atribuirse a la exposición regular de una entidad de crédito al riesgo soberano de su mercado nacional.
- 361) La segunda fuente de pérdidas para el Banco es la derivada de su cartera de préstamos a hogares y empresas griegas. La Comisión considera que estas pérdidas se deben principalmente a la excepcionalmente profunda y prolongada contracción del PIB, de aproximadamente un 25 % en cinco años, y no a prácticas de préstamo arriesgadas del Banco. En consecuencia, la ayuda concedida para cubrir las pérdidas no origina un riesgo moral, que es lo que sucede cuando la ayuda protege a un banco de las consecuencias de anteriores conductas arriesgadas. La ayuda es, por tanto, menos falseadora ⁽¹³⁹⁾.
- 362) Sin embargo, parte de las necesidades de capital y las pérdidas sobre préstamos del Banco proceden de algunas filiales internacionales (Rumanía, Bulgaria, Polonia y Ucrania). Por ejemplo, en 2012, el Banco registró pérdidas en Rumanía, Bulgaria y Ucrania, pese a que esas filiales se beneficiaron de una financiación dentro del grupo que ascendió a 1 800 millones EUR.
- 363) Las pruebas de resistencia realizadas en 2012 para determinar las necesidades de capital del Banco también indicaron que parte de las necesidades de capital se derivaban de pérdidas de préstamos en divisas. Las previsiones de pérdidas de crédito de estos préstamos ascendían a 1 228 millones EUR en la hipótesis de referencia y a 1 622 millones EUR en la hipótesis adversa.
- 364) En conclusión, el punto 14 de la Comunicación prorrogativa de 2011 cubre una parte significativa de las pérdidas y la consiguiente necesidad de ayuda, lo que permite a la Comisión flexibilizar sus requisitos. Parte de la necesidad de ayuda proviene de pérdidas de préstamos a Grecia debido a la excepcionalmente larga y profunda recesión y no de préstamos arriesgados. La ayuda concedida en estas circunstancias no crea un riesgo moral y es, por lo tanto, menos falseadora.
- 365) Por último, parte de la necesidad de ayuda proviene de la asunción de riesgos propios por el Banco, especialmente por lo que se refiere a sus filiales extranjeras y a su mayor acumulación de obligaciones de deuda pública griega.

7.6.2. Viabilidad

- 366) Un plan de reestructuración debe garantizar que la entidad financiera pueda restablecer su viabilidad a largo plazo al final del período de reestructuración (sección 2 de la Comunicación sobre reestructuración). En el caso que nos ocupa, el período de reestructuración se define como el comprendido entre la fecha de la adopción de la presente Decisión y el 31 de diciembre de 2018.
- 367) En consonancia con los puntos 9 a 11 de la Comunicación sobre reestructuración, Grecia presentó un plan de reestructuración exhaustivo y detallado que ofrece información completa sobre el modelo de negocio del Banco. El plan también señala las causas de las dificultades financieras del Banco, así como las medidas adoptadas para abordar todos los aspectos relativos a la viabilidad. En particular, el plan describe la estrategia elegida para preservar la eficacia operativa del Banco y abordar el alto nivel de préstamos no productivos, una baja eficacia operativa, sus vulnerables posiciones de liquidez y de capital, y sus actividades en el extranjero, que dependían de su sociedad matriz para su financiación y capital.

⁽¹³⁹⁾ Véase el punto 28 de la Comunicación de reestructuración y el considerando 320 de la Decisión 2011/823/UE de la Comisión, de 5 de abril de 2011, relativa a las medidas C 11/09 (ex NN 53b/08, NN 2/10 y N 19/10) ejecutadas por el Estado neerlandés para ABN AMRO Group NV (creado a raíz de la concentración entre Fortis Bank Nederland y ABN AMRO N), (DO L 333 de 15.12.2011, p. 1).

7.6.2.1. Actividades bancarias en Grecia

- 368) Por lo que se refiere a la liquidez y la dependencia del Banco respecto de la financiación del Eurosistema, el plan de reestructuración prevé un crecimiento limitado del balance en Grecia, mientras que la base de depósitos debería aumentar de nuevo. La dependencia respecto de la provisión urgente de liquidez, que ya ha disminuido y continuará disminuyendo, también le ayudará a reducir el coste de su financiación.
- 369) El compromiso sobre el coeficiente entre préstamos y depósitos descrito en el considerando 127 garantiza que la estructura del balance del Banco será viable al final del período de reestructuración. La venta de valores y otras actividades accesorias también reforzará la posición de liquidez del Banco y garantizará que no dependa de los mercados al por mayor. Debido a la persistente posición delicada de liquidez del Banco, la Comisión puede aceptar la solicitud de las autoridades griegas para que se les autorizara a facilitar liquidez al Banco en virtud de las medidas de garantía y préstamos de deuda pública del régimen.
- 370) Para reducir sus costes de financiación, el Banco se ha comprometido también a seguir reduciendo los tipos de interés que paga por los depósitos, tal como se describe en el considerando 127. La Comisión señala que esta disminución del coste de los depósitos será una contribución clave para mejorar la rentabilidad del Banco previa al provisionamiento.
- 371) Desde el inicio de la crisis el Banco ha racionalizado considerablemente su red comercial en Grecia, mediante una reducción del número de sucursales y de empleados. En 2018, los costes totales del Banco se habrán reducido en un [...] % con respecto a 2013 ⁽¹⁴⁰⁾. Para alcanzar dicho objetivo, el Banco se ha comprometido a reducir sus sucursales y empleados en Grecia a un máximo de [...] y de [...], respectivamente, a 31 de diciembre de 2017, con un coste máximo total en Grecia de 800 millones EUR. El coeficiente esperado entre gastos e ingresos será inferior al [...] % al final del período de reestructuración. La Comisión considera que el plan de reestructuración garantiza la eficacia del Banco en el nuevo entorno del mercado.
- 372) Otro ámbito fundamental es la gestión de los préstamos de dudoso cobro, ya que supuso el 29,4 % de la cartera a 31 de diciembre de 2013 ⁽¹⁴¹⁾. El Banco tiene previsto crear un departamento especializado que gestionará dichos préstamos. Asimismo, se ha comprometido a cumplir normas rigurosas en lo que se refiere a su política de crédito a fin de maximizar el valor para el Banco en cada fase del proceso de crédito, tal como se describe en los considerandos 131 y 132.

7.6.2.2. Gobernanza empresarial

- 373) Otro punto de atención es la gobernanza del Banco, dado que el FGEF poseía el 95,23 % de sus acciones a 31 de diciembre de 2013. A la luz de la experiencia anterior de los bancos estatales de Grecia, en 2013 se acordó un marco específico de relaciones entre el Banco y el FGEF. Este convenio protege la actividad cotidiana del Banco de una injerencia excesiva de su accionista principal, garantizando al mismo tiempo que el FGEF pueda supervisar la ejecución del plan de reestructuración y evitar una asunción excesiva de riesgos por parte de la dirección del Banco a través de procedimientos de consulta adecuados. El Banco también ha asumido el compromiso de seguir muy de cerca su exposición a prestatarios ligados.
- 374) La Ley FGEF, modificada en último lugar en 2014, establece que las acciones suscritas por el FGEF en la recapitalización de la primavera de 2013 dejarán de tener derecho a voto si al menos el 50 % de la ampliación de capital de 2014 es suscrita por inversores privados. Por lo que se refiere al restablecimiento de la viabilidad a largo plazo del Banco, la Comisión no se posicionará negativamente con respecto al control concedido a los accionistas privados si invierten una cantidad significativa de dinero en el Banco. La Comisión señala que la limitación de derechos de voto del FGEF no se aplicará a las votaciones relacionadas con el estatuto del Banco o a medidas empresariales u otras decisiones estratégicas. La Comisión observa positivamente el hecho de que el FGEF recuperará automática y plenamente su derecho de voto si el Banco no aplica su plan de reestructuración. Estas disposiciones tienen por objeto garantizar que, mientras el FGEF no intervenga en las operaciones cotidianas del Banco, podrá salvaguardar sus intereses como accionista y como autoridad encargada de velar por la correcta aplicación del plan de reestructuración.

⁽¹⁴⁰⁾ Véase el considerando 106.

⁽¹⁴¹⁾ Resultados de 2013, p. 3: http://www.eurobank.gr/Uploads/pdf/Eurobank_4Q2013_Financial_Results.pdf

7.6.2.3. Actividades internacionales

- 375) En el pasado, algunas de las actividades internacionales del Banco drenaron su capital, liquidez y rentabilidad, tal como se explica en los considerandos 362 y 363.
- 376) El plan de reestructuración prevé un cambio en el modelo empresarial del Banco hacia el de una entidad bancaria que se centre más en [...]. El Banco ha cedido ya su filial no rentable en Polonia, EFG Polonia. También ha empezado a racionalizar las demás filiales, a reforzar el proceso de suscripción de préstamos y reducir la brecha de financiación de las filiales. En particular, va a ceder la filial [...] [...].⁽¹⁴²⁾ Por otra parte, también profundizará las operaciones de las filiales [...] y [...] antes de su posible venta en una fase posterior, como se indica en el considerando 116.
- 377) La rentabilidad de las actividades en el extranjero se recuperará a partir de [...]. En esa misma fecha, la financiación concedida a las filiales extranjeras se habrá reducido en [...] en comparación con el nivel del 31 de diciembre de 2012.
- 378) Por tanto, la Comisión considera que el Banco habrá reestructurado y reducido suficientemente el tamaño de sus filiales extranjeras para evitar verse expuesto a necesidades adicionales de capital y escasez de liquidez en el futuro. El compromiso descrito en el considerando 128 de abstenerse de aportar grandes cantidades de capital a sus filiales internacionales también garantiza que estas no representarán una amenaza para el capital o la liquidez.

7.6.2.4. Conclusión con respecto a la viabilidad

- 379) La hipótesis de referencia, tal y como se describe en la sección 2.4, muestra que al final del período de reestructuración, el Banco podrá obtener unos resultados que le permitan cubrir todos sus costes y obtener un rendimiento adecuado del capital propio habida cuenta de su perfil de riesgo. De hecho, la rentabilidad del capital del Banco será del [...] % en 2018 con arreglo a la hipótesis de referencia. Al mismo tiempo, su posición de capital se prevé que se mantenga a un nivel satisfactorio, dado que el coeficiente de adecuación del capital no caerá por debajo del [...] % a partir de 2014.
- 380) Por último, la Comisión tiene también en cuenta la hipótesis adversa descrita en el plan de reestructuración del Banco tal como fue presentado por las autoridades griegas. Esa situación desfavorable se basa en una serie de supuestos acordados con el FGEF. Tiene en cuenta una recesión más profunda y más larga, así como una la deflación de los precios inmobiliarios más importante de la prevista⁽¹⁴³⁾. El plan de reestructuración muestra que el Banco es capaz de soportar una tensión razonable, como en la hipótesis adversa y que sigue siendo rentable al final del período de reestructuración, con una rentabilidad de los recursos propios del [...] % y un coeficiente de capital básico de nivel 1 del [...] % en 2018.
- 381) Las pruebas de resistencia de 2013 efectuadas por el Banco de Grecia confirman que la cantidad de capital adicional que se reunirá en 2014, a saber, 2 864 millones EUR, es suficiente para hacer frente a la hipótesis de referencia durante el período de reestructuración. El Banco también presentará un plan de capital contingente al Banco de Grecia, con medidas a aplicar si el entorno económico siguiera deteriorándose. La Comisión recuerda que en la evaluación de las necesidades de capital en la hipótesis de referencia, el Banco de Grecia ya introdujo varias modificaciones que se tradujeron en un aumento de las necesidades de capital estimadas en comparación con las estimadas por el Banco en su hipótesis de referencia. Las necesidades de base de capital estimadas por el Banco de Grecia pueden, por lo tanto, considerarse como un tipo de prueba de resistencia. Para llegar a la conclusión de que el Banco es viable, la Comisión no exige que posea capital suficiente para cubrir por adelantado la hipótesis de necesidades de capital estimadas en la prueba de resistencia por el Banco de Grecia, puesto que este último supone un alto nivel de tensión.
- 382) Además, es positivo el hecho de que el Banco no efectuará inversiones adicionales en grado especulativo, lo que ayudará a preservar su posición de capital y de liquidez.
- 383) Así pues, la Comisión puede concluir que el Banco ha adoptado suficientes medidas para hacer frente a los problemas de viabilidad de las actividades bancarias en Grecia y las actividades en el extranjero.

⁽¹⁴²⁾ La filial [...] ha sido deficitaria desde 2009, con una pequeña cuota de mercado (menos del [...] % de los préstamos y de los depósitos), una elevada ratio costes/ingresos y un importante déficit de financiación.

⁽¹⁴³⁾ Las previsiones financieras notificadas en el plan de reestructuración se diferencian de los resultados de las pruebas de resistencia efectuadas por el Banco de Grecia, dado que estas no se basaron en el mismo conjunto de hipótesis adicionales y tuvieron en cuenta los ajustes efectuados por el Banco de Grecia.

7.6.3. Aportación propia y reparto de cargas

7.6.3.1. Evaluación de la conformidad de las medidas A, B1, B2, B3 y B4 con la Comunicación sobre reestructuración

- 384) Según la Comunicación sobre reestructuración, los bancos y los titulares de participaciones deberán contribuir a la reestructuración lo más posible para garantizar que la ayuda se limite al mínimo necesario. Así pues, los bancos deberán utilizar sus recursos propios para financiar la reestructuración, vendiendo activos, por ejemplo, y los accionistas deberán sufragar las pérdidas de la entidad cuando sea posible. Los compromisos asumidos por el Banco deberían garantizar la utilización de recursos propios y que los accionistas originales y los inversores privados que poseen el capital híbrido del Banco contribuyen a los costes de reestructuración.

7.6.3.1.1. Contribución propia del Banco: cesiones y reducción de costes

- 385) El Banco ha cedido empresas significativas con el fin de reforzar la adecuación de su capital. La venta de sus grandes filiales en Polonia y Turquía ha mejorado su posición de capital por un importe cercano a los 750 millones EUR. Estas ventas también han mejorado su situación de liquidez. La ampliación del capital social de Eurobank Properties permitió al Banco incrementar su capital en 200 millones EUR.
- 386) El plan de reestructuración prevé la venta de otros activos en [...] y en [...]. En particular, el Banco se ha comprometido a reducir el tamaño de sus activos exteriores a 8 770 millones EUR. Teniendo en cuenta el desapalancamiento y las desinversiones aplicadas y a raíz de la aplicación de esta nueva reducción de tamaño, el Banco reducirá significativamente su presencia geográfica en [...].
- 387) Además, el Banco también ha ofrecido un compromiso para reducir aún más el tamaño de sus actividades en el extranjero en caso de requerir una aportación de capital del FGEF de más de 1 000 millones EUR. En tal hipótesis, el Banco reduciría su cartera de activos internacionales a no más de 3 500 millones EUR. En caso de que la aportación de capital de la Medida C sea inferior a 1 000 millones EUR, los inversores privados habrán invertido al menos 1 500 millones EUR, es decir, más que el FGEF. Esa mayor participación de inversores privados reduciría significativamente la cantidad de ayuda necesaria, reforzando así el reparto de cargas.
- 388) El Banco también se ha comprometido a vender su gran filial de seguros, que es rentable.
- 389) A fin de limitar sus necesidades de capital, el Banco se ha comprometido a no utilizar capital para respaldar o aumentar el tamaño de sus filiales en el extranjero, tal como se describe en el considerando 128. Además, los compromisos establecen que el Banco no efectuará nuevas adquisiciones.
- 390) El Banco también ha emprendido un ambicioso programa de reducción de costes, como se indica en la sección 2.4.2. Sus costes seguirán disminuyendo hasta 2018. [...].
- 391) Grecia se ha comprometido en particular a que hasta [...] el Banco no abonará a ningún empleado o directivo una remuneración anual total (salarios, cotizaciones para pensiones, primas) superior a [...]. Además, en caso de que el FGEF suscribiese acciones del Banco, Grecia se ha comprometido a aplicar un límite salarial en consonancia con la Comunicación bancaria de 2013 ⁽¹⁴⁴⁾.

7.6.3.1.2. Reparto de cargas entre los accionistas históricos y el nuevo capital obtenido en el mercado

- 392) Los actuales accionistas del Banco se vieron muy diluidos por la recapitalización de la primavera de 2013 (Medida B4). De hecho, la participación en manos de accionistas existentes se ha reducido del 100 % antes de la recapitalización de la primavera de 2013 a solo el 1,44 %. Además, la Comisión toma nota de que el Banco no ha pagado ningún dividendo en efectivo desde 2008. Por último, la Comisión considera positivamente el hecho de que el FGEF aportará capital adicional solo si el Banco no consigue obtenerlo en el mercado a un precio considerado razonable y determinado sobre la base de dos peritos independientes.

⁽¹⁴⁴⁾ Véase la nota 85 a pie de página.

7.6.3.1.3. Reparto de cargas entre los titulares de deuda subordinada

- 393) Los titulares de deuda subordinada del Banco han contribuido al pago de los costes de reestructuración del Banco. El Banco llevó a cabo varios ejercicios de gestión del pasivo con objeto de generar capital. El importe total de los pasivos intercambiados ascendió a 748 millones EUR, con una plusvalía de 565 millones EUR, tal como se describe en los considerandos 122 y 123.
- 394) Los instrumentos todavía pendientes están sujetos a la prohibición de cupones descrita en el considerando 133. Por tanto, la Comisión considera que está garantizada una distribución adecuada de las cargas entre los inversores privados híbridos del Banco y que se cumplen los requisitos de la Comunicación sobre reestructuración al respecto.
- 395) En conclusión, teniendo en cuenta los elementos desarrollados en la sección 7.6.1, la Comisión considera que Grecia ha aplicado unas medidas suficientes de contribución propia y reparto de cargas para limitar el importe de las medidas de ayuda A, B1, B2, B3 y B4 al mínimo necesario.

7.6.3.2. Evaluación de la conformidad de la Medida C con la Comunicación bancaria de 2013

- 396) La Comunicación bancaria de 2013 complementa la Comunicación sobre reestructuración y establece un refuerzo del reparto de las cargas de capital y que los bancos deberán obtener apoyo en forma de capital para adoptar medidas adicionales destinadas a limitar la ayuda al mínimo necesario. El punto 29 de la Comunicación exige al Estado miembro demostrar que se han explotado en la medida de lo posible todas las medidas encaminadas a limitar la ayuda al mínimo necesario. A tal efecto, el Estado miembro deberá presentar un plan de obtención de capital, garantizar un adecuado reparto de cargas entre los accionistas y los acreedores subordinados, e impedir la salida de fondos con anterioridad a la adopción de la decisión de reestructuración. Con arreglo a la Comunicación, el plan de obtención de capital debe contener detalles sobre los derechos, de carácter voluntario, ejercicios voluntarios de gestión del pasivo, cesiones de capital importantes, medidas de desapalancamiento, retención de beneficios y otras medidas como, por ejemplo, políticas estrictas de costes y remuneración.
- 397) El punto 47 de la Comunicación bancaria de 2013 establece que una vez identificados los déficits de capital, un banco deberá impedir las salidas de fondos a través de una serie de medidas destinadas a garantizar el mismo resultado: prohibición del pago de dividendos y cupones, prohibición de adquisiciones, prohibición de publicidad o de políticas agresivas de precios. La Comisión señala que tales prohibiciones ya fueron cumplidas por el Banco, puesto que se incluyen en la lista de compromisos presentados por Grecia, como se describe en el considerando 133, y que el Banco no ha pagado ningún dividendo en efectivo desde 2008.
- 398) El compromiso de recapitalización de 2014 (Medida C) constituye una protección frente a pérdidas futuras, determinada por las pruebas de resistencia efectuadas por el Banco de Grecia en 2013 y dadas a conocer el 6 de marzo de 2014. Los resultados de las pruebas de resistencia muestran que el Banco necesita 2 945 millones EUR de capital adicional para cubrir sus pérdidas futuras en una hipótesis de tensión. La Medida C solo cubre las necesidades de capital que persistirán siempre que: i) no puedan ser cubiertas por otras cesiones o medidas de refuerzo del capital (la Comisión considera que el Banco ha analizado todas las posibles cesiones y se ha comprometido a todas aquellas que puedan reducir las necesidades de capital, en el marco del plan sobre capital presentado al Banco de Grecia), y ii) no estén cubiertas por inversores privados en el marco de la ampliación del capital social que tendrá lugar en abril de 2014. Por tanto, no aporta al Banco ningún capital excedentario.
- 399) Como se explica en los considerandos 385 a 395, el Banco ya adoptó medidas antes de la prueba de resistencia para limitar al mínimo el importe del capital necesario. Si, en el marco del actual proceso de obtención de capital, el Banco consigue obtener la mayor parte del capital necesario de inversores privados y la ayuda adicional pagada por el FGEF se mantiene por debajo de 1 000 millones EUR, ninguna otra aportación propia del Banco sería necesaria. No obstante, si el importe de la ayuda abonada en virtud de la Medida C está por encima de dicho nivel, sería conveniente que el Banco cediese más actividades.
- 400) Por lo que se refiere al reparto de cargas, la Comunicación bancaria de 2013 establece que un reparto de cargas adecuado supone contribuciones de los accionistas, los titulares de instrumentos híbridos de capital y los titulares de deuda subordinada en forma de ayudas antes de que se conceda la ayuda en forma de capital. La Comisión señala que Grecia ha modificado su marco legislativo nacional para garantizar que los acreedores subordinados contribuyan a los costes de la reestructuración del Banco antes de que este reciba cualquier capital adicional. La Comisión también observa que Grecia se ha comprometido a aplicar las medidas previstas en el artículo 6a de la Ley del FGEF modificada en 2014, que establece la asignación del déficit de capital a los titulares de instrumentos de capital y otros pasivos subordinados en caso necesario. Si bien este reparto de cargas solo tendrá lugar tras la

fecha del compromiso de recapitalización de 2014 (Medida C), sobre la base del punto 45 de la Comunicación bancaria de 2013 la Comisión considera que se producirían resultados desproporcionados si la conversión obligatoria de deuda subordinada e instrumentos híbridos de capital tuviese lugar ya en el momento del compromiso. Si el Banco consiguiese suficiente capital privado para cubrir todas sus necesidades de capital determinadas por la prueba de resistencia llevada a cabo por el Banco de Grecia, la conversión de los tenedores de deuda subordinada sería desproporcionada. El compromiso adquirido por Grecia de recapitalizar a los acreedores subordinados antes de que cualquier apoyo de capital sea efectivamente pagado al Banco es, por tanto, suficiente para garantizar el adecuado reparto de las cargas.

- 401) Además, con el fin de garantizar que los propietarios del Banco participen al máximo en la reconstitución de una base de capital adecuada durante la fase de reestructuración, Grecia se comprometió a que, hasta el final del período de reestructuración, el Banco retendrá los dividendos y no pagará cupones que no esté obligado a pagar en virtud de la legislación. Así, de acuerdo con el punto 26 de la Comunicación sobre reestructuración y el punto 47 de la Comunicación bancaria de 2013, el Banco no usará la ayuda estatal para efectuar pagos con fondos propios si no dispone de beneficios suficientes para realizarlos.
- 402) Hasta el 31 de diciembre de 2017, el Banco también se ha comprometido a no abonar a ningún empleado o directivo una remuneración anual total (salarios, cotizaciones para pensiones, bonos) superior a la remuneración anual total del gobernador del Banco de Grecia (sin tener en cuenta, en su caso, cualquier renuncia parcial voluntaria a remuneración por parte del gobernador). Además, en caso de que el FGEF deba suscribir acciones del Banco, Grecia se ha comprometido a aplicar un límite salarial en consonancia con la Comunicación bancaria de 2013 ⁽¹⁴⁵⁾.
- 403) La Comisión tiene que evaluar si este compromiso relativo a dos hipótesis cumple los requisitos establecidos en la Comunicación bancaria de 2013.
- 404) En la primera hipótesis, en la que el FGEF realmente no aporta nuevo capital al Banco, la ayuda prevista en la Medida C se limitará a un simple compromiso de suscripción de un aumento de capital, y el FGEF no desembolsará un solo euro hasta que todas las nuevas acciones hayan sido suscritas por inversores privados. La Comunicación bancaria de 2013 dispone que la limitación de la remuneración puede finalizar cuando la ayuda haya sido reembolsada. Sin embargo, la ayuda incluida en este tipo de compromiso de suscripción en relación con una futura ampliación de capital no puede reembolsarse en caso de que el compromiso no entre en vigor (ya que el Estado nunca desembolsó dinero en favor del Banco). En tales circunstancias, la Comisión puede aceptar que la limitación de la remuneración se aplique durante un período especificado. La Comisión considera que el compromiso asumido por Grecia, que se prolonga hasta el 31 de diciembre de 2017 (es decir, durante tres años y ocho meses, un año antes de la finalización del plan de reestructuración) supone una aplicación correcta de la última frase del punto 38 de la Comunicación bancaria de 2013. Como la remuneración anual del gobernador del Banco de Grecia es inferior al límite máximo fijado en la segunda frase del punto 38 de la Comunicación bancaria de 2013 y dicho compromiso se aplicará a todo el grupo, la Comisión considera que el compromiso propuesto por Grecia en caso de que el FGEF no suscriba acciones en el marco de la ampliación de capital prevista está en consonancia con el punto 38 de la Comunicación bancaria de 2013.
- 405) En la segunda hipótesis, en la que el FGEF debería suscribir todas las acciones del Banco, Grecia se comprometió a modificar el compromiso para adecuarlo a la Comunicación bancaria de 2013. La Comisión observa que si el FGEF suscribiese acciones, en consonancia con la Comunicación bancaria de 2013, la duración del límite de remuneración debería modificarse para abarcar hasta la primera fecha del final del plan de reestructuración, es decir, el 31 de diciembre de 2018, o hasta una operación equivalente al reembolso de la ayuda. Dado que las acciones ordinarias no pueden ser reembolsadas por el Banco, la Comisión acepta que su venta en el mercado secundario con un beneficio podría considerarse equivalente a un reembolso de la ayuda.
- 406) En conclusión, en ambos supuestos, el compromiso sobre la limitación de las retribuciones ofrecido por Grecia cumple los requisitos de la Comunicación bancaria de 2013.
- 407) Por lo que se refiere a la remuneración del Estado, la Comunicación prorrogativa de 2011 exige que las nuevas acciones se emitan a un precio inferior al precio de mercado, previo ajuste de dilución. La Comisión observa que la finalidad de este requisito es asegurar que el Estado reciba una remuneración suficiente por su participación en el Banco y que los accionistas históricos se vean consecuentemente diluidos. En el caso de la Medida C, el Estado ya es el principal accionista del Banco, al poseer más del 90 % de las acciones. Por tanto, un descuento excesivo con relación al precio de mercado reduciría la remuneración del Estado para la Medida B4 y podría implicar ayuda a los inversores si el descuento subestima el valor del Banco. Para evitar una situación de este tipo, el precio de la

⁽¹⁴⁵⁾ Véase la nota 85 a pie de página.

suscripción no puede ser inferior a un precio mínimo determinado sobre la base de dos evaluaciones de peritos independientes. Por consiguiente, las modalidades detalladas de cálculo del precio protegen al FGEF de una dilución excesiva por los nuevos inversores, garantizando al mismo tiempo que el FGEF suscriba las nuevas acciones a un precio que refleje el valor del Banco. En estas circunstancias, la Comisión puede aceptar que las nuevas acciones puedan ser emitidas con un descuento inferior al precio actual de mercado que el previsto por la Comunicación prorrogativa de 2011 y considera que el precio mínimo es aceptable.

- 408) Si las acciones fuesen emitidas a un precio más alto, se correría el riesgo de disuadir a los inversores privados de participar en la ampliación de capital social y por lo tanto se habría limitado la obtención de capital privado.
- 409) Por tanto, la Comisión considera que el nivel de contribución propia y reparto de cargas es apropiado para la Medida C.

7.6.3.3. *Conclusión sobre la contribución propia y el reparto de cargas*

- 410) La Comisión observa que, en comparación con la recapitalización total recibida del Estado, la contribución propia y el reparto de cargas en forma de venta de activos son muy inferiores a los niveles que la Comisión suele considerar suficientes. No obstante, a la vista de los elementos desarrollados en la sección 7.6.1, en virtud de los cuales la Comisión puede aceptar una contribución propia y un reparto de cargas menores, puede considerarse que el plan de reestructuración aporta una contribución propia y unas medidas de reparto de cargas suficientes.
- 411) El plan de reestructuración también cumple los requisitos de la Comunicación bancaria de 2013 por lo que se refiere a la Medida C.

7.6.4. **Medidas para limitar el falseamiento de la competencia**

- 412) La Comunicación sobre reestructuración exige que el plan de reestructuración proponga medidas destinadas a limitar el falseamiento de la competencia y garantizar un sector bancario competitivo. Además, tales medidas también deben abordar las cuestiones relativas al riesgo moral y garantizar que la ayuda estatal no se utilizará para financiar un comportamiento contrario a la competencia.
- 413) El punto 31 de la Comunicación sobre reestructuración establece que al evaluar el importe de la ayuda y los falseamientos de la competencia resultantes, la Comisión considerará el importe total de la ayuda estatal recibida así como el grado de reparto de cargas y la posición de la institución financiera en el mercado tras la reestructuración. A este respecto, la Comisión recuerda que el Banco ha recibido capital estatal equivalente al 16 % de los activos ponderados en función del riesgo (excepto la Medida C). Con la Medida C, el Banco obtiene un compromiso de inyectar un importe adicional de 2 864 millones EUR, con lo que la ayuda total en forma de capital asciende al 23,7 % de sus activos ponderados por riesgo. Aparte de la ayuda en forma de capital, el Banco también ha recibido apoyo en términos de liquidez. El Banco había recibido garantías de liquidez por 13 600 millones EUR a 15 de abril de 2011 y por 13 932 millones EUR a 30 de noviembre de 2013, lo que supone un 17 % de su balance en la misma fecha. El Banco también se ha beneficiado de provisión urgente de liquidez garantizada por el Estado por un importe de 12 000 millones EUR a 31 de diciembre de 2012, lo que equivalía a un 18 % de su balance en esa fecha. Por tanto, la necesidad de aplicar medidas para limitar los potenciales falseamientos de la competencia está justificada habida cuenta del importe relativamente elevado de la ayuda. Además, la cuota de mercado del Banco en Grecia es grande, con un 17 % de los préstamos y un 12 % de los depósitos a 31 de diciembre de 2012. Las adquisiciones de New TT Bank y Nea Proton Bank incrementaron dichas cuotas al 20,7 % en lo que respecta a los préstamos y al 18,8 % a los depósitos en septiembre de 2013 ⁽¹⁴⁶⁾.
- 414) La Comisión recuerda que las dificultades del Banco proceden principalmente de sacudidas externas como la crisis de la deuda soberana griega y la prolongada recesión que ha afectado a la economía griega desde 2008, como se señala en el considerando 69 de la Decisión de incoación. La necesidad de abordar el problema del riesgo moral se ve reducida, ya que el Banco no parece haberse expuesto a riesgos excesivos. Como se expone en la sección 7.6.1, el efecto falseador de la competencia de las medidas de ayuda es inferior a la luz de estos elementos, como también lo es la necesidad de adoptar medidas que limiten los falseamientos. Por estas razones, la Comisión puede aceptar con carácter excepcional que a pesar de la elevada cuantía de la ayuda, el plan de reestructuración no prevea ninguna reducción del tamaño del balance y de los préstamos en Grecia.
- 415) No obstante, la Comisión observa que las recapitalizaciones estatales permitieron al Banco continuar sus actividades bancarias en los mercados extranjeros y las actividades de seguros en Grecia.

⁽¹⁴⁶⁾ Plan de reestructuración, p. 14.

- 416) A este respecto, la Comisión observa, además del despalancamiento y la reestructuración ya aplicadas, el compromiso del Banco de vender sus actividades de seguros por [...], así como su compromiso de reducir el tamaño de sus activos internacionales antes del 31 de diciembre de 2018, lo que probablemente supondrá nuevas cesiones en [...] y [...], y su compromiso de no utilizar la ayuda para financiar el crecimiento de esas actividades. La Comisión considera proporcionado que la reducción de los activos exteriores sea más amplia si, al amparo de la Medida C, el FGEF paga al Banco una ayuda adicional de capital de más de 1 000 millones EUR. Como se indica en el considerando 295, tal pago haría que la ayuda fuera más falseadora que un simple compromiso de participar en la ampliación de capital. No obstante, en caso de que el capital adicional aportado sea inferior a 1 000 millones EUR, esto implicaría una mayor participación de, al menos, 1 500 millones EUR procedentes de inversores privados. Además, la mayor participación privada constituiría, por tanto, un reparto adicional de las cargas, tal como se explica en el considerando 388. El punto 31 de la Comunicación sobre reestructuración indica que tanto el precio pagado por la ayuda obtenida del Estado como el grado de reparto de la carga se tendrán en cuenta a la hora de evaluar las medidas de reparto de cargas. Por tanto, el falseamiento adicional de la competencia seguirá siendo limitado si el FGEF inyecta menos de 1 000 millones EUR.
- 417) Grecia también se ha comprometido a prohibir las adquisiciones, garantizando que el Banco no utilice la ayuda estatal recibida para adquirir nuevos negocios. Esta prohibición contribuye a garantizar que la ayuda se utilice exclusivamente para apoyar el restablecimiento de la viabilidad de las actividades bancarias en Grecia y no para crecer, por ejemplo en los mercados extranjeros.
- 418) El compromiso de reducir el interés pagado por los depósitos griegos, abandonando los niveles insosteniblemente altos, garantiza también que la ayuda no será utilizada para financiar estrategias insostenibles de captación de depósitos que falseen la competencia en el mercado griego. Del mismo modo, el compromiso de aplicar unas directrices estrictas por lo que respecta a la fijación de los precios de los nuevos préstamos, sobre la base de una evaluación adecuada del riesgo crediticio, impedirá que el Banco falsee la competencia en el mercado griego con estrategias de precios inadecuadas para los préstamos a clientes.
- 419) Teniendo en cuenta la situación específica descrita en la sección 7.6.1 y las medidas previstas en el plan de reestructuración, la Comisión considera que existen salvaguardias suficientes para limitar el falseamiento de la competencia.

7.7. SEGUIMIENTO

- 420) En virtud de la sección 5 de la Comunicación sobre reestructuración, se deben presentar informes periódicos a la Comisión para que esta pueda comprobar la buena aplicación del plan de reestructuración. Tal como se recoge en los compromisos⁽¹⁴⁷⁾, Grecia garantizará que el administrador encargado de la supervisión, que ya ha sido designado por el Banco con el visto bueno de la Comisión, efectúe un seguimiento de los compromisos asumidos por Grecia sobre la reestructuración de las actividades en Grecia y en el extranjero y sobre gobernanza empresarial y operaciones comerciales. Por consiguiente, la Comisión considera que la adecuada supervisión del plan de reestructuración está garantizada.

8. CONCLUSIÓN

- 421) La Comisión concluye que Grecia ejecutó ilegalmente las medidas de ayuda SA. 34825 (2012/C), SA.34825 (2014/N), SA.36006 (2013/NN), SA.34488 (2012/C, ex 2012/NN) y SA.31155 (2013/C) (2013/NN) infringiendo el artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que fueron ejecutadas antes de su notificación formal. Sin embargo, la Comisión estima que el plan de reestructuración, junto con los compromisos recogidos en los anexos, garantiza el restablecimiento de la viabilidad a largo plazo del Banco, es suficiente con respecto al reparto de cargas y contribución propia y es apropiado y proporcionado para compensar el falseamiento de la competencia causado por las medidas de ayuda examinadas en la presente Decisión. El plan de reestructuración y los compromisos presentados cumplen los criterios de la Comunicación sobre reestructuración y las medidas de ayuda pueden considerarse compatibles con el mercado interior,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Las siguientes medidas aplicadas o previstas por Grecia constituyen ayudas estatales a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado:
- a) ayuda de emergencia a la liquidez facilitada a Eurobank Ergasias, SA. («Eurobank») por el Banco de Grecia y garantizada por la República Helénica (Medida L2);

⁽¹⁴⁷⁾ Véase el considerando 134.

- b) segunda recapitalización puente de 1 341 millones EUR concedida por el Fondo Griego de Estabilidad Financiera («FGEF») a Eurobank en diciembre de 2012 (Medida B2);
- c) carta de compromiso de 528 millones de EUR concedida por el FGEF a Eurobank el 21 de diciembre de 2012 (Medida B3);
- d) recapitalización de 5 839 millones EUR concedida por el FGEF a Eurobank en mayo de 2013 (Medida B4);
- e) compromiso de recapitalización de 2 864 millones EUR suscrito por el FGEF a raíz de la ampliación de capital social de 2 864 millones EUR aprobada por la junta extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de abril de 2014 en virtud de la Ley FGEF 3864/2010, modificada (Medida C);
- f) la aportación de capital de 395 millones EUR concedida por el FGEF a Nea Proton Bank el 28 de agosto de 2013 (Medida NP3).

2. A la vista del plan de reestructuración en relación con el grupo Eurobank (Eurobank Ergasias S.A y todas sus filiales y sucursales griegas y no griegas, tanto de carácter bancario como no bancario) presentado el 16 de abril de 2014 y de los compromisos ofrecidos por las autoridades griegas el 16 de abril de 2014, las siguientes ayudas estatales son compatibles con el mercado interior:

- a) aportación de capital de 950 millones EUR concedida por Grecia a Eurobank en mayo de 2009 al amparo del Régimen de Recapitalización (Medida A);
- b) ayuda de emergencia a la liquidez facilitada a Eurobank por el Banco de Grecia y garantizada por Grecia desde julio de 2011, por un importe de 12 000 millones EUR a 31 de diciembre de 2012 (Medida L2);
- c) primera recapitalización puente de 3 970 millones EUR concedida por el FGEF a Eurobank en mayo de 2012 (Medida B1);
- d) segunda recapitalización puente de 1 341 millones de EUR concedida por el FGEF a Eurobank en diciembre de 2012 (Medida B2);
- e) carta de compromiso de 528 millones EUR concedida por el FGEF a Eurobank el 21 de diciembre de 2012 (Medida B3);
- f) recapitalización de 5 839 millones EUR concedida por el FGEF a Eurobank en mayo de 2013 (Medida B4);
- g) compromiso de recapitalización de 2 864 millones EUR concedido por el FGEF a Eurobank tras la ampliación del capital social de 2 864 millones EUR aprobado por la junta extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de abril de 2014 en virtud de la Ley 3864/2010 FGEF modificada (Medida C);
- h) aportación de capital de 80 millones EUR concedida por Grecia a Proton Bank en mayo de 2009 (Medida Pr1);
- i) financiación del déficit de financiación total de 1 121,6 millones EUR por parte del Hellenic Deposit and Investment Guarantee Fund (HDIGF) y el FGEF a las actividades transferidas de Proton Bank a Nea Proton Bank, en octubre de 2011 y mayo de 2012 (Medida NP1);
- j) totalidad de la aportación de capital de 515 millones EUR concedida por el FGEF a Nea Proton Bank en octubre de 2011, febrero de 2012, agosto de 2012 y diciembre de 2012 (Medida NP2);
- k) aportación de capital de 395 millones EUR concedida por el FGEF a Nea Proton Bank el 28 de agosto de 2013 (Medida NP3);
- l) financiación del déficit total de financiación de 677 millones EUR por parte del FGEF y del HDIGF a actividades que se transfirieron de T Bank a Hellenic Postbank («TT Bank»), en diciembre de 2011 y febrero de 2013 (Medida T);
- m) aportación de capital de 224,96 millones EUR concedida por Grecia a TT Bank en mayo de 2009 (Medida TT);
- n) financiación del déficit total de financiación de 3 732,6 millones EUR por parte del FGEF a las actividades transferidas de TT Bank a New Hellenic Postbank («New TT Bank»), en enero y junio de 2013 (Medida NTT1);
- o) aportación de capital de 500 millones EUR concedida por el FGEF a New TT Bank el 29 de enero de 2013 (Medida NTT2).

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República Helénica.

Hecho en Bruselas, el 29 de abril de 2014.

Por la Comisión
Joaquín ALMUNIA
Vicepresidente

ANEXO I

EUROBANK — COMPROMISOS DE LA REPÚBLICA HELÉNICA

La República Helénica se asegurará de que el **Banco** aplique el plan de reestructuración presentado el 16 de abril de 2014. El plan de reestructuración se basa en las hipótesis macroeconómicas facilitadas por la Comisión Europea («la Comisión») en el apéndice, así como en hipótesis con respecto a la normativa.

La República Helénica ofrece los siguientes compromisos («los **compromisos**») que forman parte del plan de reestructuración. Los compromisos incluyen los relativos a la aplicación del plan de reestructuración («los **compromisos de reestructuración**») y los relativos a **gobernanza empresarial y operaciones comerciales**.

Los compromisos entrarán en vigor en la fecha de adopción de la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el plan de reestructuración («la Decisión»).

El período de reestructuración finalizará el 31 de diciembre de 2018. Los compromisos se aplicarán durante todo el período de reestructuración, a menos que el compromiso individual disponga lo contrario.

El presente texto deberá interpretarse a la luz de la Decisión en el marco general del Derecho de la Unión y de conformidad con el Reglamento (CE) n° 659/99 del Consejo.

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

A efectos de los compromisos, se entenderá por:

- 1) **Banco:** Eurobank Ergasias S.A. y todas sus filiales. Por tanto, abarca todo el grupo Eurobank con todas sus filiales y sucursales griegas y no griegas, tanto de carácter bancario como no bancario.
- 2) **Oferta acumulativa de capital en el sector bancario:** oferta que resulta en un aumento en el coeficiente de capital reglamentario del Banco, teniendo en cuenta todos los elementos pertinentes, en particular, las pérdidas y beneficios resultantes de la operación y la reducción de los activos ponderados en función del riesgo como consecuencia de la venta (en caso necesario, corregidos para tener en cuenta el aumento de los activos ponderados en función del riesgo resultantes de vínculos de financiación restantes).
- 3) **Oferta acumulativa de capital en el sector de los seguros:** oferta que resulta en un aumento en el coeficiente de capital reglamentario del Banco. Toda oferta superior al valor contable de las actividades de seguros en la cuenta del Banco se considerará automáticamente que resulta en la acumulación de capital.
- 4) **Formalización:** fecha de transferencia de la titularidad legal de la actividad empresarial cedida al comprador.
- 5) **Actividad empresarial cedida:** toda actividad empresarial y activos que el Banco se comprometa a vender.
- 6) **Fecha efectiva:** fecha de adopción de la Decisión.
- 7) **Final del período de reestructuración:** 31 de diciembre de 2018.
- 8) **Activos extranjeros o activos no griegos:** activos relacionados con las actividades de los clientes fuera de Grecia, con independencia del país donde se contabilicen. Por ejemplo, los activos contabilizados en Luxemburgo, pero relacionados con actividades de clientes en Grecia no se incluyen en la presente definición. Por el contrario, los activos contabilizados en Luxemburgo o Grecia, pero relacionados con actividades de clientes en otros países de Europa Sudoriental se consideran activos exteriores y se incluyen en la presente definición.
- 9) **Empresas extranjeras:** filiales y sucursales bancarias y no bancarias extranjeras del Banco.

- 10) **Filiales extranjeras:** todas las filiales bancarias y no bancarias del Banco fuera de Grecia.
- 11) **Actividades bancarias griegas:** actividades bancarias del Banco en Grecia con independencia del lugar donde se contabilicen los activos.
- 12) **Actividades no bancarias griegas:** actividades no bancarias del Banco en Grecia con independencia del lugar donde se contabilicen los activos.
- 13) **Filiales griegas:** todas las filiales bancarias y no bancarias griegas del Banco.
- 14) **Administrador encargado de la supervisión:** una o varias personas físicas o jurídicas independientes del Banco, autorizadas por la Comisión y nombradas por el Banco cuya misión es vigilar el cumplimiento de los compromisos.
- 15) **Comprador:** una o varias personas físicas o jurídicas que adquieran, en su totalidad o en parte, la actividad empresarial cedida.
- 16) **Venta:** venta de la totalidad de la participación poseída por el Banco, a menos que el compromiso individual disponga lo contrario.

A efectos de los compromisos, el singular de estos términos incluirá el plural y viceversa, salvo que los compromisos dispongan otra cosa.

CAPÍTULO II

COMPROMISOS DE REESTRUCTURACIÓN

- 1) **Número de sucursales en Grecia:** el número máximo de sucursales en Grecia será de [...] a 31 de diciembre de 2017.
- 2) **Número de empleados en Grecia:** el número máximo de equivalentes a tiempo completo en Grecia (actividades griegas de carácter bancario y no bancario) será de [...] a 31 de diciembre de 2017.
- 3) **Costes totales en Grecia:** el coste total en Grecia (actividades griegas de carácter bancario y no bancario) ascenderá a 800 millones EUR como máximo a 31 de diciembre de 2017.
- 4) **Costes de los depósitos en Grecia:** a fin de restablecer su rentabilidad previa al provisionamiento en el mercado griego, el Banco deberá disminuir el coste de financiación reduciendo el coste de los depósitos captados en Grecia (incluidos los depósitos de ahorro, los depósitos a la vista y a plazo y otros productos similares ofrecidos a los clientes y cuyos costes son soportados por el Banco) [...].
- 5) **Coefficiente entre préstamos netos y depósitos en Grecia:** para las actividades bancarias griegas, la proporción de préstamos netos con respecto a los depósitos será como máximo del 115 % a 31 de diciembre de 2017. [...].
- 6) **Apoyo a las filiales extranjeras:** para cada filial extranjera y de forma acumulativa a partir de la fecha de vigencia hasta el 30 de junio de 2018, el Banco no deberá aportar capital adicional o subordinado por un importe superior al más alto de i) el [...] % de los activos ponderados en función del riesgo de esa filial a 31 de diciembre de 2012, o ii) [...] millones EUR. Si el Banco desea aportar capital o deuda subordinada a la filial extranjera por un importe superior al umbral definido, deberá pedir a las autoridades griegas que soliciten una decisión de la Comisión para modificar el plan de reestructuración.

[...]

a) [...]

b) [...].

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

- 7) **Desapalancamiento de activos no griegos a 30 de junio de 2018:** el volumen total de la cartera de activos extranjeros se reducirá hasta un importe máximo de 8 770 millones EUR a más tardar el 30 de junio de 2018.

7.1) si el Banco recibe ayuda adicional superior a 1 000 millones EUR, pero inferior al importe de la ayuda notificada, entonces el tamaño total de la cartera de activos extranjeros se reducirá hasta un importe máximo de 3 500 millones EUR a más tardar el 30 de junio de 2018. Si la venta de las empresas extranjeras se utiliza para alcanzar ese objetivo, el cierre de cada venta no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2018.

7.2) [...]

7.3) [...]

- 8) **Venta de las actividades de seguros:** la venta de las actividades de seguros (de vida y distintos de los de vida) deberá haber finalizado (es decir, estar cerrada) a más tardar el [...]. [...].

El Banco y sus asesores invitarán a los potenciales compradores a presentar una oferta para una participación mínima del 80 % y el Banco deberá indicar su intención de celebrar un acuerdo de asociación de garantía bancaria a través de su red de distribución, y de conservar una participación minoritaria de hasta un 20 %.

- 9) **Venta de la filial inmobiliaria:** el Banco deberá reducir su participación al 20 % en Eurobank Properties REIC a más tardar el 31 de diciembre de 2016. [...].

- 10) **Venta de inversiones de capital, obligaciones subordinadas y obligaciones híbridas:** el valor contable de la cartera de valores del Banco (con exclusión de las filiales de seguros reguladas) definida como sigue, será inferior a 35 millones EUR, a más tardar el 31 de diciembre de 2015. [...].

- 11) Para cualquier venta, la República Helénica se compromete a que:

a) el comprador sea independiente y no tenga vínculo alguno con el Banco;

b) a los efectos de la adquisición de la actividad cedida, el comprador no podrá ser financiado directa o indirectamente por el Banco;

c) durante un período de cinco años a partir de la formalización de la venta, el Banco no adquirirá influencia directa o indirecta alguna sobre toda o parte de la actividad cedida, sin la aprobación previa de la Comisión.

- 12) **Política de inversiones:** hasta el 31 de diciembre de 2017, el Banco no podrá adquirir valores de grado especulativo.

[...]

- 13) **Limitación de los salarios:** hasta [...], el Banco no abonará a ningún empleado o directivo una remuneración anual total (salarios, cotizaciones para pensiones, primas) superior a [...]. En caso de una aportación de capital del FGFE, la limitación salarial se reevaluará con arreglo a la Comunicación bancaria del 1 de agosto de 2013.

CAPÍTULO III

COMPROMISOS RELATIVOS A LA GOBERNANZA EMPRESARIAL Y LAS OPERACIONES COMERCIALES — PRÓRROGAS Y ENMIENDAS

- 1) El Banco seguirá aplicando hasta el 30 de junio de 2018 los compromisos sobre gobernanza empresarial y operaciones comerciales, tal como fueron presentados por la República Helénica el 20 de noviembre de 2012, con las posteriores modificaciones introducidas en el capítulo III de los compromisos. Con respecto a Eurobank Properties REIC, los compromisos contemplados en el capítulo III, sección A (4) (a saber, cumplimiento del marco de relaciones con el FGEF), la sección C (apartado 27) (prohibición de dividendos, cupones, amortización y recompra), la sección C (apartado 28) (prohibición de adquisiciones), así como el capítulo IV (administrador de supervisión), dejarán de aplicarse a la filial a partir del momento en que la participación del Banco en Eurobank Properties REIC se reduzca por debajo del [...] %.
- 2) En caso de que a nivel del Banco no se aplique un compromiso individual, el Banco no podrá utilizar las filiales o actividades no cubiertas por dicho compromiso individual para eludir el compromiso.

Sección A

Establecimiento de una organización interna eficiente y adecuada

- 3) El Banco, con exclusión de sus filiales extranjeras, deberá cumplir en todo momento la totalidad de las disposiciones de la Ley 3016/2002 sobre gobierno corporativo y de la Ley nº 2190/1920 sobre sociedades anónimas, y en especial las disposiciones relativas a las funciones de los órganos corporativos, como la junta de accionistas y el consejo de administración, a fin de asegurar una distribución clara de responsabilidades y transparencia. Las atribuciones de la junta general de accionistas se limitarán a las de una junta general con arreglo al Derecho de sociedades, en particular por lo que se refiere a los derechos en materia de información. Se suprimirán los poderes más amplios que posibilitarían una influencia indebida sobre la gestión. La gestión diaria incumbirá exclusivamente a los directores ejecutivos del Banco.
- 4) El Banco, con exclusión de sus filiales extranjeras, deberá cumplir en todo momento el marco de relaciones con el Fondo Griego de Estabilidad Financiera (FGEF).
- 5) El Banco deberá atenerse a lo dispuesto en el estatuto del gobernador 2577/9.3.2006 en su versión vigente, con el fin de conservar, sobre una base individual y de grupo, una estructura organizativa eficaz y un sistema de control interno adecuado, incluidos los tres pilares clave, a saber, la auditoría interna, la gestión de riesgos y las funciones ejecutivas, y las mejores prácticas de gobernanza empresarial internacional.
- 6) El Banco deberá disponer de una estructura organizativa eficaz con el fin de asegurarse de que los departamentos de auditoría interna y gestión de riesgos sean totalmente independientes de las redes comerciales y dependan directamente del consejo de administración. Un comité de auditoría y un comité de riesgos (creados en el seno del consejo de administración) evaluarán todos los asuntos planteados por los respectivos departamentos. Sendas cartas sobre auditoría interna y gestión de riesgos especificarán las funciones, responsabilidades y recursos de dichos departamentos. Las cartas deberán cumplir las normas internacionales y garantizar la plena independencia de los departamentos. La política crediticia facilitará orientaciones e instrucciones respecto a la concesión de préstamos, incluidos su precio y la reestructuración de préstamos.
- 7) El Banco comunicará a las autoridades competentes la lista de los accionistas que posean al menos el 1 % de las acciones ordinarias.

Sección B

Supervisión de las prácticas comerciales y los riesgos

Principios generales

- 8) La política crediticia especificará que todos los clientes deberán ser tratados de forma equitativa a través de procedimientos no discriminatorios distintos de los relativos al riesgo de crédito y la capacidad de pago. La política crediticia definirá los umbrales por encima de los cuales la concesión de préstamos deberá ser aprobada por los niveles superiores de la dirección. Deberán definirse umbrales similares para la regularización de deudas y la tramitación de reclamaciones y litigios. La política crediticia centralizará en centros seleccionados el proceso de toma de decisiones a nivel nacional y establecerá claras salvaguardias para garantizar una ejecución coherente de sus instrucciones en todas las actividades bancarias griegas.
- 9) Para todas las actividades bancarias griegas, el Banco deberá incorporar plenamente las normas de su política crediticia en su flujo de emisión y refinanciación de préstamos y en los sistemas de desembolso.

Disposiciones específicas

- 10) Las disposiciones específicas que se enumeran en los apartados 8 a 18 del capítulo III de los compromisos se aplicarán a las actividades bancarias griegas, salvo que se disponga explícitamente otra cosa.
- 11) La política crediticia exigirá que la fijación del precio de los préstamos y las hipotecas se atenga a unas directrices estrictas. Estas directrices incluirán la obligación de respetar estrictamente los cuadros normalizados de tipos de interés (bandas) de la política crediticia en función de la duración del préstamo, la evaluación del riesgo que supone el cliente, la esperada recuperación de activos de garantía pignorados (incluido el período necesario para una posible liquidación), la relación general con el Banco (por ejemplo, nivel y estabilidad de los depósitos, estructura de comisiones y otras actividades de ventas cruzadas) y el coste de financiación del Banco. Se generarán clases específicas de préstamos (por ejemplo, comerciales, hipotecas, garantizados o no garantizados, etc.) y su estructura de precios se tabulará con arreglo a un cuadro apropiado de la política crediticia que será actualizado periódicamente por el comité de crédito. Toda excepción deberá ser debidamente autorizada por el comité de crédito o por un nivel inferior de autoridad cuando así lo permita la política crediticia. Las transacciones a medida, tales como los préstamos sindicados o los proyectos de financiación, deberán respetar los mismos principios, teniendo debidamente en cuenta que podrían no encajar en los cuadros de la política crediticia normal. Las infracciones de esta política de precios deberán comunicarse al administrador encargado de la supervisión.
- 12) El departamento de gestión de riesgos será responsable de evaluar el riesgo de crédito y valorar las garantías. Al evaluar la calidad de los préstamos, el departamento deberá actuar con independencia, y presentar su dictamen por escrito con el fin de asegurarse de que los criterios utilizados en la evaluación se aplican de forma coherente a lo largo del tiempo, con independencia del cliente y respetando la política crediticia del Banco.
- 13) Por lo que se refiere a préstamos a personas físicas y jurídicas, para todas las actividades bancarias griegas y sobre la base de las mejores prácticas internacionales, el Banco aplicará estrictos límites individuales y agregados relativos al importe máximo de los préstamos que puedan concederse a un único riesgo de crédito (en caso de que esté permitido por la legislación de la UE y de Grecia). Dichos límites deberán tener en cuenta el plazo de vencimiento de los préstamos y la calidad de la garantía o fianza aportadas y se establecerán con respecto a índices de referencia y al capital.
- 14) Se prohíbe la concesión de préstamos ⁽¹⁾ a prestatarios para la compra de acciones o instrumentos híbridos del Banco y de otros bancos ⁽²⁾, independientemente de quiénes sean los prestatarios ⁽³⁾. Esta disposición se aplicará y será objeto de seguimiento a nivel del Banco.
- 15) Todas las solicitudes de préstamos superiores al [...] % de los activos ponderados por riesgo del Banco] por parte de prestatarios no vinculados o cualquier préstamo que mantenga la exposición a un grupo (definido como un grupo único de prestatarios que representan un único riesgo de crédito) superior al [...] % de los activos ponderados por riesgo del Banco] deberán ser notificadas al administrador encargado de la supervisión, que podrá, si las condiciones no parecen estar fijadas en igualdad de condiciones o si no se le ha facilitado suficiente información, aplazar la concesión de la línea de crédito o del préstamo en [...] días hábiles. En casos urgentes, este plazo podrá reducirse a [...] días hábiles, siempre que el administrador encargado de la supervisión disponga de suficiente información. Este período permitirá que el mandatario pueda informar sobre el caso a la Comisión y al FGEF antes de que el Banco adopte una decisión definitiva.
- 16) La política crediticia incluirá instrucciones claras sobre la reestructuración de préstamos. También definirá claramente qué créditos son admisibles y en qué circunstancias, e indicará los términos y condiciones que pueden proponerse a los clientes cualificados. Para todas las actividades bancarias griegas, el Banco deberá garantizar que todas las reestructuraciones tienen por objetivo mejorar los futuros cobros del Banco, con la consiguiente protección de sus intereses. En ningún caso la política de reestructuración pondrá en peligro la rentabilidad futura del Banco. A tal fin, el departamento de gestión de riesgos será responsable de desarrollar e implantar mecanismos adecuados de información sobre la reestructuración para la realización de análisis en profundidad de las mejores prácticas internas o externas, informar de sus conclusiones al menos trimestralmente al comité de crédito y al comité de riesgo de crédito, sugerir posibles mejoras en los procesos y las políticas implicados y supervisar e informar sobre su ejecución a ambos comités.
- 17) Para todas las actividades bancarias griegas, el Banco deberá dotarse de una política de reclamaciones y litigios dirigida a maximizar la recuperación y evitar cualquier discriminación o trato preferencial en la gestión de los mismos. El Banco se asegurará de que se adopten todas las medidas necesarias para maximizar las recuperaciones y proteger su posición financiera a largo plazo. Todo incumplimiento en la aplicación de dicha política deberá ser notificado al administrador encargado de la supervisión.

⁽¹⁾ A efectos de este compromiso, el término «préstamos» debe interpretarse en sentido amplio, como cualquier clase de financiación, por ejemplo, línea de crédito, garantía, etc.

⁽²⁾ En aras de la claridad, «otros bancos» se refiere a cualquier banco o entidad financiera del mundo.

⁽³⁾ En aras de la claridad, todos los prestatarios, incluidos los clientes de banca privada del Banco, están cubiertos por este compromiso.

- 18) El Banco deberá supervisar el riesgo crediticio mediante un conjunto bien elaborado de alertas e informes que permitan al departamento de gestión de riesgos: i) la pronta identificación de los indicios de deterioro de los préstamos y los impagos; ii) evaluar la posibilidad de recuperar la cartera de préstamos (en particular, pero no exclusivamente, mediante fuentes alternativas de cobro, como los codeudores y avalistas, así como las fianzas comprometidas, o disponibles pero no comprometidas); iii) evaluar la exposición general del Banco a clientes o carteras particulares, y iv) proponer medidas correctivas y mejoras al consejo de administración en caso necesario. El administrador encargado de la supervisión tendrá acceso a esta información.

Disposiciones aplicables a los prestatarios vinculados

- 19) Todas las disposiciones aplicables a los prestatarios vinculados se aplicarán al nivel del Banco.
- 20) Dentro de la política crediticia, una sección específica estará dedicada a las normas que rigen las relaciones con los prestatarios vinculados. Los prestatarios vinculados son los empleados, accionistas, directivos y gerentes, así como sus cónyuges, hijos y hermanos y las entidades jurídicas controladas directa o indirectamente por empleados clave (es decir, los que intervienen en el proceso de toma de decisiones de la política crediticia), accionistas, directivos, gerentes o sus cónyuges, hijos y hermanos. Por extensión, cualquier institución pública u organización controlada por los poderes públicos, empresa pública u organismo estatal será considerado prestatario vinculado. Los partidos políticos también serán tratados como prestatarios vinculados a efectos de la política crediticia. Se concederá especial importancia a las decisiones relativas a cualquier reestructuración y reducción del valor contable de préstamos a empleados actuales o antiguos, directivos, accionistas, administradores y a sus familiares, así como a las políticas seguidas con respecto a la adecuación, la valoración, el registro de vínculos y la ejecución de garantías de préstamos. La definición de la vinculación de los prestatarios se ha detallado en un documento separado.
- 21) El departamento de gestión de riesgos será responsable del registro de todos los grupos de prestatarios vinculados que representen un riesgo crediticio único con el fin de supervisar correctamente la concentración del riesgo.
- 22) Por lo que se refiere a préstamos a personas físicas y jurídicas, para todas las actividades bancarias griegas y sobre la base de las mejores prácticas internacionales, el Banco aplicará estrictos límites individuales y agregados relativos al importe máximo de los préstamos que puedan concederse a un único riesgo de crédito relativo a prestatarios vinculados (en caso de que esté permitido por la legislación griega y de la UE).
- 23) El Banco hará un seguimiento por separado de su exposición a prestatarios vinculados, incluidas entidades públicas y partidos políticos. La nueva producción de préstamos⁽⁴⁾ a prestatarios vinculados (porcentaje anual de la cartera Y-1⁽⁵⁾) no deberá ser mayor que la nueva producción de la cartera total de préstamos en Grecia (porcentaje anual de la cartera Y-1). Este compromiso deberá cumplirse por separado para cada tipo de prestatario (trabajadores, accionistas, gestores, entidades públicas, partidos políticos). La evaluación de la calidad crediticia de los prestatarios vinculados, así como las condiciones de los precios y la posible reestructuración que se les ofrezcan no deberán ser más ventajosas que las condiciones ofrecidas a prestatarios independientes pero similares, con el fin de garantizar unas condiciones de competencia equitativas en la economía griega. Esta obligación no se aplica a los regímenes generales existentes en beneficio de los trabajadores, que les otorgan préstamos subvencionados. El Banco informará mensualmente sobre la evolución de esta exposición, el importe de la nueva producción y las últimas solicitudes superiores al [...] % de los activos ponderados por riesgo del Banco], que deberá gestionar el comité de crédito.
- 24) Los criterios crediticios aplicados a empleados, directivos y accionistas no podrán ser menos estrictos que los aplicados a los prestatarios no vinculados. Si el total de la exposición frente a un mismo empleado, directivo o accionista supera un importe igual a [...] sueldos fijos para préstamos con garantía e igual a [...] sueldos fijos para préstamos sin garantía, la exposición deberá notificarse sin demora al administrador encargado de la supervisión, que podrá intervenir y retrasar la concesión del préstamo con arreglo al procedimiento descrito en el punto 25 del capítulo III de los compromisos.
- 25) Todas las solicitudes de préstamos superiores al [...] % de los activos ponderados por riesgo del Banco] por parte de prestatarios o cualquier préstamo que mantenga la exposición a un grupo (definido como un grupo único de prestatarios que representan un único riesgo de crédito) superior al [...] % de los activos ponderados por riesgo del Banco] deberán ser notificadas al administrador encargado de la supervisión, que podrá, si las condiciones no parecen estar fijadas en términos de igualdad o si no se le ha facilitado suficiente información, aplazar la concesión de la línea de crédito o del préstamo en [...] días hábiles. En casos urgentes, este plazo podrá reducirse a [...] días hábiles, siempre que el administrador encargado de la supervisión disponga de suficiente información. Este período permitirá que el mandatario pueda informar sobre el caso a la Comisión y al FGEF antes de que el Banco adopte una decisión definitiva.

⁽⁴⁾ En aras de la claridad, la nueva producción de préstamos incluye también la refinanciación de los préstamos y a la reestructuración de los préstamos existentes.

⁽⁵⁾ En aras de la claridad, «porcentaje anual de la cartera Y-1» se refiere a la nueva producción como porcentaje de la cartera al final del año anterior. El importe de los activos ponderados en función del riesgo es el registrado al final del año.

- 26) La reestructuración de los préstamos relativos a prestatarios vinculados deberá cumplir los mismos requisitos que la de los prestatarios no vinculados. Además, los marcos y políticas existentes para hacer frente a activos dudosos serán evaluados y mejorados, si procede. No obstante, se espera que los préstamos reestructurados ligados a prestatarios vinculados sean comunicados por separado, como mínimo para cada clase de activos de préstamo y tipo de prestatario vinculado.

Sección C

Otras restricciones

- 27) **Prohibición de dividendos, cupones, reamortizaciones y recompras:** a menos que la Comisión autorice una excepción, la República Helénica se compromete a que:
- a) El Banco no pagará cupones sobre instrumentos híbridos de capital (o sobre cualesquiera otros instrumentos para los que el pago de cupones sea discrecional) o dividendos sobre instrumentos de fondos propios e instrumentos de deuda subordinada, salvo cuando exista la obligación legal de hacerlo. El Banco no liberará reservas para ponerse en tal posición. En caso de duda acerca de la cuestión de si, a efectos del presente compromiso, existe una obligación legal, el Banco presentará las propuestas de pago de cupones o dividendos a la Comisión para su aprobación.
 - b) El Banco no recomprará sus propias acciones ni ejercerá una opción de compra con respecto a esos instrumentos de fondos propios e instrumentos de deuda subordinada.
 - c) El Banco no readquirirá instrumentos de capital híbridos.
- 28) **Prohibición de adquisición:** La República Helénica se compromete a que el Banco no adquiera ninguna participación en ninguna sociedad, ya sea una transmisión de activos o de acciones. Esta prohibición de adquisición cubre tanto a las sociedades que tengan la forma jurídica de empresa como a cualquier paquete de activos que conforme una empresa ⁽⁶⁾.
- i) **Exención que requerirá la aprobación previa de la Comisión:** Sin perjuicio de esta prohibición, el Banco podrá, previa autorización de la Comisión y, en su caso, sobre la base de una propuesta del FGEF, adquirir sociedades y empresas si, en circunstancias excepcionales, ello es necesario para restablecer la estabilidad financiera o garantizar una competencia efectiva.
 - ii) **Exención que no requerirá la aprobación previa de la Comisión:** El Banco podrá adquirir participaciones en empresas a condición de que:
 - a) el precio de compra pagado por cualquier adquisición sea inferior al [...] % del balance del Banco ⁽⁷⁾ en la fecha de vigencia de los compromisos ⁽⁸⁾, y
 - b) la suma de los precios de compra pagados por el Banco por todas esas adquisiciones a partir de la fecha de vigencia de los compromisos hasta el final del período de reestructuración sea inferior al [...] % de su balance en la fecha de vigencia de los compromisos.
 - iii) **Actividades no incluidas en la prohibición de adquisición:** La prohibición de adquisición no cubrirá las adquisiciones que tengan lugar, en el marco de la actividad bancaria ordinaria, al gestionar las reclamaciones pendientes respecto de empresas en crisis.
- 29) **Prohibición de publicidad:** La República Helénica se compromete a que el Banco se abstendrá de hacer publicidad de la ayuda estatal y de aplicar estrategias comerciales agresivas que no aplicaría sin el apoyo de la República Helénica.

⁽⁶⁾ En aras de la claridad y a efectos de ese compromiso, la división del Banco relativas a capital privado y capital de riesgo se excluirán del ámbito de aplicación de dicho compromiso. En este sentido, el Banco deberá hacer una solicitud formal a la Comisión, incluyendo un plan de negocio para dicha división.

⁽⁷⁾ En aras de la claridad y a efectos de ese compromiso, el balance es igual al total de los activos del Banco.

⁽⁸⁾ En aras de la claridad, en el caso de que la Comisión conceda la autorización de levantar la prohibición de adquisición con arreglo al punto i del apartado 28 del capítulo III de los compromisos, el balance del Banco en la fecha de vigencia de los compromisos incluirá también los activos de las entidades adquiridas o los activos adquiridos en la fecha de la adquisición.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRADOR ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN

- 1) La República Helénica se compromete a que el Banco modificará y ampliará el mandato del administrador encargado de la supervisión aprobado por la Comisión y nombrado por el Banco a partir del 22 de febrero de 2013 hasta el final del período de reestructuración. El Banco también ampliará el ámbito de su mandato para incluir la supervisión de: i) el plan de reestructuración, y ii) todos los compromisos que figuran en el presente catálogo.
 - 2) Cuatro semanas después de la fecha de vigencia de los compromisos, la República Helénica presentará a la Comisión el nuevo mandato detallado, que deberá incluir todas las disposiciones necesarias para que el administrador encargado de la supervisión pueda cumplir sus obligaciones con arreglo a dichos compromisos.
 - 3) Las disposiciones adicionales sobre el administrador encargado de la supervisión se exponen en un documento separado.
-

Apéndice

PROYECCIONES MACROECONÓMICAS PARA LAS OPERACIONES NACIONALES GRIEGAS

% crecimiento anual (salvo indicación en contrario)	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Tasa de crecimiento acumulada 2013-2017
PIB real	- 6,4	- 4,2	0,6	2,9	3,7	3,5	6,4
Crecimiento de los préstamos nominales Grecia	- 6,4	- 4,2	0,6	2,9	3,7	3,5	6,4
Deflactor del PIB	- 0,8	- 1,1	- 0,4	0,4	1,1	1,3	1,3
Precios inmobiliarios	- 11,7	- 10	- 5	0	2	3,5	
Renta nominal disponible de los hogares	- 8,8	- 9,5	- 0,3	- 0,4	2,6	3,6	- 4,5
Depósitos del sector privado	- 7	1,3	1	3,4	5	5	16,6
Tasa de desempleo (%)	24,2	27	26	24	21	18,6	
Tipo de refinanciación del BCE (%)	0,75	0,5	0,5	1	1,5	1,75	
Pico de formación de préstamos no productivos			2M 2014				
Euribor a 3 meses (media, %)		0,24	0,43	0,75	1,25	1,80	
Acceso a los mercados de capitales - Operaciones de recompra		Sí - Sin límite					
Acceso al mercado de capitales - cubierto o no garantizado preferente		Sí - hasta 500 millones EUR cada uno	Sí - hasta 1000 millones EUR cada uno	Sí - Sin límite			